TOMO LXIII Montevideo, Jueves 12 de Mayo de 1921 Núm. 4554

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Los instructores y alumnos de la Escuela Militar de Aviación, sin permiso escrito del Director, no podrán verificar a una altura menor de quinientos metros ninguna clase de acrobacia con los aeroplanos del Estado.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Considerando: Que con frecuencia los aviadores militares—ya sea en la Escuela de Aviación o en actos públicos—realizan pruebas de acrobacia aérea a alturas tan pequeñas, que si sirven para revelar a los espectadores el valor y la pericia de los pilotos, los expone innecesariamente a perder la vida;

Considerando: Que el verdadero concepto del valor consiste en sacrificar la vida en cumplimiento del deber y no en actos que carecen de toda finalidad práctica;

Considerando: Que es un deber de las autoridades superiores velar por que se disminuyan las posibilidades de accidentes de aviación, no sólo para evitar inútiles pérdidas de vidas, destrucción de aviones, etc., sino también para conservar elementos que, por su preparación y valor, pueden rendir grandes servicios a la patria y al Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los instructores y alumnos de la Escuela Militar de Aviación, sin permiso escrito del Director, no podrán verificar a una altura menor de quinientos metros ninguna clase de acrobacia con los aeroplanos del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Adóptase el Reglamento propuesto por la Dirección General de Aduanas para contralorear la introducción y destino de la madera y duelas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas, a fin de que se adopten las medidas que propone para contralorear la introducción y destino de la madera y duelas introducidas al país al amparo de la ley de 12 de Octubre de 1912;

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Adoptar el siguiente Reglamento, propuesto por la Dirección General de Aduanas:

«Artículo 1.o En cada caso de introducción de maderas destinadas a la construcción de toneles, exceptuadas del pago de derechos por la ley de 12 de Octubre de 1912, los interesados concurrirán ante el Ministerio de Industrias pidiendo el beneficio legal.

Art. 2.o En la respectiva petición deberá declararse la procedencia, cantidad, medidas parciales, metraje total, tipo y calidad de las piezas; el nombre del buque conductor, fecha de arribo al puerto y local en que la partida esté depositada. Finalmente, el establecimiento industrial o tonelería que hará las construcciones.

Art. 3.o El Ministerio hará conocer a la Dirección General de Aduanas las resoluciones que dicte en las aludidas peticiones, aún siendo desfavorables, a fin de que sirvan ellas de norma a la acción aduanera. En las respectivas comunicaciones se proporcionarán todos los datos necesarios a la identificación de los lotes de madera de que se trata.

Art. 4.o Cuando se produzca la liberación, la Oficina de Medición de Maderas de la División de Visturía Exterior y la Sección Libre de Derechos de la de Despachos y Liquidaciones utilizarán las diversas especificaciones de los oficios que expresa el artículo anterior para formar la cuenta corriente del establecimiento favorecido por la partida liberada, debiendo servir estas anotaciones para la subsiguiente operación u operaciones de importación y para la verificación del empleo industrial de las maderas.

Art. 5.o Los propietarios de establecimientos de tonelerías, cualquiera sea la ubicación de éstos, deberán hallarse matriculados como tales en la Dirección de

Minas e Industrias del Ministerio de Industrias, y anotados, además, en la División de Despachos y Liquidaciones antes citada.

La matrícula será concedida mediante las consiguientes comprobaciones, y la anotación en la Aduana se obtendrá a mérito del aviso del Ministerio de Industrias ya referido, y registro de la firma industrial en el libro correspondiente.

Art. 6.o Las pólizas de importación o despacho de maderas para fabricar toneles serán firmadas por el importador o despachante que solicite la operación, y por el fabricante o tonelero cuando éste tenga su establecimiento en la Capital.

En los demás casos se hará indicación del fabricante o establecimiento industrial que utilizarán las maderas.

Art. 7.o Las mencionadas pólizas deberán contener las declaraciones que determina el artículo 2.o y, además, las corrientes de la importación y el número de orden de la solicitud de exoneración.

Estas manifestaciones deberán ser comprobadas rigurosamente por la Oficina de Medidores de Madera de la División de Visturía Exterior.

Art. 8.o Inmediatamente de consumada la internación, la oficina que se mencionó recién expedirá un certificado de la misma sobre la base de sus comprobaciones. Este documento contendrá: procedencia, especie, número y medida parcial y total y cuadrada de piezas, espesor, numeración de la póliza y de la comunicación de exoneración, nombre del despachante o importador, y el del fabricante o establecimiento industrial recibidor. De este certificado, la oficina expedidora guardará una copia talonaria, suscrita por el importador o despachante y el jefe de la dependencia fiscalizadora. El original será pasado, con nota, a la Dirección General para ser enviado al Ministerio de Industrias, dejándose la debida constancia en la Mesa Libre de Derechos de la División Despachos y Liquidaciones.

Art. 9.o Esta misma Sección imputará las importaciones parciales o únicas referidas a la cuenta dispuesta por el artículo 4.o, cuidando que la inversión de las maderas sea consumada por las fábricas dentro del término reglamentario de seis meses. A tal fin, la Dirección de Minas e Industrias hará a la Dirección General de Aduanas, en su oportunidad, la consiguiente comunicación.

Art. 10. Las peticiones de matrícula, prescriptas por el artículo 5.o, deberán ser acompañadas de una nómina precisa de los diversos tipos de toneles de cuya fabricación se trata, especificándose además:

A) La capacidad en litros de cada tonel.
B) El espesor de las maderas que se emplearán.
C) Las superficies parcial y total de esas mismas maderas.

Art. 11. Los toneles construídos al amparo de la liberación legal, no podrán ser retirados de las fábricas sin la consiguiente inspección de la Inspección de Minas e Industrias, la que establecerá su conformidad o contralor por medio de números ordinales y sello a fuego, que se estamparán en la tapa, en el fondo y en el desvelaje del tonel examinado.

Art. 12. La Inspección citada llevará un libro especial para cada tonelería matriculada, en el que anotará cada una de las inspecciones practicadas, indicando el número de toneles de cada tipo fabricado y la totalidad de madera empleada en los mismos.

Art. 13. Comprobada por esta oficina la inversión total de la madera correspondiente a una partida para la cual la Superioridad haya acordado la exención de derechos de entrada y que haya a la vez recibido aplicación dentro de los seis meses que fija la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de Agosto de 1919, esa Inspección dará cuenta inmediata al Ministerio de Industrias para que lleve el hecho a conocimiento de la Aduana a los efectos consiguientes.

Art. 14. Los gastos que originen las inspecciones de contralor serán de exclusiva cuenta de los fabricantes.

Art. 15. Si dentro del plazo reglamentario de seis meses no se lleva a término la construcción proyectada, o ésta abarca sólo parte de lo que fué materia de internación, el despachante o importador estará obligado a satisfacer los derechos de Aduana y los impuestos correspondientes a la parte no utilizada.

Art. 16. Si se comprobara la comisión de irregularidades o defraudaciones de la renta relativa al amparo del régimen especial de que la presente reglamentación se ocupa, se hará aplicación al hecho o caso de la ley de Diciembre 18 de 1918.

Art. 17. Deróganse las disposiciones que están en oposición con las aquí establecidas."

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, recomendando la sanción de un proyecto que le fuera remitido el 24 de Febrero sobre refuerzo de rubros del Patronato de Delincuentes y Menores.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — (Carpeta número 316|921). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, por mensajes de 24 de Febrero y 19 de Marzo próximo pasado, tuvo el honor de dirigirse a V. H. recomendándole a su consideración el estudio de la situación financiera por que atraviesa el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, debido a que la estrechez de sus rubros no le permiten hacer frente a las necesidades siempre crecientes de los establecimientos que tiene a su cargo.

Asimismo acompañaba al primero de los citados mensajes un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 117.723.00 con destino a reforzar los rubros de dicho Consejo.

La demora en solucionar aquella situación, — entonces difícil, — ha traído ahora como consecuencia dificultades mayores, que entorpecen la acción del Consejo respectivo y le imposibilitan para seguir actuando en forma que armonice con la seriedad y decoro que exige una corporación honoraria a quien la ley le encomienda el patronato de los asilados en establecimientos penales y de prevención o de corrección.

Estos son los motivos que determinan al Consejo Nacional de Administración a distraer una vez más la atención de V. H., recomendándole la sanción del proyecto de ley que le fué remitido con mensaje del 24 de Febrero próximo pasado.

Aprovecha esta oportunidad para renovar a V. H. las expresiones de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbranse a las personas que se indican para integrar el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — (Carpeta número 553|917). — Vacantes tres cargos de miembros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, por expiración del mandato de las personas que los desempeñaban,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, por todo el período legal, al señor don Manuel Stirling en el carácter de Presidente, y en el carácter de vocales a los señores don Guillermo Otero y doctor Carlos Oneto y Viana.

Art. 2.o Agradécense a los señores doctor César Miranda, don Leopoldo Hughes y don Manuel Senra, miembros salientes, los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de sus cargos.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Desígnase al señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces para subrogar al de Hacienda en el caso que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — (Carpeta número 646|921). — Vistos: Estos antecedentes venidos del Ministerio de Hacienda, relacionados con la excusación del señor Fiscal de Hacienda, doctor Arturo Lapoujade, para entender en la gestión iniciada por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado sobre expropiación de una fracción de terreno situada en la manzana número 1831 de la 18.a sección judicial de este Departamento, propiedad de don Abelardo Rocca, destinada para la Subestación de transformación número 122,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces para subrogar al señor Fiscal de Hacienda en el asunto a que se ha hecho referencia.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al profesor del Liceo de Cerro Largo señor José Entenza.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — (Carpeta número 40|921). — Vista la solicitud de licencia formulada por el profesor de Cosmografía y Geografía Física del Liceo Departamental de Cerro Largo señor José Entenza;

Atento a lo informado por el señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese ocho días de licencia al profesor del Liceo Departamental de Cerro Largo señor José Entenza, la que empezará a regir desde la fecha, y desígnase para subrogarlo durante ella al propuesto señor Leonardo Ferraro Biume.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase al doctor Arnoldo Berta Director del Instituto de Higiene Experimental.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — (Carpeta número 666|921). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Fa-

cultad de Medicina, proponiendo al doctor Arnoldo Berta para desempeñar en efectividad el cargo de Director del Instituto de Higiene Experimental, que desempeña interinamente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al doctor Arnoldo Berta Director del Instituto de Higiene Experimental por el término de cinco años que establece el artículo 1.o de la ley de 21 de Octubre de 1919.

Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establece que las acumulaciones de sueldo acordadas a los Encargados de Grupos no necesitarán el ser renovadas anualmente.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — (Carpeta número 651|921). — Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con el informe de la Contaduría de la referida institución y lo resuelto por el Consejo Central Universitario,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Las acumulaciones de sueldo acordadas por este Consejo a los Encargados de Grupo en el año anterior y las que se acuerden en adelante, no necesitarán renovación anual siempre que no existan aumentos ni en las clases, ni en el monto de los sueldos acumulados.

La Universidad dará cuenta al Ministerio de Instrucción Pública de las acumulaciones que anualmente queden renovadas, las que serán pasadas a la Contaduría General.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbranse Vocales del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio a las personas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — (Carpeta número 369|917). — Habiendo terminado su mandato cinco Vocales del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, cuyo nombramiento incumbe exclusivamente al P. E.,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Vocales del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, por todo el período legal, a los señores Jorge West, Dolcey Puig, Vicente Oxilia, Eduardo Vázquez y Manuel Senra.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase al doctor Eliseo Bordoni Posse profesor del Liceo de Flores.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — (Carpeta número 31|921). — Vista la precedente nota de la Dirección del Liceo Departamental de Flores proponiendo al doctor Eliseo Bordoni Posse para desempeñar el cargo de profesor de Moral e Instrucción Cívica, vacante por renuncia de la persona que lo desempeñaba;

Atento al informe favorable *del señor* Decano respectivo y a lo que resulta del certificado médico acompañado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, con la antigüedad del 20 de Abril próximo pasado, profesor interino de Moral e Instrucción Cívica del Liceo Departamental de Flores al propuesto doctor Eliseo Bordoni Posse.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Evacúase la consulta del Concejo de Administración de Maldonado relativa a la creación de un gravamen a la extracción de piedra, arena, etc.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — (Carpeta número 601). —Vistos: Estos antecedentes relativos a la creación de un gravamen a la extracción de piedra, arena, etc., hecho por la Asamblea Representativa Departamental de Maldonado, elevados en consulta al Concejo de Administración local sobre la legalidad del mismo;

Resultando: Que por la referida ley departamental se grava la extracción de materiales (piedra, arena, conchilla, balastro y otros productos del suelo del Departamento), existentes en terrenos particulares y municipales, cuando éstos sean destinados a la venta y no cuando se empleen en construcciones dentro de la propiedad;

Considerando: Que la ley de 23 de Diciembre de 1919, establece en su artículo 19, inciso 1.o, que las Asambleas Departamentales pueden crear impuestos con la sola limitación de no poder gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional;

Considerando: Que no se trata de un impuesto que gravará la venta de materiales extraídos del terreno del verdadero impuesto, impuesto que está fuera de las limitaciones indicadas en la citada ley de Gobiernos departamentales;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Evacuar la consulta manifestando al Concejo de Administración Departamental de Maldonado que este Consejo nada tiene que observar en cuanto a la legalidad del proyecto de ley en vista.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase el procedimiento observado por el Registro del Estado Civil en el caso a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — (Carpeta número 236). — Vistos: Estos antecedentes relativos a la queja interpuesta por el Directorio del Partido Nacional contra la Dirección del Registro del Estado Civil, porque éste restringe los plazos acordados a los partidos políticos, por decretos de 15 de Marzo y 12 de Abril próximo pasados, para la revisión y extracción de datos de los libros de "Defunciones";

Resultando: Que la Dirección del Registro del Estado Civil manifiesta en su precedente informe que ella no ha hecho otra cosa que cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en los mencionados decretos. En efecto: hasta el presente, dice, se han presentado a ejercitar ese derecho tres partidos políticos, a los cuales les ha acordado dos días por semana a cada uno, para que, durante las horas reglamentarias y sin limitación alguna, puedan desarrollar sus actividades por medio de sus delegados, estableciendo de ese modo turnos para cada partido, que es lo que se establece en el decreto de 15 de Marzo próximo pasado;

Resultando: Que las autoridades directivas del Partido Nacional alegan que la Dirección del Registro no cumple con las prescripciones de aquel decreto, por cuanto entienden que esas tareas pueden ser abordadas simultáneamente por todos los partidos políticos durante los mismos días y horas;

Considerando: Que el decreto de 15 de Marzo próximo pasado establece en su artículo 3.o que el derecho acordado a los partidos políticos para la extracción de datos será ejercido por turnos y en situación de perfecta igualdad para cada una de las agrupaciones políticas que soliciten hacer uso de él;

Considerando: Que habiendo sido tres, hasta ahora, los partidos que se han presentado ante la Dirección, ésta ha debido formar con los seis días hábiles de la semana tres turnos de dos días, correspondiendo a cada partido un turno dentro del cual sus delegados puedan desarrollar sus cometidos durante las horas reglamentarias;

Considerando: Que el procedimiento observado por la Dirección del Registro del Estado Civil está encuadrado dentro de los términos de los citados decretos de 15 de Marzo y 12 de Abril próximo pasados. En efecto: la primera de las disposiciones citadas establece, expresamente, que aquella repartición deberá conceder las autorizaciones correspondientes, por turnos, cuidando que todos los partidos sean colocados en situación de perfecta igualdad. Las medidas adoptadas, para su cumplimiento, por la Dirección del Registro, con respecto al partido reclamante, ni han limitado su derecho, ni tampoco lo han colocado en situación de desventaja con respecto a los otros partidos, como fluye claramente de las mismas disposiciones ya citadas, tomadas por la Dirección para cumplir con los decretos citados de 15 de Marzo y 12 de Abril próximo pasados;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el procedimiento observado por la Dirección del Registro del Estado Civil y de que instruyen estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse autorizado a la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para efectuar la exportación que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — (Carpeta número 226|1918). —Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado las siguientes exportaciones: Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, 500.000 kilos de carbón mineral; S. A. Armour del Uruguay, 1.000 toneladas de carbón mineral, y Wilson Sons y Co., 500.000 kilos de carbón mineral.

Para mejor conocimiento de V. H. se

acompaña copia de los antecedentes que determinaron las citadas resoluciones.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su mayor consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la autorización que solicita la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para exportar quinientos mil kilos de carbón mineral.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — (Carpeta número 1126|1921).—Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal pidiendo autorización para exportar quinientos mil kilos de carbón mineral;

Considerando: Que de los informes obtenidos por el Ministerio de Industrias se ha podido constatar que existen actualmente en plaza cantidades de carbón suficientes para abastecer el consumo nacional;

Considerando, por otra parte, que oída la Cámara de Industrias en un petitorio similar ha manifestado que los precios del mercado universal del carbón y de otros combustibles indican que se ha producido un estado de casi normalización de ese comercio en la producción y en el transporte,—lo que, a su juicio, no da motivo para esperar un cambio desfavorable, sino un sucesivo mayor abaratamiento por la baja de los fletes marítimos y, por consiguiente, la vuelta al comercio libre, —razones éstas que la inducían a informar favorablemente esa gestión;

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para exportar quinientos mil kilos de carbón mineral.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.**— LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Montevideo, Abril 18 de 1921. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia: Manuel B. Chiarino, por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, con domicilio en la calle Galicia número 873, ante V. E., como mejor proceda, digo: Que teniendo actualmente en descarga un cargamento compuesto de 4.500 toneladas de carbón mineral, venido de Glasgow, vengo a solicitar de V. E. se sirva otorgarnos autorización para exportar 500.000 kilogramos de este combustible, para cumplir los compromisos que contrajeron nuestros agentes, haciendo cuestión que esta Compañía tiene un fuerte stock en sus depósitos, como lo puede comprobar la Capitanía General de Puertos, y que, en consecuencia, nada perjudica la existencia de plaza, más teniendo en cuenta que esta Sociedad es introductora permanente de este artículo. Con estos antecedentes, que suministro a V. E., verá fácilmente que la operación de la referencia se puede realizar sin perjudicar la plaza. Por tanto, solicito de V. E. se sirva conceder muy luego el petitorio de la referencia, y que, una vez debidamente autorizado, quiera ordenar sea remitido a la Dirección General de Aduanas el expediente respectivo para sus efectos. — Será justicia. — Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Pase a informe de la Cámara de Industrias. — Caviglia. — Cámara de Industrias. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Excelentísimo señor: Evacuando el informe a que se refiere el precedente decreto recaído en el pedido de permiso de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para exportar 500.000 kilos de carbón, esta Cámara de Industrias considera que no debe pronunciarse por el momento sobre el asunto, dado que el criterio del Consejo Nacional de Administración ha sido expresado recientemente en un pedido análogo, en forma completamente contraria. Con este motivo, reitero a V. E. las seguridades de mi mayor consideración. — Pedro Lapeyre (hijo). — G. Barreiro, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que queda archivado en el Ministerio de Industrias. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Concédese la autorización que solicitan los señores Wilson, Sons y Compañía para exportar quinientos mil kilos de carbón mineral con destino al Brasil.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — (Carpeta número 1267|1921). — Vistos: Por los fundamentos de la resolución de esta fecha, dictada en una gestión análoga de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la autorización que solicitan los señores Wilson Sons y Cía. para exportar 500.000 kilos de carbón mineral con destino al Brasil.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.**— LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Walter L. Pepper, gerente de Wilson Sons y Co. Ltd., importadores de carbón, ante V. E., respetuosamente, me presento y expongo: Que habiendo vendido para el Brasil 500.000 kilos de carbón de piedra, vengo a solicitar de este Ministerio la autorización necesaria para exportar dicho combustible (vía Rivera). Dígnese V. E. acceder a lo solicitado y será justicia. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Walter L. Pepper."

Concuerda fielmente con el original que queda archivado en el Ministerio de Industrias. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Concédese la autorización que solicita la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, para exportar con destino al Brasil mil toneladas de carbón mineral.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — (Carpeta número 1265|1921). — Vistos: Por los fundamentos de la resolución de esta misma fecha, dictada en una gestión análoga de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la Armour del Uruguay (Sociedad Anónima), para exportar con destino al Brasil mil toneladas de carbón mineral.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Montevideo, Mayo 3 de 1921. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — (E. S. D.) — Excelentísimo señor: Armour del Uruguay (Sociedad Anónima), ante V. E. se presenta y expone: Que teniendo en cuenta la excepcionalidad de nuestra situación, que nos hace esperar una resolución favorable, venimos ante V. E. a solicitar autorización para exportar carbón con destino a nuestro establecimiento en Sant'Anna do Livramento (Brasil). Las razones que fundamentan nuestro pedido son las de que nuestro caso especialísimo nos pone en situación de obtener del Honorable Consejo la autorización del caso. Efectivamente, señor Ministro, nuestro establecimiento en la frontera remite la totalidad de sus productos por el puerto de Montevideo, habiendo proporcionado al Estado una entrada en el año 1920 de $ 70.000.00 sólo por concepto de proventos portuarios y aduaneros de exportación de sus productos. En esta cantidad no están incluídos los beneficios que reporta para el Estado, en relación a la garantía de ferrocarriles, nuestro tráfico por las líneas del Ferrocarril Central, a quien hemos abonado por concepto de fletes pesos 200.000.00, que disminuyen considerablemente la erogación a cargo del Gobierno por el concepto indicado. Estos importes, señor Ministro, se refieren al primer año de nuestros contratos con el Gobierno, y, por lo tanto, a nuestro primer año de trabajo, año que no puede tomarse como promedio, puesto que por causas ajenas a nuestra voluntad y de fuerza mayor no nos fué posible desarrollar en toda su extensión nuestra capacidad industrial. En años sucesivos, desaparecidas en parte las causas de fuerza mayor precitada, nuestro tráfico será considerablemente mayor; hasta tal punto, que sólo en cuatro meses del presente llevamos ya embarcados para ultramar casi la misma cantidad de productos que en toda la zafra anterior, habiendo ya abonado al ferrocarril, por concepto de fletes, pesos 83.000.00. Agréguese a todo lo anterior la utilización del personal uruguayo, el movimiento bancario que proporcionamos a instituciones del Estado, tales como el Banco de Seguros del Estado, Usina Eléctrica, etc., y se tendrá una idea de lo que podría perder el Uruguay si no nos fuera posible dar cumplimiento a nuestros propósitos de transportar los productos faenados en nuestro establecimiento al través de este país. Y para faenar esos productos, señor Ministro, nos es indispensable la materia prima: el carbón o leña. La situación geográfica de Sant'Anna do Livramento e inconvenientes de transporte hacen que el Uruguay sea el país que naturalmente debe proporcionar a esa zona los elementos de que necesita la industria de la misma. Aun así, y para evitar, acatándolas, las dificultades interpuestas por el Gobierno de este país a las exportaciones de combustibles, tratamos de obtener toda la leña posible en la zona donde se halla nuestro frigorífico. Una vez agotado ese medio, no tuvimos más que recurrir a V. E., a quien pedimos permiso para exportar leña, permiso que nos fué concedido, y entonces tratamos de obtener todo el combustible necesario, de los Departamentos limítrofes al Brasil. Hoy, señor Ministro, ya agotado ese medio también, sólo nos resta exponer a V. E. los hechos relatados, a fin de hacerle ver claramente la situación, en caso de que no nos fuese posible disponer del carbón necesario para la continuación de nuestra zafra. En el deseo de no solicitar una autorización que pudiera ser de resultados perjudiciales para el país, requerimos informes de los diferentes consignatarios e importadores de carbón, y hoy podemos afirmar a V. E. que actualmente hay en el Uruguay un stock de cuarenta y cinco a cincuenta mil toneladas de ese combustible, sin contar varios cargamentos a recibirse de los Estados Unidos, lo que prueba que hay carbón suficiente para las necesidades de la República, aun suponiendo que la huelga minera en Inglaterra se prolongara más de lo presumible. Así, pues, entendemos que nuestro pedido de que se nos permita exportar mil toneladas no puede perjudicar a la economía nacional. Y por último, señor Minis-

tro, queremos hacer valer ante V. E. el hecho de que si tenemos contratos a cumplir con el Estado, éste no puede, lógicamente, impedirnos que los llevemos a cabo, como lo impediría si nos prohibiese el uso del carbón que podemos adquirir en esta plaza. Rogamos a V. E. quiera tener presente la importancia de cuanto dejamos expresado, y resolver de conformidad, en la seguridad de que, lejos de perjudicar al país, lo beneficiaría en una de sus más importantes fuentes de recursos: el comercio de exportación y el aporte de ingentes capitales a aplicarse en beneficio del mismo. Saludamos a V. E. con toda consideración. P. A., Armour del Uruguay (Sociedad Anónima): J. Maniquel".

Concuerda fielmente con el original que queda archivado en el Ministerio de Industrias. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 10 de Mayo de 1921.

Esteban Luketich, italiano.
Santos Félix, libanés.
Anselmo Varela, español.
Servando González, español.
Vicente Di Biaso, italiano.
Manuel Pardiñas, español.
Abraham Adi, sirio.
José Vicente Romero, español.
Secundino Lois, español.
José García Alvarez, español.
Francisco Aloise, italiano.
Basilio Sujanoff, ruso.
José López, español.
Manuel Pérez, español.
Arturo Claudio Ferrier, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal. — Antecedentes relativos a la designación del señor Guillermo Iturralde para encargado del servicio de sarna en el Departamento de Paysandú.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso a los señores Humberto Ossola y Manuel Doldán para construir un bote.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 2 de la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

—Señor Américo E. Supparo — En su solicitud pidiendo se llame a un nuevo concurso de señales para ganado menor recayó la siguiente providencia: "Vista al interesado".

—Al Mnisterio de Hacienda — Antecedentes relativos a la solicitud de la señorita Gregoria Elena Dahetge y Felicia Costa Volonté pidiendo se les autorice para permutar los cargos que ocupan.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Solicitud de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Cerro Largo pidiendo aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 114 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 4 de "La Transatlántica".

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Consulado Oriental en Bélgica informando sobre la situación del mercado de lanas de Bélgica.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 1 de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 1 de Viuda de Mortalena y Beraza pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Asociación Rural del Uruguay —Solicitud de los señores G. Corradi y Cía. pidiendo autorización para exportar dos mil fardos de hilo sisal.

—A la Dirección General de Estadística—Nota de la Inspección de Ganadería y Agricultura elevando el estado demostrativo de las marcas y señales expedidas en el mes de Abril próximo pasado.

—A la Comisión de Colonización—Nota del señor Eduardo Fernández ofreciendo tierras para agricultura, situadas en el Departamento de Paysandú.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 10 de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" pidiendo franquicias aduaneras.

—Frigorífico Artigas — En su solicitud número 42 pidiendo franquicias aduaneras recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 92 de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo franquicias de Aduana.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE MAYO DE 1921.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del día 7 de Abril próximo pasado, del trozo de la carretera de Maldonado al Paso Real del Arroyo Solís Grande comprendido entre los kilómetros 16-880 y 18-000.

2—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera citada comprendido entre los kilómetros 21-665 y 21-034, y se autoriza el pago al contratista Juan J. Villamonte de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 445.60), importe de las retenciones del 10 por ciento de garantía correspondiente.

3—Se autoriza el pago a los señores Simonetti Hermanos de sesenta y cinco pesos ($ 65.00), importe de servicios prestados con una lancha automóvil con motivo del cambio de los acumuladores de las boyas y balizas de los morros de las escolleras del puerto de Montevideo.

4—Idem a los señores A. Blanc y Cía. de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la impresión de 650 ejemplares del número 12 del "Aviso a los Navegantes" publicado por la Dirección de Hidrografía.

5—Idem a los señores Antonio Ferro e Hijos de ochocientos cincuenta pesos (pesos 850.00), importe de 38.500 kilos de leña suministrada en Febrero próximo pasado a la draga "A 8", que trabaja en el dragado del arroyo Riachuelo.

6—Idem a la Usina Eléctrica de Montevideo de veintitrés pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 23.64), importe de energía eléctrica y luz suministradas hasta el 1.o de Febrero último a la usina de gas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

7—Idem a los señores Passano Hnos. de ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de su cuenta por transporte de 30.000 kilos de carbón remitidos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas al Carmelo con destino a las embarcaciones que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

8—Idem de cinco mil seiscientos veintiocho pesos setenta y siete centésimos ($ 5.628.77), importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Abril próximo pasado por el personal que trabajó en la construcción de las casas económicas de La Teja.

9—Idem de mil ochocientos cincuenta y nueve pesos sesenta y cinco centésimos ($ 1.859.65), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Abril próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

10—Idem de ochenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 87.45), importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Abril próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja.

11—Idem al señor Héctor Gardil de setenta pesos ($ 70.00), importe de servicios prestados durante el mes de Abril próximo pasado en el contralor de las obras de canalización a cargo de la Dirección de Hidrografía.

12—Idem de ochocientos cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 850.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Abril próximo pasado en la ejecución de diversos trabajos en La Teja.

13—Idem de siete mil veintitrés pesos sesenta y siete centésimos (pesos 7.023.67), importe de las cuentas de los señores Ramón Barreiro e hijos, García Lagos y Regules y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Abril próximo pasado.

14—Idem de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

15—Idem de seiscientos cinco pesos cincuenta centésimos ($ 605.50), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", "H 2", "H 3" y "J 10", que trabajan en el servicio de balizamiento.

16—Idem de mil cuatrocientos un pesos cincuenta centésimos ($ 1.401.50), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 5", "F 6", "J 1" y "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

17—Idem al ingeniero don Pastor Jover de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación por gastos que se le ocasionen con motivo de las inspecciones de las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera y de construcción de los puertos del Salto y Paysandú, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

18—Idem de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), importe de los sueldos por Abril próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Ramón Covelli diez y ocho pesos (pesos 18.00).

19—Idem de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Abril próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno cien pesos (pesos 100.00), y del ayudante don Juan Mussio sesenta pesos ($ 60.00).

20—Idem de mil quinientos ochenta y tres pesos sesenta y nueve centésimos ($ 1.583.69), importe de las cuentas de los señores Eduardo Cooper e Hijos, Passano Hermanos y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

21—Idem de treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y tres centésimos ($ 34.244.43), importe de las cuentas de los señores Airaldi y Storace, Sala y Cía. y otros, por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a los mismos Almacenes.

22—Idem a don Fernando Pou Cardozo de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como dibujante de la Dirección de Hidrografía.

23—Idem a don Felipe García de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como auxiliar del contralor de las obras de canalización a cargo de la Dirección de Hidrografía.

24—Idem a don Agustín Heguito de noventa y dos pesos ($ 92.00), importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como ayudante de la oficina encargada de la dirección de las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

25—Idem de doscientos ochenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 282.50), importe de los sueldos por Abril próximo pasado de los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma señores José M. Arrendondo y Celestino López y del foguista y mecánico de la usina del mismo puerto señores Moron Kaiser y Lorenzo Franza.

26—Idem de cinco pesos ($ 5.00), importe de la planilla de gastos de locomoción del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Cayetano Viale, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

27—Idem de mil docientos veintitrés pesos cuatro centésimos ($ 1.223.04), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Abril próximo pasado en las embarcaciones que prestan servicios en el dragado del puerto de Montevideo.

28—Idem de quinientos veintinueve pesos noventa y seis centésimos ($ 529.96), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Abril próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

29—Idem de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) por concepto del servicio de intereses a abonarse el 1.o del corriente, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas en la Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo, sobre la cantidad de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.00) en que fué adquirida la balandra "Chilena" para el servicio de la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo.

30—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales), de ciento cuarenta pesos (pesos 140.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por carbón suministrado en Febrero próximo pasado al vapor "Paz", que presta servicios en la navegación del río Santa Lucía.

31—Idem ídem de ochocientos cincuenta y cuatro pesos treinta y dos centésimos ($ 854.32) por materiales suministrados en Febrero próximo pasado al citado vapor y para el servicio de navegación interior en las Secciones Paso de los Toros y río Cebollatí.

32—Idem ídem de cincuenta y siete pesos sesenta centésimos ($ 57.60), al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones", por concepto de útiles de escritorio suministrados en Febrero próximo pasado a la Oficina de Navegación Interior.

33—Idem ídem al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de ciento cuarenta y un pesos ($ 141.00), importe de la cuenta de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo por concepto de los jornales devengados por el personal que trabajó en la mudanza de las oficinas del Ministerio de Obras Públicas.

34—Se autoriza el pago de ciento sesenta y dos pesos veinticuatro centésimos ($ 162.24), importe de la planilla por aumento de los jornales del personal del obrador de bloques que fué utilizado en diversos trabajos en La Teja, en el importe del descuento de montepío respectivo, correspondiente a las quincenas 2.a de Enero y 1.a y 2.a de Febrero y Marzo próximo pasados.

35—Idem ídem de veinticinco pesos setenta y un centésimos ($ 25.71) por aumento de los jornales de los obreros que trabajan en el arreglo de vías, muelles, etc., para la explotación de las canteras de La Teja, correspondiente a las quincenas ya indicadas.

36—Idem ídem de diez y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 16.75), por aumento de los jornales del personal que trabaja en la vigilancia y conservación de La Teja, correspondiente a las mismas quincenas.

37—Idem ídem de diez y ocho pesos ocho centésimos ($ 18.08) por aumento de los jornales de los obreros que trabajan en la vigilancia y conservación del puente del Pantanoso, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

38—Idem ídem de sesenta pesos ochenta y cinco centésimos ($ 60.85), por aumento de los jornales de los obreros que trabajan en los sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo, correspondiente a los meses ya citados.

39—Idem ídem de treinta y nueve pesos dos centésimos ($ 39.02), por aumento de los jornales de los obreros que trabajan en la reparación de la escollera Oeste (Obrador del muelle A), correspondiente a la 2.a quincena de Enero y 1.a y 2.a de Febrero y Marzo próximo pasados.

40—Idem ídem de setecientos sesenta y dos pesos treinta centésimos ($ 762.30) por aumento de los jornales de los obreros que trabajan en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

41—Se autoriza el pago de treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos (pesos 34.50), importe de la planilla por horas extraordinarias correspondientes al patrón de la draga "A 2" (turno efectivo), don Francisco Salgueiro, por trabajos efectuados en Febrero y Marzo próximo pasados en el Dique Nacional con motivo de la reparación de dicha draga y al patrón de la draga "A 1" (turno volante) don Ambrosio Restano con motivo de haber reemplazado al patrón del turno efectivo don Domingo Patrone, que fué ocupado en trabajos de sondajes del canal de entrada al puerto.

42—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de noventa pesos ($ 90.00) un pequeño carro de pértigo, que será utilizado en el transporte de los materiales a emplearse en los trabajos de conservación de las carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Salsipuedes.

43—Se resuelve promover al cargo de auxiliar de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas al peón de los mismos don Francisco S. Mariño, en reemplazo de don Jorge de Calvinhac, que falleció.

44—Se autoriza el pago a los contratistas de las obras de construcción del varadero de La Teja, señores Visconti y Magnol, de tres mil quinientos setenta y nueve pesos treinta y un centésimos (pesos 3.579.31), importe de los jornales que ha abonado y los materiales que han sido empleados durante el mes de Marzo próximo pasado en la obra mencionada.

45—Se dispone que por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas se proceda a un tercer llamado a propuestas por el término de un mes, para la ejecución de las obras de construcción del hospital de Durazno.

46—Se autoriza el pago al ingeniero don Enrique Chiancone de doscientos pesos ($ 200.00), importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como encargado de la vigilancia y control de las obras de construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

47—Idem ídem al empleado de la Dirección de Ferrocarriles, agrimensor don Antonio Sureda, de ciento trece pesos noventa y un centésimos ($ 113.91), importe del transporte de equipaje y gastos de locomoción, etc., que se le han originado durante 28 días del mes de Abril próximo pasado, en el desempeño de sus funciones de control en la obra del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

48—Idem ídem a don Francisco Brignoni (hijo), de setecientos cincuenta y seis pesos ($ 756.00), importe del acarreo de piedra y arena y suministro de ladrillos para las obras del muro de sostenimiento de ribera y carbonera de la usina de La Teja.

49—Se acepta la renuncia presentada por don Manuel Aránaga Gorostiza del cargo de ayudante de la Dirección de Vialidad.

50—Se aceptan las garantías de los señores Felipe Carro Marotto y Luis Ríos Olivera propuestas por el cajero y cobrador de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Mercedes, don Juan J. Carro y don Cipriano Villalba.

51—Se autoriza la devolución a la Neuchatel Asphalte Company Limited de las sumas consignadas en garantía del cumplimiento del contrato de construcción del trozo de la carretera de Minas a Solís entre los kilómetros 19.225 y 20-966, quedando afectada en sustitución la suma de tres mil cien pesos ($ 3.100.00), importe de las retenciones del 10 o|o de garantía.

52—Se autoriza el pago al señor Oscar Julio Maggiolo de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos cuatro centésimos ($ 4.874.04), importe del certificado número 12 expedido a su favor, por obras ejecutadas durante el mes de Febrero próximo pasado en el puente que se construye sobre el arroyo Frayle Muerto.

53—Se resuelve prorrogar hasta el 2 de Septiembre próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

54—Se resuelve prorrogar hasta el 24 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este.

55—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para comprar a los señores Fiocchi y Cía. 10.000 kilos de sulfato de alúmina, al precio de catorce pesos nueve centécimos ($ 14.09) los cien kilos, con destino a los filtros de agua de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

56—Se autoriza el pago a don Alejo Charquero de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de 20 días de sueldo devengado en Marzo próximo pasado como mecánico de la usina de aguas potables del pueblo del Tala.

57—Idem ídem al señor Luis G. Bonomi de mil doscientos cincuenta y un pesos ($ 1.251.00), importe del certificado número 9 expedido a su favor por pedregullo y recebo suministrados en

Abril próximo pasado para el recargo de la carretera a Florida entre Colón y La Paz.

58—Se resuelve hacer saber a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo que el Consejo Nacional de Administración mantiene la resolución de fecha 16 de Marzo próximo pasado que autoriza el pago al señor Fleury Tronquay de la 2.a cuota a cuenta de sus honorarios por concepto de su intervención en la preparación del proyecto de pabellón de pasajeros y como director técnico de dicha obra.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con el pago del sueldo del sobrestante de las obras en la escuela de Cerro de las Armas (Colonia).

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de gastos habidos con motivo de las reparaciones efectuadas en el edificio de la escuela rural número 15 de Florida.

—Se resuelve el pago de la cuenta por gastos de inspección realizada en el edificio de la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota relacionada con el cómputo de servicios del señor A. Fernández.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a obras en el edificio del Resguardo de la Capital.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite el expediente sobre la apertura de las bocas de tormenta en la ciudad de Paysandú.

—Vuelve al Juzgado Departamental de Treinta y Tres, informado por la Dirección de Topografía, el expediente sobre mensura de un campo de propiedad del señor A. Nogueira (hijo).

—Se dispone la entrega de $ 1.000.00 a la Dirección de Arquitectura para pago de las obras que se ejecutan en el edificio de la Escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre devolución de títulos depositados en garantía por la empresa del puerto de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa un telegrama del contratista de las obras de pilotaje del edificio para oficinas públicas en el Salto solicitando el pago de los trabajos ya realizados.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Febrero de 1921. — Ejercicio Económico de 1920-1921.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Enero último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .		$ 69.710 65	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 23.914 68	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 204.385 73		
En plata . . .	» 10.086 70		
En oro (ley 22 de Marzo de 1918).	» 56.986 02	» 271.458 45	$ 365.083 78
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 51.137 20	» 51.137 20
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo		$ 23.810 37	» 23.810 37
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .		$ 562 —	» 562 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 15.398 45
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto .			» 68 —
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia		$ 7.305 79	
Rivera		» 11 —	» 7.316 79
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 4.831 05
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 36 82
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería.			» 38 20
» *Rentas escolares*			
Vertido en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de campaña. . .			» 21.829 34
» *Montepío Civil* (Ley 5 de Mayo de 1838)			
El descontado en este mes . .			» 8 32
» *Rentas eventuales*			
Recibido por la venta de dos programas escolares y seis auxiliares de matrícula. . .		$ 0 56	
Tesorería de Minas — Vertido en caja lo abonado demás a Breyer Hnos. por diferencia de papel argentino a oro, presupuesto de Diciembre de 1919		» 2 31	
Tesorería de Cerro Largo—Vertido en caja el importe del alquiler del edificio de la escuela rural número 10 . . .		» 5 75	
Tesorería de Río Negro — Gumersinda G. de Ricci, alquiler por Septiembre		» 5 —	» 13 62
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes		$ 1.476 57	» 1.476 57
Total			**$ 491.610 51**

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*	
Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:	
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Enero último	$ 42.595 51
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 7.287 26
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 925 —
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.797 19
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 3.272 28
Instituto Nacional de Sordomudos (niños) por ídem ídem	» 2.678 53

Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem	» 1.691 02		
Escuela de Aplicación de Señoritas N.° 1 por ídem ídem	» 1.267 54		
Montevideo por ídem ídem	» 77.774 11		
Instituto para niñas sordomudas por ídem ídem	» 1.639 95		
Escuela de Aplicación de Señoritas N.° 2 por ídem ídem	» 1.176 87		
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.118 09	$ 144.136 35	

» *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀, según comprobantes		» 2.214 11	

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 °/₀	$ 11.716 64		
» reintegros	» 45 82		
» 20 °/₀ de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 17.925 65		
» 12 °/₀ de ídem ídem ídem	» 4 75	» 29.692 86	

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes		» 820 32	

» *Menaje Escolar*

(Ley 22 de Marzo de 1918)

Pagado por este concepto a los siguientes, s/c.:

Talleres Penitenciaría	$ 661 13		
Angel Risso	» 297 —	» 958 13	

» *Ejercicios anteriores*

Pagado a los siguientes, s/c.:

Becas de Marzo a Junio de 1919, señorita J. Llamosas, Instituto Normal de Señoritas, resolución de Jnnio 29 de 1919	$ 79 50		
Gastos de traslado, Inspección Departamental de Minas, resolución de Julio 20 de 1920	» 61 16	» 140 66	

» *Eventuales de Instrucción Pública*

Pagado a los siguientes, s/c.:

Ayudante de la escuela de 2.° grado número 1 de Paysandú, importe de los sueldos retenidos desde el 20 de Mayo al 30 de Junio, resolución de Mayo 11 de 1920	$ 65 60		
Ayudante de la escuela de 2.° grado número 1 de Paysandú, importe de medios sueldos retenidos desde el 20 de Mayo al 30 de Junio de 1919, resolución de Mayo 11 de 1920	» 65 60		
Maestra de la escuela de 2.° grado número 1 de Paysandú, sueldos retenidos desde el 20 de Mayo al 30 de Junio de 1919, resolución de 4 de Mayo de 1920	» 73 80	» 205 —	

» Saldo: Que pasa a Marzo próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 42.205 40	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 98.322 95	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 93.791 37		
En plata	» 23.095 47		
En oro (ley 22 de Marzo de 1918)	» 56.027 89	» 172.914 73	» 313.443 08
Total			$ 491.610 51

Montevideo, 28 de Febrero de 1921.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°:

Juan Aguirre y González, Director.

6795-v.my.12.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA EL 31 DE MARZO DE 1921

(Reinserto por haber aparecido con errores)

DEBE

A *Pensionistas en el extranjero*

Deducido a pensionistas el 50 % de sus pensiones íntegras, artículo 35, inciso H		$ 1.365 25

» *Pensiones de auxilio*

Devoluciones de montepíos, etc., de causahabientes, a los cuales se acordó el auxilio de 4 pagas íntegras		» 148 96

» *Sueldos y pensiones de la Nación*

Recibido del Estado por concepto de sueldos y pensiones de causantes, etc., artículo 35, inciso F		» 4.598 86

» *Presupuesto de pensionistas*

Recibido del Estado el servicio de pensiones a su cargo, por reembolso de pensiones	$ 6.858 93	
Devolución de sueldos de pensionistas fallecidas	» 132 85	
Deducido a pensionistas la acumulación percibida de otras instituciones	» 2.414 84	» 9.406 62

» *Sellos de Cédulas de Pensión*

Percibido el valor del sello de las expedidas hasta la fecha	» 1.365 50

» *Pensiones de ausentes y fallecidas*

El importe de pensiones impagas por las causas expresadas	» 3.504 74

» *Anticipos a pensiones* (artículo 45)

Reintegrado por pensionistas que disfrutaron de anticipo	» 7.581 20

» *Estampillas de Montepío Militar*

Percibido el importe de lo recaudado por dicho concepto	» 14.675 —

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

Percibido lo descontado por dicho concepto.	» 60.360 41

» *Retenciones a pensionistas*

Deducido a pensionistas por varios conceptos	» 58.000 89

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Percibido por dicho concepto hasta la fecha	» 33.760 32

» *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*

Percibido la cuota del 5 % sobre sus utilidades líquidas durante los ejercicios de 1911 a 1919 » 37.100 98

» *Montepío de Viudas y Menores*

El 5 % deducido sobre el importe de pensiones abonadas .... » 107.775 68

» *Reintegro de viudas y menores*

Devoluciones en efectivo ...... $ 1.837 62
El 10 % deducido sobre el importe de pensiones abonadas » 213.037 54 » 214.875 16

» *Intereses*

Percibido hasta la fecha sobre títulos de Deuda Pública, etc. .... » 180.217 37

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Su devolución por concepto de los proventos que determina el artículo 34 de la ley.... » 16.289 42

» *Anticipos del Estado*

Percibido del Estado en calidad de anticipos sobre proventos varios asignados a la institución .... » 137.000 —

» *Montepío de jefes y oficiales*

Descontado por dicho concepto desde Marzo de 1911 .... » 734.346 28

» *Reintegro de jefes y oficiales*

Descontado por dicho concepto desde Enero de 1912 .... » 482.624 38

» *El Estado*

Recibido el importe de la 1.a anualidad con que contribuye el propio a la formación del tesoro de la institución .... $ 340.000 —
Recibido a cuenta de la 10.a anualidad .... » 13.333 33 » 353.333 33

» *Ley de herencias*

Recibido las asignaciones mensuales hasta Febrero último que dicha ley acuerda a la institución .... » 154.000 —

» *Ley 19 de Marzo de 1835*

Recibido del Estado de acuerdo con las leyes de 7 de Enero de 1918 y 22 de Octubre de 1919, por concepto de montepíos, etc., de jefes y oficiales indebidamente comprendidos en aquella ley .... » 170.000 —

» *Ley 6 de Octubre de 1920*

Recibido del Estado para cubrir el déficit en el servicio de pensiones hasta Enero último » 95.222 07

» *Deuda Pública*

Vendido al Estado títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay —£ 48.720, valor nominal, son $ 228.984 valor nominal, a 74.758 % .... $ 171.183 86
Empréstito de Conversión — Frcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, a 93.50 %.... » 210.299 26

Amortizados por sorteo:

Deuda Usinas Eléctricas del Estado—$ 7.000, valor nominal, a 100 % .... » 7.000 — » 388.483 12

$ 3:266.035 54

HABER

Por *Descuentos*

Deducido por la Contaduría General de la Nación sobre liquidaciones .... $ 7 87

» *Montepío de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado .... » 6 64

» *Reintegro de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado... $ 13 29
Devoluciones en efectivo.... » 68 36 » 81 65

» *Derechos de giros*

Lo deducido por dicho concepto sobre remesas de campaña .... » 45 60

» *Depreciación de moneda*

Pagado por conversión de plata a oro...... » 79 78

» *Comisiones*

Pagado al Banco de la República por cobro de intereses sobre títulos de Deuda .... » 891 75

» *Reintegro de jefes y oficiales*

Devoluciones por dicho concepto .... » 3.990 77

» *Montepío de jefes y oficiales*

Devoluciones por dicho concepto .... » 3.754 03

» *Retenciones a pensionistas*

N/entrega a varios de las practicadas por varios conceptos .... » 58.000 89

» *Gastos de instalación*

Pagado por dicho concepto .... » 193 87

» *Pensiones de auxilio* (artículo 15)

Pagado por concepto de 4 pagas íntegras.. » 2.332 —

» *Gastos de oficina*

Pagado por dicho concepto .... » 1.768 14

» *Gastos generales*

Pagado por dicho concepto .... » 4.627 26

» *Libros y útiles*

Pagado por dicho concepto .... » 2.664 89

» *Muebles y útiles*

Pagado por los adquiridos para instalar las oficinas .... » 2.468 28

» *Alquileres*

Pagado por dicho concepto hasta el corriente mes inclusive .... » 9.608 33

» *Presupuesto de oficinas*

Pagado por sueldos al personal .... » 63.362 38

» *Anticipo a pensiones* (artículo 45)

Pagado por dicho concepto........ » 9.762 31

» *Banco de la República Oriental del Uruguay*

N|saldo en cuenta corriente .... » 5 14

» *Presupuesto de pensionistas*

Descargo de pensiones impagas por concepto de ausentes y fallecidas .... $ 3.504 74
Pagado a cuenta de presupuestos liquidados hasta el 28 de Febrero último .. » 2:159.770 27 » 2:163.275 01

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Devoluciones por dicho concepto.......... » 69 98

» *Anticipos del Estado*

N/devolución al Estado de los acordados a cuenta de proventos varios .... » 137.000 —

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Sus versiones de acuerdo con el artículo 34 de la ley, acreditadas a los rubros respectivos .... » 16.289 42

» *Deuda Pública*

Pagado por adquisición de títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay — £ 48.720, valor nominal, son $ 228.948, valor nominal, su costo	$ 170.706 15		
Empréstito de Conversión — Frcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, valor nominal, su costo	» 220.352 23		
Deuda Usinas Eléctricas del Estado — $ 438.900, valor nominal, a 88.50 %	» 388.426 50	»	779.484 88

» *Pensionistas en el extranjero*

Devoluciones por dicho concepto de acuerdo con la ley de 1.o de Septiembre de 1920 .. » 627 58

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

Devoluciones por dicho concepto........... » 858 50

» *Sueldos y pensiones de la Nación*

Devoluciones por dicho concepto........... » 135 99

» *Saldo*

Existencia en caja en la fecha .... » 4.642 60

$ 3:266.035 54

Montevideo, Abril 8 de 1921.

A. F. Lambrechts, Subsecretario-Tesorero.

V.º B.º: *Lyons*, Tesorero.

Lorenzo Machín, Subcontador.

V.º B.º: *Goyret*, Contador.

Montevideo, Abril 29 de 1921.

El Comité Ejecutivo, en sesión de la fecha, resuelve:

Aprobado, publíquese.

Segundo Bazzano, Presidente.

J. Carrasco Galeano, Secretario.

7010-v.my.12.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ROSALÍO CÁNDIDO GONZÁLEZ, POR MUERTE DE INOCENCIO PEREIRA.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en José Ignacio (Departamento de Maldonado), el día 29 de Febrero del año 1920, el encausado Rosalío Cándido González hirió gravamente de un disparo de revólver en la cabeza a Inocencio Pereira, quien falleció momentos después a consecuencia de la lesión recibida, según los informes médicos agregados al proceso.

Segundo: Que la víctima y victimario se hallaban en el boliche de Raymundo Lorenzo, jugando al truco por cigarros con Isaac Cuba y Ramón Lorenzo, cuando por diferencias en el juego, el extinto echó mano a la cintura y sacando un cuchillo que cargaba acometió a puñaladas al prevenido, quien, mientras se quitaba los golpes con el brazo izquierdo, retrocedió hacia la puerta de salida procurando al mismo tiempo sacar el revólver de la cintura, con lo que dió tiempo a la mediación de Cuba, quien pidió a Pereira se moderasé, lo que consiguió en el acto, pues Pereira bajó la mano con que empuñaba el arma, en cuyo preciso momento y cuando ya Cuba daba vuelta para dirigirse al prevenido en la misma actitud conciliadora, éste, que ya se hallaba fuera del rancho, hacía fuego contra Pereira, posiblemente en el justo momento en que Pereira giraba la cabeza y bajaba el brazo atendiendo a Cuba,— lo que vendría a explicar la posición de la herida descripta en los informes médicos,—pues es de sospechar que Cuba no se interpuso entre los contendientes, a pesar de usarse esta expresión por los testigos presenciales, sino que, por lo contrario, la intervención del testigo debe haber sido la de un mediador de palabra, y a distancia de los protagonistas, lo que explicaría el disparo hecho por González sin darse cuenta, por la intensa ofuscación de su espíritu, que Pereira se detenía en la agresión.

Tercero: Que el prevenido se hallaba armado, porque esa tarde había salido de su casa para ir a una huerta que tenía dentro del monte en la que siempre hallaba animales dañinos.

Cuarto: Que Pereira alcanzó por dos veces con el puñal las ropas del prevenido, perforándole el saco.

Quinto: Que González reaccionó en defensa de su persona y a impulso de la cólera injustamente provocada por la víctima, se presentó voluntariamente a la autoridad denunciándose, es la primera vez que ha sido procesado y observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — E. Acquarone. — Manuel González. — A. Fiol Seré. — Horacio Cásares. — Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Rosalío Cándido González por muerte de Inocencio Pereira;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno pide se condene a González a sufrir la pena de tres años de penitenciaría, como autor del delito de homicidio simple, con la concurrencia de la atenuante específica proveniente de la ofuscación y cólera provocada injustamente por la víctima, lo solicitado por la deefnsa y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que en conjunto el veredicto le es enteramente favorable al encausado, pues admite que accionó en defensa legítima y racional de su persona, al ser agredido injustificadamente a puñaladas por el extinto Inocencio Pereira;

En efecto, la proposición primera establece que González dió meurte de un balazo a Pereira, lo que constituye el hecho previsto en el artículo 317 del Código Penal, pero como el Jurado en las segunda y cuarta prosiciones admite también que Pereira, por una pequeña diferencia en una jugada de truco por cigarros, agredió injustificadamente a puñaladas a González, alcanzando a perforarle por dos veces el saco, mientras éste retrocedía hacia la puerta del boliche, quitándose los golpes con el brazo izquierdo, hasta que habiendo logrado sacar el revólver que cargaba le hizo el disparo que le causó la muerte inmediata, debe igualmente reconocerse que el prevenido reaccionó en las condiciones del número 6 del artículo 17 del Código Penal, esto es, en forma de legítima y racional defensa, sin que de la situación de la herida que recibió Pereira, sea lícito sacar la conclusión de que el disparo fué hecho apercibiéndose el prevenido que su agresor cesaba o iba a cesar en el acometimiento, por la mediación del testigo Cubas, que menciona la referida segunda proposición;

Considerando: Que para medir la responsabilidad que podría corresponder a González, no hay que perder de vista que la agresión de Pereira fué violentísima y rápida, sin tiempo a la defensa, además injustificada, por lo que, forzosamente, debió despertar en su espíritu honda ofuscación y cólera, al extremo de impedirle toda reflexión, tanto más que sólo su agilidad y destreza lo salvó por dos veces de una muerte segura;

La mediación de Cubas no pudo ser eficaz, y posiblemente de ella no se apercibió González, pues no hay que olvidar, para juzgar su situación, que ya se hallaba fuera del rancho, junto a la puerta, y Pereira adentro, próximo a ésta, empuñando el arma, cuando Cubas medió, y que, posiblemente, el disparo fué simultáneo, explicándose así que los testigos digan que cuando González hirió a Pereira, ya éste había bajado el brazo con que esgrimía el arma, atendiendo a Cubas;

Considerando: Que no puede caber dudas de que Cubas no se interpuso entre el agresor y el agredido, y lo demuestra la situación de la herida que recibió Pereira en la línea media del parietal izquierdo, con trayectoria del proyectil algo hacia adelante, lo que significa que recibió el balazo en momentos que giraba la cabeza para atender a Cubas, que se hallaba, seguramente, a su derecha, algo detrás, porque si Cubas se hubiese colocado entre los contendientes, la situación

de la herida habría sido otra, y casi seguro que González no habría podido disparar su arma sin herir al mediador, pues es sabido las pequeñas dimensiones que tienen las puertas de los ranchos de terrón y paja;

Considerando: Que a estas conclusiones llega el Jurado en la segunda proposición y admite en la quinta proposición que el prevenido accionó en defensa de su persona y bajo el impulso de intensa ofuscación y cólera provocada injustificadamente por la víctima, lo que importa reconocer la legitimidad de la reacción;

Considerando lo dispuesto en el número 6 del artículo 17 del Código Penal;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y pena a Rosalío Cándido González y de oficio las costas procesales, y publíquese: Si no fuere apelada en tiempo esta sentencia, cúmplase, oficiándose a la Dirección de la Cárcel para la libertad del prevenido, y archívese la causa, previa consulta de estilo. — J. A. Méndez del Marco.

Alta Corte de Justicia

Día 11 de Mayo de 1921

Trámite judicial — Justo P. Linares con Juan P. Musto. Una causa por lesiones, recurso de casación. Once providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Adolfo Eastman, queja contra el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Trece resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitiva — Segundo Toyos con Angel Foglia, indemnización de daños y perjuicios.

Trámite Administrativo — Queja del Juez Letrado Departamental de Río Negro contra el Juez de Paz de la 4.a sección en causa criminal por lesiones. Antecedentes sobre observaciones al protocolo número 8 del escribano Lorenzo Abelenda. Exhorto de las autoridades judiciales españolas en juicio sucesorio. Antecedentes sobre inversión del presupuesto de Marzo de la Oficina de Identificación. Idem sobre certificado de 1920 del escribano Fernández, de Soriano, con observaciones. Idem sobre observaciones al protocolo número 1 del escribano Emilio J. Paz. Mauricio R. Rodríguez Dutra solicita prestar juramento de escribano. Relaciones de causas criminales de los Juzgados Letrados Departamentales de Rocha y Tacuarembó del año 1921. Solicitudes de licencia: Juez Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital y Juez Departamental del Durazno y Jueces de Paz de la 9.a sección de Cerro Largo y 2.a de Flores. Petición de los directores administrativos del "Boletín Judicial". Certificado de revisación del protocolo de 1920 del escribano Silva y Ferrer, de Artigas, con observaciones. Petición del Juez Letrado Correccional de 1.er turno. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 8.a sección de Colonia. Exposición de la Secretaría sobre protocolos llevados por el extinto escribano Pelayo M. de Pena.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 18; rubricados, 19. Legalizaciones: 4. Oficios librados, 16. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 9. Relaciones quincenales pasadas al archivo, 23. Acuerdo, 1. — J. Cibiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 11. — Trámite — María J. de Renne, denuncia. Williams y Cía., sumario. Sucesión de Ramón Querejeta. Juan Brugnini, concordato.

Interlocutorias — Luciano Suárez, quiebra. Juana Sala con José Ordeig. La Intendencia Municipal con la Compañía de Tranvías La Transatlántica y la Comercial. Una causa criminal por homicidio. Una por peculado. — Adrián Castro, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 11. — Trámite — Una causa criminal por delito de estafa. Una causa criminal por delito de homicidio. Moratorio Angel J. con sucesión de Salvador M. Platero, (incidente por cobro de honorarios). Sciutto de Panizza Rosa con Clara Scassino de Sciutto y otros. Iglesia Católica del Uruguay con Asamblea Representativa.

Definitivas — Tella Alfonso con Empresa de Tranvías Eléctricos "Sociedad Comercial de Montevideo". Lanata y Cía. contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 48. — José V. Evia, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 11. — Trámite — Sucesión Manuel Yáñez. Testamentaría Juan Guillera Strohbaum. Manuel Rodríguez con S. Ramos de Martínez. Julio Meillet con Horacio J. Castellanos. Juana Casas de Espinosa, Testamentaría Juan Guillermo Sholhbaun. Zoa Iriarte. Agustín Susviela con los señores Coballa y Rodríguez. Sucesión Arturo Uriostе. Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión María Ramos de Martínez. La Caja Obrera contra Sofía Benulh de Basigmona. Sucesión José L. Ramos. Sucesión Manuel Yáñez. Antonio Chao y Ricardo Díaz contra Mario Giorello. José A. Gostiñoza. El Banco de Crédito contra Antonio Deangolillo. Sucesión Tomassa Bozzo de Bossono. María Fermina García de Alvarez. Menor Orfilia Batista. Tomás Cabrera con Cándido Cabrera. Menor Ramona Golunza. Menor Máximo Méndez. Sucesión Infrain Castro. Sucesión Eulalia C. Díaz.

Interlocutorias — Arturo Silva y Acosta con Domingo Belloni. Isabel Gutiérrez de Varongot. Bernardino Fleitas con Martín Fernández y otros. Sucesión Andrés Ungo Zarza. Sucesión Martina Catalina Montaldo de Cosbali. Testamentaría María Carlota Blanco. Bronlio Tomás contra Juan M. Lago. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 11 — Trámite — Sucesión de Ramón Hermida. Idem de María Amalia Castro Blixen de Lerena. Idem de José Pedro Ramírez. Idem de Manuel Charrutti. Concurso de Domingo Zenatti. Casagrande Contesano contra la sucesión Calixto Martínez Buela. Agustina Sabatier de Tricón. Corina Gutiérrez de Ríos Silva. María E. y Raquel Olivera. Pedro Torterolo contra Petrides Atanasio y Cía. Albana E. de Ramírez Chain. Juan B. de Rubin de Eschbech con la sucesión de Eustaquio Reyes y otros. Alejandro Garbarino. María Goyeneche de Mehadin y otros. Francisca Serantes de Figueroa por su hijo menor. Intestado de Luis Recoba. Sucesión de Julio M. Juncosa. Sara y María Espinosa. Eduardo Acevedo. José Gutiérrez Nodá contra Pablo Díaz.

Interlocutorias — La sucesión de Marcial de León y otra contra Juan Acevedo y otra. Testamentaría de Isabel Stephens de Constat.

Definitivas — Mamerto Puentes por sus hijos menores y otra. María S. Pallero de Bonino. Sucesión de Juan Emile Veronique. Georges Harriague. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 11 — Trámite — Zoila Díaz de Pinilla contra el Estado. Consejo Departamental de Montevideo contra la sucesión de Andrés Pasolini. La Dirección General de Aduanas contra Fassari y Daneri. Bernardo Cotens, denuncia la mina Montevideana. Incidente Esteban Armas y Cía. La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. El Estado contra E. J. Vidal y el Ferrocarril Central del Uruguay. El Fisco contra Eduardo y Alfredo Laredo. La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Armour del Uruguay. El Estado contra la Asociación Rural del Uruguay. La Dirección General de Aduanas contra Joaquín Chalea. El Estado contra Felipe Sozzi.

Definitiva — Alfonso Ingenito contra el Estado.

Nota — Se firmaron cuatro oficios. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio del 1.er turno

Día 11. — Trámite — Pascale y Rolando, quiebra. Leonardo Cadenas y Cía. con Justino Silvera (hijo). Maximino Abella con David Evans y Passano Hnos. Amabilio Hernandorena con Samuel Kellog. Emilio Varacchi, solicitando título de corredor y rematador. José V. Torres y Nelson Carrasco con Juan Bomio. Juan Lema con Settimo Moirano. José Grazisni con Santiago Alonso Martínez. Cardozo y Lorenzo, solicitando su quiebra. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Francisco Carrega. Raúl Terra con Manuel Silveira. Bravo y Rodríguez, Clausen y Cía. y otros con Claudio Causa. Carlos Enrique dos Reis Bianchi y Matteo Greco con Gastón Teodoro Gustavo De Mol. Torres, Bagnulo y Cía. con Miguel A. Seré y Cía. Carlos Alberto Barreira Villamil con José Rodríguez. C. Pfeiff y Cía. con Francisco de Paula Costa. Eduardo Laventure con Domingo A. Juansolo. Juan Portas Gil con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José M. Gili Pons con Saverio Di Bello.

Interlocutorias — Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Rodolfo Pensato, quiebra. Emilio J. Neffa con Jaime Caralt e hijo.

Definitivas — J. R. William y Cía. con Ira W. Colbeth, capitán del velero "Martha P. Small". Sociedad Anónima Familiar Villa del Cerro, solicitando inscripción de sus estatutos.

Reservadas — Tres providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 11 — Trámite — La Administración del Puerto de Montevideo con el vapor "Jiul". Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Pedro Lacave con Cirilo D. Díaz. Antonio M. Grompone con Horacio Maldonado y Dante Dallera. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli. Movimiento Administrativo año 1921. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno librado en los autos Francisco Debenedetti con Juan Malugani. José López con José Lorente López. Gregorio B. Riera con Víctor Aljaderf y Narciso Godrón. Marcelino R. Gorlero con Christophersen Hnos. Banco de Crédito con García y Cía. y tercería Celina y Capdevielle. Díaz, Aznárez y Cía. con Gasolia Alvar González. Rafael Logaldo, matrícula. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo, solicitando se nombre un perito para practicar una inspección en el vapor "Atlántico". José Mariño e hijos, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Forcella, quiebra. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo con "La Rumania, Prima Societa Nationale de Navegación Marítima". Amiguel Azendé con Vicente Ghigo.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Dirección de Impuestos Internos contra la sucesión de Luis Montedónico, cobro de pesos por concepto de impuesto. La Asfaltadora Uruguaya con Amadeo L. Solari, cobro de pavimentación. Repetto Angela con Domingo Valle, divorcio. Vigliori Teresa con Nicolás Gazano, divorcio unilateral. Seyas Andrés, sucesión. F. Revello Hno. con A. Giudice y Cía. desalojo. Gaslaschi Josefina con Samuel Giannoni, divorcio unilateral, incidente sobre administración de las propiedades. Llantada de Scanavino María con Juan Scanavino, solicitando los restos de su finado esposo. Cuppulo Miguel, incapacidad. Rao Antonio y otros, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Palmer Alemán Sebastián, ciudadanía. Exhorto número 605 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Aguilera Sebastián con Angel Possolli, cobro de pesos. Bloise Francisco, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Robaina de Guevara Natividad con Elena Gallo, desalojo. Del Pino Severina con José Aparicio, divorcio unilateral. Maciel Elvira con José Pío Quinteros, divorcio unilateral. Porteiro Manuel o Manuel Porteiro López, sucesión. Rodríguez Andrés con Dusolina Gatti, solicitando la entrega de sus hijos. Rodríguez Camuso Francisco y Alfredo, deduciendo tercería de dominio excluyente en autos Juan F. Vanini contra Manuel de Armas, cobro de pesos, dos providencias. Frizzi Juan con Rosalía Brunetti, divorcio. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Scudero, divorcio unilateral. Aphesteguy de Bergara María con José H. Bergara, divorcio. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Carpanetto Gerónimo y Catalina Carpanetto de Valle, sucesiones. Alvarez Emilio con María Elena Auxtesier, divorcio. Moré Francisco con José María Zumarán, cobro de arrendamiento. Sciarra Adela, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Vaghani Ludovico, sucesión. Fernández de Gómez María Nivia con Leandro Gómez, divorcio. De Feo Carmen, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Caprio Rafael, ciudadanía. Alonso de Santo Rosa, información. Exhorto número 622 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Vivaldo Pedro con Benita Saturno, solicitando la entrega de su hijo Pedro. Campi Antonio con Carmen de Martínez, divorcio por mutuo consentimiento. Exhorto número 854 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú en autos Rafael Méndez, solicitando se le nombre tutor de sus hermanos. Ricaut Juan con Samuel Giannoni, incidente sobre alimentos y litis expensas. Solano Angela con Agustín Barbosa, divorcio unilateral. Rodríguez Isabelino con Adela Fernández, divorcio por mutuo consentimiento. Finkesteiln José con Raquel Scheiewliz, divorcio.

Interlocutorias — Arrallaja Catalina, antecedentes. Pons Bernardino con Alberto y Nicasio Casal y otro, desalojo.

Definitivas — Escuder de Pugín María Amparo, rectificación de partidas. Elgart de Bruchou Mariana, sucesión.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Rouzín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 11 de Mayo de 1921

Cielo, en general, nublado con garúas, lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 10 a 8 horas del 11. Montevideo, 14.50; Punta del Este, 2. La Temperatura continuará en descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur; 23.00 y 12.50; al Sudeste, 24.00 y 20.00; al Este, 23.00 y 20.00; al Nordeste, 26.00 y

17.00; al Norte, 26.00 y 14.00 y en la parte central, 27.00 y 18.00. La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Este. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Norte al Oeste en la parte Nordeste y central del país y del Norte en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.105 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:

Barómetro: 754.10.

Temperaturas: Normal, 17o10; a la intemperie, 16o20; máxima, 23o30; a la intemperie, 24o10; mínima, 12o50; a la intemperie, 15o60.

Viento S. S. O., 38 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.30. Humedad relativa por ciento: 77.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 15.46.

Temperatura del agua: 18o00.

Estado del mar, agitado.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Mayo de 1921

10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
17.049 pesos 53 centésimos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, cuenta corriente.
11.123 pesos 15 centésimos, renovación.
400 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Mayo de 1921

12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Mayo de 1921

47.856 pesos, campo en la 10.a sección de Tacuarembó, 353 hectáreas.
8.500 pesos, casa en la calle Lima número 1414 (8.a sección), 224 metros.
4.115 pesos, casa en la calle Gaboto, 329 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Río Negro número 1239, 221 metros.
5.500 pesos, terreno en la calle Guayabo, 395 metros.
1.557 pesos, casa en la calle Guadalupe (Reducto), 259 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Charrúa, (15.a sección), 469 metros.
5.400 pesos, casa en la calle Fraternidad número 206, (Pueblo Victoria), 1.073 metros.
2.300 pesos, casa en la calle República Francesa (Paso del Molino, 238 metros.
34.000 pesos, casa en la calle Juncal número 1376, 309 metros.
14.500 pesos, casa en la calle Piedad número 1376, 309 metros.
5.000 pesos, casa en la calle La Paz número 2279, 94 metros.
5.300 pesos, terreno en el Cerro, manzana 128.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 11 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

2.797.50 para mañana, 79.80.
3.203.75, ídem ídem, 79.80.

(Ferrocarril de la Paloma a Rocha),

Deuda Externa 1919

5.000 pesos, para mañana, 70.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.00.

Deuda Obras Públicas 1918

20.000 pesos, para mañana, 87.00.
10.000 pesos ídem ídem, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie S

9.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, para el 13, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, al contado, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 90.70.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.70.
11.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
21.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 61.20.
23.500 pesos, ídem ídem, 61.20.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.20.
4.700 pesos, para el 14, 61.30.
5.170 pesos, para mañana, 61.30.
5.170 pesos, ídem ídem, 61.30.
9.400 pesos, para el 14, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
4.700 pesos, para mañana, 61.30.
4.700 pesos, para el 14, 61.30.
18.800 pesos, para fin de Junio, 61.70.
4.700 pesos, para mañana, 61.30.
4.700 pesos, para fin de Junio, 61.70.
18.800 pesos, para mañana, 61.30.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.30.
9.400 pesos, para el 14, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
23.500 pesos, para fin de mes, 61.40.
4.700 pesos, para mañana, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
9.400 pesos, para el 14, 61.30.

Deuda Interna 1916

4.500 pesos, para mañana, 97.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.10.

Deuda Edificios Universitarios

5.000 pesos, para mañana, 87.00.

Deuda Externa 1919

(Ferrocarril de la Paloma a Rocha)

5.000 pesos, para mañana, 70.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos para mañana, 79.80.
16.132 pesos 25 centésimos ídem ídem, 79.80.
18.650 pesos para el 13, 79.80.
9.325 pesos para mañana, 79.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.80.
5.315 pesos 25 centésimos, para el 13, 79.80.
11.469 pesos 75 centésimos, para fin de Junio, 80.80.
1.865 pesos, para mañana, 80.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.80.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.80.

Banco Italiano

10 acciones para mañana, 47.00.

Títulos Sipotecarios serie J

5.000 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie O

5.00 pesos, para mañana, 94.40.
6.300 pesos, ídem ídem, 94.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.700 pesos, para mañana, 95.00.
8.500 pesos, para el 13, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie R

4.800 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana 91.10.

Títulos Hipotecarios serie T

5.300 pesos, para mañana, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.300 pesos, ídem ídem, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Mayo de 1921

Francisca Rodríguez de Martínez, oriental, 86 años, casada, Hospital Vilardebó.
Manuel Nogueira, español, 52 años, casado, Yaro 1016.
María Luisa Aycaguer de Duhalde, francesa, 93 años, viuda, Defensa 1691.
Saturnino Rodríguez, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Julio Carlos Rodríguez, oriental, 22 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Raúl Gerpe, oriental, 2 meses y 25 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Isidoro Martínez, oriental, 3 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Vicente Gorga, italiano, 51 años, casado, Yaguarón 1102.
Francisco Vilazá, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lorenzo Gómez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón De Armas, oriental, 70 años, casado, Hospital Maciel.
Domingo Torrecilla, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.
Manuela García de Viera, española, 70 años, viuda, Coquimbo 2374.
Fortunato Maggio Hito, oriental, 46 años, soltero, Camino Mendoza.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Aistiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Burmester, Canessa, Cañizas, Castro Zaballeta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Leguani, López Aguerre, Lussich, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Pollieri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salterain, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Etchevest.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni, Lorenzo y Losada (don Humberto), y Machiñena.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Brin, Carnelli, Lagarmilla, Fernández Ríos, Lorenzo y Losada (don Héctor), Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paradeda, Paseyro, Percovich, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Urioste y Zum Felde.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Etchemendy, Fernández, Magariños Veira, Peyrallo y Vidal.

Total: 5.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos: Derogación de los artículos 8.o, 9.o y 10 de la ley de 10 de Diciembre de 1920 sobre descanso semanal obligatorio."

—A la Comisión de Trabajo, *Asistencia* y Previsión Social.

"Nuevo mensaje y proyecto de la Presidencia de la República sobre refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" para sufragar los gastos que corresponden a la República en el Presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones."

—A sus antecedentes.

"Destino de $ 8.670.02 para enjugar el déficit producido en la Universidad con motivo de las liquidaciones correspondientes a los Encargados de grupos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se crea una Fábrica de Superfosfato de Calcio."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Honorable Cámara remite el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que se refuerzan varios rubros del Presupuesto correspondiente al Departamento de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Ministro de Guerra y Marina remite la memoria correspondiente a ese Ministerio."

—Téngase presente.

"El Concejo de Administración Departamental de San José presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre distribución de las utilidades ob-

tenidas con motivo de la venta oficial de azúcar."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas" con la suma de $ 19.764.62, para abonar las cantidades adeudadas a la señora Lucía Márquez de González y señor Alberto Márquez, con motivo de la expropiación de terrenos destinados a ensanche del "Parque Rodó"."

—Repártase.

"Doña María Marta Jurado, solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Dorila Ghan de Ruiz Díaz, doña Laureana Adela Urán de Rigada, doña Teresa Lemos de Baliñas, doña Antonia Dominga Ortiz de Inzaurralde, doña Prudencia Estomba."

—A la Comisión de Peticiones.

3—El señor Ministro de Relaciones Exteriores pone en conocimiento de la Honorable Cámara, que el Gobierno de la República de Chile, le ha anunciado la próxima visita del Canciller de aquel país don Jorge Matte, retribuyendo la que le hiciera en 1918 la delegación del Uruguay.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Cuando en el año 1918 fué invitado el señor Ministro de Relaciones Exteriores por el respectivo Gobierno para visitar los Estados Unidos de América, integró esa misión especial un dignísimo miembro que esa Honorable Cámara tuvo a bien designar al efecto. En esa visita, como en las demás, que en tal ocasión fueron realizándose, mereció el representante de Vuestra Honorabilidad especial y calurosa acogida en los Parlamentos de los países de que fuera huésped, —entre los que se encuentra la República de Chile.

Acaba de anunciar el Gobierno de este país amigo que se propone devolver aquella visita de nuestro Canciller, y al efecto, en breve será nuestro huésped de honor el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Jorge Matte, teniéndose noticia de que integrará esa Embajada un miembro de la Honorable Cámara de Representantes Chilena.

He considerado oportuno adelantar a Vuestra Honorabilidad a sus efectos, el conocimiento de tan grata decisión, aprovechando la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

J. A. Buero."

"El señor representante don Vicente F. Costa presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los propietarios que explotan sus predios, los arrendatarios o medianeros, quedan obligados a destinar una parte de sus tierras a la agricultura, en las proporciones y forma que establece la presente ley.

Art. 2.o A los efectos del porcentaje que corresponderá a las diversas zonas del país, los Departamentos se considerarán clasificados en cuatro grupos. El grupo "A" comprenderá los Departamentos de Canelones, San José y Colonia. El grupo "B" los Departamentos de Soriano, Flores, Florida, Durazno, Minas y Maldonado. El grupo "C" los Departamentos de Río Negro, Paysandú, Cerro Largo y Treinta y Tres. El grupo "D" los Departamentos de Rocha, Salto, Artigas, Tacuarembó y Rivera.

Art. 3.o Las tierras que deberán destinarse a la agricultura, serán determinadas de acuerdo con la siguiente clasificación y proporción:

A) Los propietarios o arrendatarios de predios de más de 250 hectáreas, comprendidos en el grupo "A", y situados a una distancia menor de 10, 25 y 40 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, deberán destinar, respectivamente, 10, 6 y 4 o|o de su superficie a la agricultura.

B) Los propietarios o arrendatarios de predios de más de 500 hectáreas, comprendidos en el grupo "B", y situados a una distancia menor de 10, 25 y 40 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, deberán destinar, respectivamente, 6, 4 y 3 o|o de su superficie a la agricultura.

C) Los propietarios o arrendatarios de predios de más de 750 hectáreas, comprendidos en el grupo "C", y situados a una distancia menor de 10 y 25 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, deberán destinar, respectivamente, 4 y 3 o|o de su superficie a la agricultura.

D) Los propietarios o arrendatarios de predios de más de 1.000 hectáreas, comprendidos en el grupo "D", y situados a una distancia menor de 10 y 25 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, deberán destinar, respectivamente, 3 y 2 o|o de su superficie a la agricultura.

Las distancias se medirán por los caminos públicos más directos a las estaciones de ferrocarril o puertos de embarque y desde el punto más cercano de la propiedad.

Art. 4.o Los predios comprendidos en los grupos "A" y "B", que se hallen ubicados a más de 40 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque y los comprendidos en los grupos "C" y "D", que se hallen a más de 25 kilómetros, quedan exceptuados de la proporción establecida en el artículo 3.o Sin embargo todo establecimiento ganadero de más de 2.000 hectáreas deberá destinar un mínimum de 40 hectáreas a la agricultura, cualquiera sea su ubicación.

Art. 5.o Quedan totalmente exceptuados de la presente ley los predios cuya superficie no alcance a comprender un 20 o|o de tierra apta para la agricultura.

Art. 6.o Podrá dedicarse a plantaciones de árboles frutales o forestales, hasta el 30 o|o de la tierra que esta ley obliga a destinar a la agricultura, debiendo cada hectárea contener no menos de 300 árboles. Cuando la parte que deba destinarse a la agricultura sea inferior a 20 hectáreas, podrá dedicarse en su totalidad a plantaciones de árboles.

Art. 7.o Los propietarios comprendidos en la presente ley que no hayan dado cumplimiento a lo que en ella se establece, sufrirán un recargo, en el pago de la Contribución Inmobiliaria, de 50 o|o el segundo año de vigencia y 100 o|o los años siguientes.

Art. 8.o Esta ley no obligará en todo o en parte a los propietarios arrendatarios, por el término de sus contratos registrados, siempre que en ellos se excluya expresamente todo cultivo o se estipule que sólo podrá destinarse una parte para agricultura. En el caso que se haya establecido una superficie limitada para el cultivo, sólo hasta este límite los obligará la presente ley. Dichos contratos deberán ser registrados en la Dirección de Ganadería y Agricultura, hasta después de seis meses de promulgada esta ley, donde se les expedirá certificados de excepción por el término del contrato, a los efectos de librar a los propietarios dentro de estas condiciones, del recargo que podría corresponderles. Desde la fecha de la discusión de esta ley ante la Honorable Cámara, todos los contratos o renovaciones estarán sujetos a las obligaciones que en ella se establecen.

Art. 9.o Los contribuyentes deberán justificar anualmente, ante las oficinas recaudadoras, el cumplimiento del artículo 3.o o las excepciones que establecen los artículos 4.o y 5.o, por medio de un certificado cuyo trámite reglamentará el P. E. Sin este requisito o el que establece el artículo 8.o, las oficinas recaudadoras no podrá expedir planillas de propiedades comprendidas en el grupo "A" cuando sean superiores a 250 hectáreas y en los grupos "B", "C" y "D" cuando sean superiores a 500, 750 y 1.000 hectáreas, respectivamente.

Art. 10. Los propietarios tendrán el derecho de hacerse reintegrar por los arrendatarios o por sus garantes, de los recargos en que hubieran incurrido por faltar al cumplimiento de esta ley.

Art. 11. El importe recaudado por concepto de los recargos establecidos en el artículo 7.o, será entregado a los respectivos Concejos Departamentales, los que deberán destinarlos exclusivamente a obras de vialidad.

Art. 12. El Ministerio de Industrias, por intermedio de la División de Ganadería y Agricultura y asesorado por la Dirección de Impuestos Directos, controlará el fiel cumplimiento de la presente ley.

Art. 13. Queda derogado el inciso del artículo 3.o de la ley vigente de Impuesto Inmobiliario para los Departamentos del litoral e interior, que bonifica de una rebaja de 50 o|o a las tierras destinadas a la agricultura.

Art. 14. Esta ley entrará en vigencia al año de promulgada, pero los recargos que establece el artículo 7.o se aplicarán en las respectivas planillas de contribución, después que haya transcurrido un término de dos años.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Vicente J. Costa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Presento a vuestra consideración un proyecto tendiente a aumentar en forma imperativa, pero moderada y racional, el cultivo de las tierras.

Es evidente que en estos últimos años, nuestra agricultura no ha seguido la misma marcha ascendente de otras industrias.

Factores diversos motivan este estancamiento, que puede llegar a constituir una seria procupación para el desenvolvimiento normal de nuestra vida económica.

Las tierras uruguayas, en gran parte poco aptas para la agricultura fácil y extensiva; el trabajo rutinario de la mayoría de nuestros agricultores, los que no han seguido o podido seguir la marcha progresista de los ganaderos; la alta valorización de los productos de la ganadería, que ha permitido a los que explotan esta industria pagar arrendamientos más elevados que los agricultores; la repugnancia de los terratenientes a entregar sus tierras a la agricultura que con el transcurrir de los años las empobrece y desvaloriza por falta de una prudente rotación; la preferencia que los propietarios tienen por arrendar sus predios a los ganaderos porque les ofrecen garantías superiores a los labradores en el fiel cumplimiento de los contratos; el abandono o rutina de muchos terratenientes y ganaderos que explotando miles de hectáreas en forma extensiva, no cultivan una

sola hectárea de tierra; todos estos son factores que concurren a mantener nuestra agricultura en un estado estacionario y talvez de retroceso.

Y estos mismos inconvenientes y dificultades para nuestra vida agraria, traen como consecuencia una inferioridad de condición, para el mercado mundial; frente a la Argentina, cuyas tierras generalmente superiores en humus a las nuestras, son también por su constitución de una explotación más económica y a la vez de un rendimiento superior.

El problema a que me refiero, puede plantearse en esta forma: Los intereses particulares de los poseedores de la tierra los encaminan a dar cada día mayor preferencia a la ganadería, para la explotación de sus predios.

Frente a estos legítimos intereses particulares, están los generales del país, amenazados en su producción agrícola, la que sólo ocasionalmente permite la exportación de productos y a menudo no llena las necesidades del consumo.

No podemos pretender convertirnos en un país esencialmente agrícola. Repito que la calidad de la mayor parte de nuestras tierras es un obstáculo para ello; pero la solución puede encontrarse en la misma ganadería, la que deberá buscar un auxiliar en la agricultura, y puedo afirmar que será en beneficio de ella misma. Como es imposible esperar esto, salvo excepciones, de la iniciativa privada, creo que una ley juiciosa que obligue a cultivar una pequeña parte del área de cada establecimiento ganadero, no será un perjuicio para nadie y se conseguirá el fin que se persigue.

Es un hecho bien sabido que un agricultor que por cualquier causa se halle obligado a abandonar las tierras que hoy trabaja, lucha con grandes dificultares para conseguir nuevos predios para labrar.

Una chacra de 20 a 60 hectáreas, por cada mil de pastoreo, no podrá ser gravosa, y sí provechosa, para todo ganadero. El proyecto de ley tiene en cuenta las diferencias y facilidades que existen en las diversas zonas del país y contempla la ubicación de los predios y la calidad de las tierras. Esta pequeña contribución a la agricultura de parte de cada ganadero de alguna importancia podrá aumentar aproximadamente de 50 a 70 o|o el actual cultivo del suelo. Por el momento es todo lo que se puede exigir y es suficiente.

Se concede que el 30 o|o de las tierras que deberán ser cultivadas, podrán ser destinadas a plantaciones de árboles.

El serio problema de la repoblación forestal se contempla así en parte.

El importe de los recargos en la contribución por el no cumplimiento de la ley que se proyecta será destinado a los respectivos Concejos Departamentales, los que deberán invertirlos exclusivamente en obras de viabilidad.

Es justo y lógico que las multas que establece este proyecto de ley tengan ese destino. No es razonable imponer agricultura, sin reparar, por lo menos, los caminos que se hallen intransitables, para el acarreo de los productos.

Se proyecta también derogar el artículo de la ley de Contribución Inmobiliaria que beneficia de una rebaja de 50 o|o a las tierras destinadas a cultivo. En la práctica esta concesión no ha respondido al fin que se perseguía, o sea al fomento de la agricultura.

En estos días ha sido presentado a la Honorable Cámara por el diputado señor Vicente y Ferrer un proyecto de ley que coincide con el presente en el fin que se persigue y tiene alguna analogía en su articulado. Por este motivo pensaba abstenerme de presentar el mío y limitarme a sugerir, en la discusión, las modificaciones que creyera oportunas. Pero si ambos proyectos tienden al mismo objetivo, con procedimientos análogos, hay diferencias fundamentales en muchos puntos, las que creo es preferible sean motivo de estudio e informe de la Comisión respectiva.

Por estas razones, presento igualmente mi proyecto a la Honorable Cámara, la que espero prestará la atención urgente que merece un problema que es de trascendental importancia para la vida económica de la Nación.

Proporción de las áreas que deberán destinarse a agricultura

Grupos de Departamentos según el artículo 2.o del proyecto	Distancias de Estación de Ferrocarril o Puerto — hasta 10 k.	hasta 25 k.	hasta 40 k.	Más de 40 k.
Grupo A, propiedades de 250 (*) hasta 2.000 hectáreas	10 %	6 %	4 %	—
Grupo A, propiedades de más de 2.000 hectáreas	10 %	6 %	4 %	40 hect.
Grupo B, propiedades de 500 (*) hasta 2.000 hectáreas	6 %	4 %	3 %	—
Grupo B, propiedades de más de 2.000 hectáreas	6 %	4 %	3 %	40 hect.
Grupo C, propiedades de 750 (*) hasta 2.000 hectáreas	4 %	3 %	—	—
Grupo C, propiedades de más de 2.00 hectáreas	4 %	3 %	40 hect.	40 hect.
Grupo D, propiedades de 1.000 (*) hasta 2.000 hectáreas	3 %	2 %	—	—
Grupo D, propiedades de más de 2.000 hectáreas	3 %	2 %	40 hect.	40 hect.

(*) Las fracciones inferiores a esta área están exceptuadas para el recpectivo grupo de Departamentos.

Totalmente exceptuadas las propiedades que no contengan un 20 o|o de tierra apta para la agricultura.

Vicente F. Costa, representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto sobre fomento a la agricultura que acompaño es ampliatorio de uno que presenté el año pasado y que está a estudio de la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Mantengo los mismos fundamentos de mi anterior exposición de motivos y solicito que este proyecto sea considerado como sustituto del anterior, por considerarlo más completo. Al mismo tiempo me permito llamar la atención de la Comisión Informante sobre la verdadera urgencia que hay en el estudio de este asunto, pues estoy firmemente convencido que en él se encontrará la solución, para entregar a la agricultura una parte de las tierras hoy ocupadas exclusivamente por la ganadería y así desaparecerá la situación angustiosa de miles de agricultores.

Vicente J. Costa, diputado por Maldonado."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dentro de los tres meses, a contar desde la promulgación de la presente ley, el P. E. iniciará los estudios técnicos para la construcción de una línea férrea entre Paysandú y Rivera.

El P. E. tendrá en cuenta al organizar los mencionados estudios el proyecto del señor Manuel E. Rombys, remitido al Parlamento el 25 de Febrero de 1907.

Art. 2.o Para la financiación de las obras el P. E. podrá solicitar el asesoramiento de la Comisión constituída el año 1920 con el fin de planear la construcción de esa línea ferrocarrilera.

Art. 3.o Autorízase al P. E. para disponer hasta la suma de 30.000 pesos en la realización de los estudios indicados en el artículo 1.o, cuya cantidad será tomada de los fondos destinados al fómento de vías férreas creados por la ley de 23 de Mayo de 1912.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1907 se constituyó en la ciudad de Paysandú un sindicato formado por los señores Luis J. Supervielle, Eugenio J. Plottier, Carlos Cash, José Horta, Alejandro Vázquez, Juan José Megget, Alberto Santa María (hijo), Martín Etchebarne, Eugenio M. Sacarello y Manuel E. Rombys, con el propósito de construir una línea férrea que uniera las ciudades de Paysandú y Rivera. Ese ferrocarril extendería sus ramales a las colonias agrícolas cercanas a la ciudad de Paysandú y podría también llegar hasta el Salto.

La iniciativa, de mágnas trascendencias locales y de positivo beneficio para el país, tenía como móvil principal el fomento de un activo intercambio con el Estado de Río Grande del Sur y otras ricas comarcas del Brasil, a la vez que atraería el comercio de tránsito con las mismas regiones.

Paysandú es, incuestionablemente, el puerto terminal de la navegación ultramarina en el río Uruguay.

Lo han comprendido así el P. E. y al Parlamento, por lo que han destinado cerca de un millón de pesos para la construcción de obras portuarias en dicha ciudad y a la canalización de algunos obstáculos que dificultan el acceso al puerto.

Es necesario animar con nuevas corrientes comerciales nuestras ciudades del litoral.

Y son para Paysandú un problema fundamental las actividades de su puerto que, dentro de breve, será uno de los más cómodos del Uruguay.

De ahí que los habitantes de aquel Departamento sientan como la mejor aspiración de progreso el anhelo de ver convertida en una realidad la patriótica iniciativa que motiva este proyecto.

El Ministro de Obras Públicas ha podido constatar, en sus giras por aquel Departamento, con cuanto interés se desea la iniciación de esa obra, en todas las esferas sociales, y queriendo estimular a aquel laborioso vecindario designó el año 1920 una Comisión que estudiara el asunto, para cuyo acto contó con el apoyo del Consejo Nacional.

Es necesario que se practiquen ahora los estudios técnicos de la obra a fin de estar preparados para realizarla, así que llegue el momento propicio. Este es el propósito de mi proyecto.

Por otra parte, para dar a la importante iniciativa del meritorio compatrio-

ta don Manuel E. Rombys todo el alcance que tiene, me basta con transcribir algunos párrafos del mensaje del 25 de Febrero de 1907 con que el Presidente de la República, señor José Batlle y Ordóñez, y su Ministro de Fomento, doctor Alfonso Pacheco, elevaron a la Asamblea General el proyecto, y que dicen: "Entra el P. E. en la enumeración de estas cláusulas generales (se refiere a las propuestas por el sindicato), todas aceptables, y que recomiendan por sí mismas la excelencia de esta iniciativa de un grupo de hacendados y capitalistas del Departamento de Paysandú, porque está firmemente persuadido el P. E. de la importancia real y efectiva que encierra este ferrocarril, tanto porque servirá el interés local recorriendo la campaña de Paysandú, situada al Norte del río Queguay, y recorrerá, además, considerables extensiones del Salto, Tacuarembó y Rivera, beneficiando igualmente sus respectivas localidades, cuanto porque es muy factible que puesta en comunicación esta vía con los ferrocarriles brasileros de igual trocha podrá crearse entonces y mantenerse vigorosa una corriente de tráfico comercial con el Sudoeste de la Provincia de Río Grande, cuya región vendría a tener su puerto en Paysandú, que es de importancia capital en razón de su lejana internación. El ferrocarril abastecerá así, con economías de tiempo y fletes, las necesidades comerciales de esa rica zona brasilera, que a su vez tendrá salida segura y económica para sus valiosas exportaciones por el expresado puerto de Paysandú, que será todo un puerto de ultramar una vez concluídas las obras de mejoramiento de los pasos de Almirón.

Cree, por tanto, el P. E. que este asunto merece una acogida benévola por parte de los Poderes Públicos, porque el ferrocarril diagonal que va de Paysandú a Rivera está destinado a fomentar el progreso de una importante zona de la República, extraña todavía a la benéfica influencia de ese instrumento de solidaridad nacional y de aprovechamiento de las ventajas que ofrece la situación geográfica de la República, y en tal virtud se permite el P. E. recomendar a V. H. el más pronto y favorable despacho".

Los años que han transcurrido desde la remisión de ese expresivo mensaje no han quitado actualidad a la iniciativa, antes bien, han demostrado más cuán útil y necesaria es esa vía férrea.

Montevideo, 5 de Mayo de 1921.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Juan G. Rodríguez Grolero presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al inciso 21 del artículo 54 de la Ley Orgánica de los Concejos de Administración y Asambleas Representativas de fecha 13 de Noviembre de 1919, el siguiente párrafo final: acordar con las empresas tranviarias el aumento o disminución de las tarifas con la aprobación de la Asamblea Representativa, entendiéndose que esta facultad se extiende hasta aquellas concesiones en las que haya habido intervención legislativa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 5 de 1921.

Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que elevo a consideración de la Honorable Cámara tiene la doble virtud de solucionar el problema actual referente a la competencia de autoridades sobre modificación de las tarifas tranviarias y la de evitar entredichos de futuro.

Se ha hecho un largo debate sobre la competencia de autoridades; unos han sostenido que compete sólo al Parlamento Nacional, otros a los Municipios exclusivamente y otros creen que compete a los dos Poderes nombrados. Creemos que estos últimos son los que han estado más cerca de la verdadera solución.

Se puede asegurar que nadie ha desconocido en principio que es este un asunto del resorte de los Municipios y que sólo por excepción ha salido de su exclusivo dominio.

Habiéndose incorporado a nuestra Carta Magna uno de los más grandes postulados democráticos, la autonomía municipal en forma amplia, ya no deben caber esas excepciones y debemos tender a que esa autonomía sea un hecho real, para que el pueblo, en la forma más directa, por medio de sus Municipios, entienda en la defensa de sus intereses sin el tutelaje innecesario de los otros Poderes.

Entendemos que se cometió un error al darle intervención al Parlamento al otorgársele concesión tranviaria, pues tratándose de una cuestión puramente edilicia, sólo las Juntas debieron intervenir, acordándoseles a éstas en aquel entonces lo que hoy pedimos se les acuerde a sus continuadores, los Municipios.

Como dicha concesión fué motivo de una ley, solamente otra ley puede permitir la modificación de los términos de la misma, y esta ley es la que presentamos a vuestra consideración, pues al facultarse a los Municipios para intervenir en la modificación de las tarifas hasta en aquellas concesiones en que hubiera habido intervención legislativa, queda comprendida la concesión que se discute, y de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución se establece una atribución al Municipio que se le omitió al sancionarse la Ley Orgánica de los mismos.

Por estas razones, entendemos que la Cámara debe sancionar este proyecto a la brevedad posible, cumpliéndose así la voluntad de los constituyentes que desearon una autonomía municipal amplia y ganando la Cámara un tiempo precioso al terminar con un asunto que ya se había prolongado demasiado.

Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante doctor José F. Arias presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con la base de los actuales Institutos Normales de Señoritas y Varones créase en la Capital de la República la Escuela Normal de Maestros y Profesores.

Art. 2.o La Escuela Normal de Maestros y Profesores expedirá los siguientes títulos de

A) Maestro de Enseñanza Primaria.
B) Maestro de Especialización Primaria.
C) Profesor de Enseñanza Secundaria.

Art. 3.o Los estudios para obtener los títulos de maestro de enseñanza primaria y de especialización serán reglamentados.

La reglamentación no será obligatoria para los que ya hayan iniciado sus estudios por el régimen de estudios libres.

Art. 4.o Para ingresar a esta Escuela se necesita haber sido aprobado en los cursos de Enseñanza Secundaria y Liceal.

Para ingresar a los cursos del profesorado de Enseñanza Secundaria se necesita poseer título profesional o ser ser maestro de Enseñanza Primaria.

Art. 5.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial podrá utilizar, — para preparar profesores industriales, — los cursos que se dicten en esta Escuela.

Art. 6.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal establecerá las asignaturas, años de estudio y demás reglamentaciones a seguirse para poder obtener los títulos especificados en los incisos A) y B) del artículo 4.o.

Art. 7.o Los programas y reglamentaciones para la obtención del título de profesor de Enseñanza Secundaria serán resueltos por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal establecerá todas las disposiciones que conceptúe convenientes para armonizar la situación del magisterio y las escuelas de su dependencia, con lo preceptuado por esta ley y su Reglamento.

Art. 9.o Los títulos expedidos por esta Escuela darán preferencia para la provisión de los cargos docentes que correspondan.

Art. 10. La Escuela Normal de Maestros y Profesores será dirigida por un Director y dos Subdirectores elegidos entre el personal docente de la República, de acuerdo con la ley de Presupuesto y las reglamentaciones que se dicten.

Art. 11. Regirán para el Director y Subdirectores de la Escuela Normal las disposiciones, en todo lo que les sean aplicables, de la ley de 12 de Noviembre de 1919 sobre Directores y Subdirectores de las Facultades y Escuelas.

Art. 12. Suprímese del Presupuesto General de Gastos (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) las siguientes planillas:

Instituto Normal de Varones

1 Director, con obligación de dictar la cátedra de Pedagogía, ...	$	2.520
1 Subdirector, con obligación de dictar las cátedras de Geografía e Historia	"	2.076
1 Secretario	"	1.080
1 Profesor de Matemáticas ...	"	960
1 Profesor de Física y Química	"	960
1 Idem de Agricultura y Zootecnia	"	960
1 Idem de Trabajos Manuales	"	1.080
1 Idem de Gramática	"	1.080
1 Idem de Dibujo	"	1.080
1 Idem de Solfeo	"	720
1 Idem de Francés	"	720
1 Idem de Lectura y Caligrafía	"	720
1 Profesor de Economía Doméstica	"	720
1 Idem de Historia Natural .	"	720
1 Idem de Moral y Constitución	"	720
1 Idem de Psicología	"	720
1 Idem de Taquigrafía	"	720
1 Bedel	"	660
1 Portero	"	480
1 Peón para limpieza	"	480
Excursiones	"	480
Gastos menores	"	480
36 Becas, a $ 250, para diez meses	"	9.000
10 Idem, a $ 100, para Montevideo	"	1.000
		$ 30.136

Instituto Normal para Señoritas

1 Directora, con la obligación de dictar las cátedras de Pedagogía, Psicología; 1.o y 2.o grados	$ 2.520
1 Subdirectora, con la obligación de dictar clases de Anatomía, Fisiología, Higiene, Constitución y Maternología de 1.er grado	" 2.160
1 Secretaria	" 1.080
	$ 5.760

Profesorado de primer grado

1 Profesor de Historia Natural	$ 600
1 ídem de Matemáticas	" 960
1 ídem de ídem	" 960
1 ídem de Lenguaje	" 1.200
2 ídem de Dibujo, a $ 1.080	" 2.160
2 ídem de Lectura, a $ 600	" 1.200
1 ídem de Física	" 720
1 ídem de Economía Doméstica	" 720
1 Profesor de Agricultura y Ganadería	" 960
1 Idem de Economía Doméstica (curso teórico-práctico)	" 960
1 ídem de Inglés	" 720
1 ídem de Geografía	" 960
1 ídem de Historia	" 960
1 ídem de Caligrafía	" 960
1 Idem de Francés	" 1.200
1 ídem de Moral	" 1.080
1 ídem de Solfeo y Canto	" 1.080
1 ídem de Trabajos Manuales	" 840
1 ídem de Modelado	" 840
3 ídem de Labores Femeninas, a $ 840	" 2.520
	$ 21.600

Profesorado de segundo grado

1 Profesor de Matemáticas	$ 840
1 ídem de Dibujo y Caligrafía	" 960
1 ídem de Ciencias Naturales	" 840
1 ídem de Física	" 840
1 ídem de Química e Industrias	" 960
1 ídem de Geografía Física y Descriptiva	" 840
1 ídem de Cosmografía	" 480
1 ídem de Historia Americana	" 480
1 Idem de Historia Universal	" 840
1 ídem de Derecho Constitucional	" 480
1 ídem de Economía Política	" 600
1 ídem de Literatura y Composición	" 720
1 ídem de Francés	" 480
1 ídem de Pedagogía	" 480
1 ídem de Filosofía	" 480
1 Bedel	" 660
1 Conserje	" 600
1 Peón para limpieza	" 480
36 Becas, a $ 250, para diez meses	" 9.000
10 Idem, a $ 100, para Montevideo	" 1.000
Excursiones	" 360
Gastos generales	" 480
	$ 23.200
Total	$ 80.696

Art. 13. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) la siguiente planilla:

Escuela Normal de Maestros y Profesores

Dirección

1 Director General	$ 3.000
1 Subdirector con clase	" 2.160
1 Subdirectora con clase	" 2.160
1 Secretario	" 1.080
1 Bibliotecario	" 1.080
1 Auxiliar 1.o	" 720
2 Auxiliares 2.os, a $ 660 c|u.	" 1.320
1 Bedel	" 720
1 Auxiliar de Bedelía	" 660
1 Conserje	" 600
1 Portero	" 600
2 Peones, a $ 540	" 1.080
	$ 15.180

Profesorado

Destínase para pago de profesores, de acuerdo con las disposiciones de esta ley	$ 50.000

Gastos generales

Alquiler de casa	$ 3.000
Gastos de oficina	" 250
Gastos generales	" 540
Fomento de la Biblioteca	" 600
Gastos de excursiones	" 1.200
Destinado para becas	" 20.000
	$ 26.190
	$ 91.370

Art. 14. Destínanse para gastos de instalación, por una sola vez, $ 6.000.

Art. 15. Las becas serán distribuídas y reglamentadas por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, entre los aspirantes a maestros de enseñanza primaria y especialización primaria y profesores de Enseñanza Secudaria e Industrial.

Art. 16. Los profesores de la escuela recibirán asignaciones variables, señalándose como honorario mínimo la suma de seiscientos pesos anuales, siéndoles aplicables en todo lo que proceda las disposiciones contenidas en la ley del 14 de Octubre de 1913.

Para establecer las asignaciones tomará resolución fundada el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, quien lo someterá a consideración del P. E.

Art. 17. El personal de los Institutos Normales que no fuera designado para ocupar los cargos previstos por esta ley, pasarán a ocupar puestos de igual categoría en las distintas dependencias del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, pudiendo también, si así lo desearan, acogerse a los beneficios de la jubilación, tomando como base los sueldos establecidos en el Presupuesto sancionado el 16 de Julio de 1920.

Art. 18. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 5 de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que presento a vuestra consideración está, desde ya lo señalo, inspirado en un proyecto con el cual guarda relación, presentado, con la competencia que lo caracteriza, por el señor Alfredo Smonati, a consideración del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y cuyos antecedentes acompañan como complemento a esta exposición de motivos.

La reorganización de los Institutos Normales fué planteada ya al estudiarse el último presupuesto programado para el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Vivió en el debate la idea de organizar un solo Instituto Normal idea que renueva este proyecto concretándola en un articulado que ha de merecer, por su extensión y su alcance, atención de los señores representantes.

La preparación del magisterio de enseñanza primaria va constituyendo ya en nuestro medio un problema de futuro relacionado con la exigua asistencia de alumnos al Instituto de Varones, y la relativamente grande al de señoritas con la perpectiva de una difícil colocación de todos los egresados.

El proyecto de ley actual crea la nueva vía de la especialización primaria no tratada todavía en nuestro medio. Al reorganizar el Instituto Normal dentro de líneas nuevas se le incorpora a su finalidad la preparación del profesorado de Enseñanza Secundaria y se le vincula al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para la preparación del prefosoardo, que para su desarrolo y extensión futura ya en marcha necesita este nuevo organismo.

La creación del profesorado de Enseñanza Secundaria es tema palpitante tratado muchas veces desde la prensa y la tribuna, habiendo dado origen 1 aimportancia del motivo a la presentación de varias iniciativas, todas igualmente plausibles, pero, que en la hora actual, por las dificultades de orden económico que pesan sobre el erario público, no es posible sancionar con la amplitud que anhelan sus autores, fuera de ofrecer dificultades e inconvenientes de otro orden que pueden razonarse en la Comisión y en pleno Parlamento si fuere necesario.

Este proyecto de ley modifica la situación actual del profesorado de los Institutos Normales, sin inconvenientes reales ni aparentes, pues lo artículos del proyecto contemplan de un modo justo la situación de todos los funcionarios que por cualquier causal pudieran no ocupar cargos en la nueva institución que se crea.

Por otra parte, considero útil aplicar al profesorado de este instituto las mismas disposiciones de selección por concurso o por nombramiento directo, de permanencia en el puesto por tiempos determinados y de pagos por asignaciones variables, establecidos en las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1919, muchas de las cuales tienen en este caso aplicación.

El proyecto creando la Escuela Normal de Maestros y Profesores, puede, por las consideraciones hechas, ser estudiado de inmediato, resolviendo así, de una vez por todas, el problema del profesorado, problema fundamental, desde que en las manos de quienes enseñan descansa en gran parte el porvenir de la mayoría de los jovenes, esperanzas nuevas que, como las tierras vírgenes, suelen producir, no sólo por la calidad intrínsica de las mismas, sino también por la habilidad de quien rotura y de quien siembra.

Montevideo, 5 de Abril de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante doctor don Francisco Ghigliani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en la planilla número 17 (Jefatura de Policía de Cerro Largo), del Ministerio del Interior, del Presupuesto General de Gastos, las siguientes partidas:

1 Comisario rural	$ 759 —
1 Subcomisario rural	" 576 —
1 Escribiente	" 360 —
1 Suoficial Inspector	" 316 80
20 Guardias civiles, a pesos 273.60	" 5.472 —
Gastos de oficina para una comisaría	" 36 —
Alquiler de casa y campos	" 60 —
	$ 7.579 80

Art. 2.o Autorízase, por una sola vez, la inversión de la cantidad de dos mil pesos para compra de caballos y gastos de instalación de una comisaría en el Departamento de Cerro Largo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1921.

F. Ghigliani.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Tiende el proyecto que someto a vuestra consideración a llenar las necesidades de los servicios policiales del Departamento de Cerro Largo, que en la actualidad ha obligado a recurrir al auxilio de la fuerza de línea, que con la aprobación de mi proyecto no sería ya, seguramente, necesaria.

Montevideo, Mayo 6 de 1921.

F. Ghigliani."

—A la Comisión de Presupuesto.

5—La Mesa hace conocer a la Cámara que ha constituído la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización con los señores diputados José L. Peña, César Mayo Gutiérrez, Vicente F. Costa, Simón B. Amighetti, Guillermo L. García, Castro Zabaleta y Juan Pablo Lavagnini. De acuerdo con el señor diputado Vicente Costa, se sustituye al mencionado legislador con el doctor Felipe Iglesias en la Comisión de Peticiones. También integra la Mesa la Comisión de Hacienda, ocupando la vacante del señor Toscano, que pasó a ocupar una banca en el Senado, con el señor diputado Blanco Acevedo, y de acuerdo con este legislador, la Mesa lo sustituye en la Comisión de Códigos por el señor diputado Félix Etchevest.

6—**Señor Gómez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo tenía entendido, señor Presidente, y del mismo concepto participan otros legisladores, que la resolución de la Cámara adoptada en la sesión anterior, rechazando todas las mociones que tendían a aplazar nuevamente el asunto referente a tarifas tranviarias, equivalía a que él proseguiría en lugar de preferencia en la orden del día; no obstante, me he enterado hace un momento de que figuran en ella otros asuntos que la Cámara decidió, a mi entender, al menos, que fueran tratados con posterioridad al que acabo de referirme. Como tengo la seguridad de que la Mesa ha de haber tenido alguna razón especial para adoptar esa medida, desearía que ella explicara a la Cámara el por qué de esa resolución.

Señor Presidente — La Mesa, al colocar los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión de hoy, ha tenido en cuenta que en una de las sesiones anteriores, por moción del señor diputado Sosa, se había pedido que se mantuviera preferencia para los cuatro primeros asuntos que figuran en la orden del día de hoy hasta su completa terminación.

Ahora, por moción del señor diputado Rossi, se señaló el día de ayer para tratar expresamente ese asunto, y creo que también con la intervención del señor diputado Rodríguez Larreta, pero la moción se reducía a la sesión del día miércoles. De manera que, entendiéndolo así la Mesa, ha mantenido la prelación que ya había votado la Cámara.

Ha interpretado la Mesa también que la moción formulada por el señor diputado Sosa, ampliando la moción del señor diputado Rodríguez Grolero, era en el entendido que desde la sesión de ayer ya el asunto referente a tarifas tranviarias ocuparía el 5.o lugar. La Cámara podrá resolver lo que crea conveniente, es decir, si desea conservar la preferencia para el asunto de las tarifas tranviarias. La Mesa ha interpretado de esa manera la resolución de la Cámara.

Señor Ramírez — Pero esa moción fué rechazada.

Señor Presidente — La moción que fué rechazada era en el sentido de que de inmediato se entrara al estudio de ese asunto colocándolo en 5.o término, porque había una resolución de carácter general votada por la Cámara para mantener la prelación de esos asuntos, resolución que fué modificada de una manera completamente especial para tratar el día miércoles el proyecto de las tarifas tranviarias.

Señor Gómez — ¿Me permite?... El doctor Ramírez observaba—y con razón, a mi juicio,—que, precisamente, la indicación del señor diputado Sosa para que este asunto se tratara después de los mencionados por la Mesa, fué rechazada por la Cámara. Es por eso que entendía —y parece que es interesante decidir el asunto por lo que él pueda servir de precedente,—entendía, digo, que el que debería haber seguido figurando en primer término en la orden del día era el asunto relacionado con las tarifas tranviarias. De manera que insisto que es una cuestión que vale la pena que la Cámara resuelva, porque puede reproducirse el caso en lo sucesivo, y entonces hacerse valer el precedente.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción del señor diputado Rodríguez Grolero, ampliada por el señor diputado Sosa, se refería a la sesión anterior, pero que ni esa moción ni la moción presentada por el señor diputado Rossi modificaban la resolución de carácter general tomada por la Cámara para que se mantuviera la preferencia de los cuatro primeros asuntos en todas las sesiones hasta su completa terminación. — (Apoyados).

Sin embargo, está a consideración de la Cámara.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo creo, como lo manifesté al señor diputado Gómez, que del punto de vista formal, la Mesa tiene razón. La voluntad de la Cámara, manifestada en la última sesión, fué evidentemente la de que se continuara la discusión de las tarifas tranviarias, pero como no se hizo más que rechazar las mociones de aplazamiento, quedaban subsistentes las anteriores. Sin embargo, creo que como la voluntad de la Cámara se manifestó, por repetidas veces, en el sentido de que continuara la discusión de las tarifas tranviarias, valdría la pena modificar el temperamento seguido por la Mesa, no para la sesión de hoy,—porque es un asunto que no está en la orden del día y no debe tratarse,—pero hago moción para que se trate en primer término en la sesión del lunes próximo.

Señor Presidente — Y que se mantenga en ese orden, ¿hace la ampliación el señor diputado?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez, para que la cuestión de las tarifas tranviarias se trate en la sesión del lunes y se mantenga en la orden del día hasta su completa terminación.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que la Cámara no debe desistir de la resolución que tomó hace varios días en el sentido de mantener intacta la orden del día hasta el agotamiento de los asuntos que figuraban en primer término.

Si es cierto que la discusión del aumento de las tarifas tranviarias ha comenzado ya, también es cierto que la discusión del proyecto relativo a casas para obreros ha comenzado y no sabemos si lo terminaremos en la sesión de hoy.

Señor Tabárez — Carreteras, etcétera.

Señor Martínez Trueba — Además de este asunto que figura en primer término, hay otros que figuran en segundo y tercero, cuya importancia se ha recalcado ya. De manera que la Cámara debe insistir en su primer propósito, esto es, no tocar la orden del día e ir tratando estos asuntos a medida que vayan desapareciendo los que figuran en los primeros términos.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Rodríguez Grolero — La Cámara, en sesiones anteriores, señor Presidente, resolvió mantener en la orden del día y en lugar preferente los asuntos referentes a casas para obreros y construcción de carreteras. Creo que la Cámara toda ha contraído ese compromiso, y que, por lo tanto, lo que corresponde es cumplirlo.

Me parece que cualquiera de estos asuntos, casas para obreros y empleados y construcción de carreteras, es mucho más interesante que el de las tarifas tranviarias.

Debo hacer notar que hoy he presentado un proyecto del que ha dado cuenta la Secretaría, referente a este último asunto y en el que podría ser que se encontrase la solución del mismo.

Señor Ramírez — Es una dilatoria más.

Señor Rodríguez Grolero — Por lo tanto, yo creo que la Cámara debe mantener la orden del día tal como está y no modificarla de ninguna manera hasta concluir con los asuntos que figuran en primer término en ella.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo daría mi voto, señor Presidente, a las mociones que se hacen en el sentido de postergar este asunto de las tarifas tranviarias, pero recuerdo que cuando se adoptó como norma de conducta de la Cámara el dedicar atención preferente a determinados asuntos, el de las tarifas tranviarias ya había sido discutido, y si bien no estaba en la orden del día, era precisamente porque se había dado un trámite...

Señor Martínez Trueba — Se había discutido una cuestión previa, nada más.

Señor Buero — ... o pedido de informes a la Asamblea Representativa; pero creo también que es muy atendible el argumento que se acaba de hacer por el señor diputado Martínez Trueba de que hay asuntos cuya discusión es conveniente terminar, desde el momento que ella ya ha sido iniciada. Me refiero a las casas para obreros y empleados, y atendiendo esta objeción me voy a permitir hacer una proposición de índole transaccional entre lo propuesto por el señor diputado Martínez Trueba y lo planteado por el señor diputado Ramírez, para que este asunto de las tarifas tranviarias se coloque en primer término una vez terminada la discusión del proyecto de casas para obreros y empleados.

Señor Presidente — De manera que se colocaría en segundo término.

Señor Buero — Sí, señor, en segundo término.

Señor Ramírez — ¿Después de qué asunto?

Señor Presidente — Del de casas para obreros.

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez acepta?

Señor Ramírez — Acepto.

Señor Presidente — De manera que se mantendría la misma orden del día, figurando en primer término el asunto relativo a casas para obreros, y en segundo término el de tarifas tranviarias hasta su completa terminación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Perotti — Me parece que no ha sido afirmativa la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación, y se ruega a los señores diputados que la marquen bien.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta figura una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta de que en breve será huésped oficial de nuestro Gobierno el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

La Mesa no ha dado trámite a esa comunicación, y es precisamente en vista de esta circunstancia que voy a fundar un pedido en el sentido de que ese asunto pase a informe de la Comisión de Asuntos Internacionales. — (Apoyados).

Me fundo para hacerlo así, señor Presidente, en que junto con el Ministro de Relaciones Exteriores chileno y tal como lo expresa la nota, integra la Embajada un representante del Parlamento Chileno, retribuyendo así la visita que un delegado del Parlamento Uruguayo hizo en ocasión de la visita a Chile de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores.

Como será necesario, entonces, programar actos en que debe intervenir esta Cámara, porque tengo entendido que en Chile se hizo, por parte de la Cámara, objeto de grandes agasajos a nuestro representante, entiendo que la Comisión que debe naturalmente entender en este asunto es la Comisión de Asuntos Diplomáticos e Internacionales, y es por eso que pido que esa comunicación sea pasada a consideración de esa Comisión a los efectos de que programe las ceremonias que esta Cámara tendrá que efectuar en homenaje a tan distinguidos huéspedes.

Es lo que tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá de acuerdo con la indicación formulada por el señor diputado Buero.

8—**Señor Andreoli** — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Hace ya más de un mes, señor Presidente, que de acuerdo con una facultad constitucional, solicité por intermedio de la Mesa, al Ministerio de la Guerra, unos informes que necesitaba para la preparación de un proyecto de ley.

Se me había declarado que existían graves defectos en la organización de la Sanidad Militar, y con un sumario que se había instruído en una de sus dependencias, en que se ponían de manifiesto esos graves defectos, me proponía con dichos antecedentes coregir las anormalidades apuntadas.

El Ministro de la Guerra, con fecha 8 de Abril, al acusar recibo de la minuta pasada por la Mesa, contesta que debe informar que "como en el sumario a que se hace referencia no se ha dictado aún ninguna resolución ,no le es posible acceder al pedido que formula la Cámara".

Yo he esperado, señor Presidente, hasta que se dictara la resolución anunciada, y ya hace muchos días que se dictó esa resolución,—y el sumario solicitado, o esos informes,—solicitados de acuerdo con una disposición constitucional, no han venido al seno de la Cámara para que fueran trasmitidos a poder del señor diputado solicitante. Y creo que no vendrán, por lo demás, señor Presidente, y que no vienen por unas observaciones que se establecen al final de la nota del Ministro de la Guerra, que se expresa así...

Señor Cañizas—¿Me permite?... Le puedo informar respecto a ese sumario, porque intervengo como defensor de uno de los que han sido enjuiciados. Yo pedí la agregación de esa investigación al expediente y en la actualidad se encuentra en la justicia militar, en el Juzgado de Instrucción a cargo del coronel Celedonio Varela. Así que no es por culpa del señor Ministro de la Guerra que no se han remitido los datos, sino que el sumario está todavía agregado y creo que se terminará la causa dentro de muy pocos días.

Señor García Morales—Pero el pedido de la Cámara debe ser preferible al pedido de los diputados.

Señor Cañizas—Pero está en los Tribunales Militares.

Señor Andreoli—No, señor; yo creo que el señor diputado está equivocado. Creo que el señor Ministro de la Guerra no mandará ese expediente al seno de la Cámara.

Señor Cañizas—Por lo menos, tengo el deber como diputado de decir lo que sé. No puedo callar que ese expediente está a pedido mío, como defensor, en trámites ante la Justicia Militar. Por consiguiente, puede resultar que el señor Ministro de la Guerra no tenga la culpa al no remitir esos antecedentes. Es mi deber comunicarlo al señor diputado.

Señor Andreoli — Perfectamente; pero con eso no contesta lo que es fundamental para mí, lo que yo necesito para la redacción del proyecto de ley que me había propuesto presentar a la Honorable Cámara. Yo le agradezco el dato al señor diputado Cañizas, pero no lo puedo utilizar de ninguna manera.

Señor Cañizas—Lo siento mucho.

Señor Andreoli—Me fundo para sostener que el señor Ministro de la Guerra no enviará el sumario que yo he solicitado, en las observaciones que establece al final de su respuesta, a la comunicación de la Honorable Cámara.

Dice lo siguiente: "Por otra parte, debo advertir a V. H. que los funcionarios de la Sanidad Militar (médicos inclusives), son amovibles de acuerdo con los artículos 3.o y 10 de la ley de 23 de Diciembre de 1918, y separables, por consiguiente, por la sola voluntad del Presidente de la República, de conformidad, también, con lo dispuesto en el número 16 del artículo 79 de la Constitución. Antes, pues, de acceder al pedido del señor representante Andreoli, y en previsión a que éste pretenda inmiscuirse en asuntos que son de exclusiva competencia del señor Presidente de la República, me considero en el deber de formular las advertencias precedentes."

De manera que esto quiere decir que no debo esperar más tiempo...

Señor Vicens Thievent — Exactamente.

Señor Andreoli—... en lo que se relaciona con el sumario que se ha mandado instruir en una de las reparticiones de la Sanidad Militar.

Pero ahora, señor Presidente, ocurre lo siguiente: que esto de las observaciones a las minutas de comunicación de carácter general, cuando las sanciona la Cámara, como en lo que se relaciona con las minutas individuales de los señores diputados, facultadas por la Constitución de la República, se va constituyendo en sistema.

En la Legislatura anterior fué observada una minuta enviada por la Honorable Cámara al Presidente de la República o a uno de los Ministerios; hace pocos días también la Honorable Cámara sancionó otra minuta relacionada con denuncias publicadas en la prensa, en el diario "La Defensa", y también con denuncias formuladas en el seno de esta Honorable Cámara por el señor diputado don Eduardo Rodríguez Larreta, y también fué observada. Otros pedidos de informes no han sido contestados.

Ahora se presenta esta nueva observación a otro pedido de informes relacionado con otro asunto. Y eso, señor Presidente, que en mi pedido de informes me concretaba expresamente a seguir el camino indicado por el propio Presidente de la República en el mensaje con el cual devolvió la minuta de comunicación referente a las denuncias de "La Defensa" y del doctor Eduardo Rodríguez Larreta, donde decía que los diputados y la Cámara tenían sus medios de comunicación y de solicitar informes de acuerdo con los artículos 49 y 50 de la Constitución de la República. Yo, señor Presidente, me concreté...

Señor Vicens Thievent—¿El señor diputado Andreoli recuerda el texto del pedido de informes?

Señor Andreoli—No, señor; porque se dió cuenta aquí y yo no lo leí.

Señor Vicens Thievent—Pero, ¿solicitaba informes o solicitaba expedientes?

Señor Andreoli — Yo solicitaba informes, o el expediente; el expediente, porque me parecía que no tenía nada que ocultarse...

Señor Ghigliani—Son cosas distintas.

Señor Andreoli—... era lo más completo, porque en este expediente, donde se señalaban los defectos graves de la organización de la Sanidad Militar, podría tener materia suficiente para hacer ese proyecto de ley.

Señor Vicens Thievent—¿Y por qué no pide los informes el señor diputado?

Señor Andreoli—Los hubiera pedido si se me hubiera hecho esa observación, si se me hubiera dicho: el sumario no se puede remitir; se remiten los informes.

Señor Vicens Thievent—El P. E. acaba de hacer la observación.

Señor Andreoli—No: lo que hay, es que esta comunicación del señor Ministro de la Guerra, que tiene el visto bueno del Presidente de la República, dice que teme que yo intervenga en cuestiones que no me corresponden, como es la referente al nombramiento del personal cambiado...

Señor Ghigliani — La culpa la tiene la libreta famosa!

Señor Andreoli — ¿Cómo dice?

Señor Ghigliani — La culpa la tiene la libreta famosa.

Señor Aidreoli — ¡uQé tiene que ver la libreta!

Señor Ghigliani — Hay cosas que persiguen a los hombres para toda la vida.

Señor Andreoli — Si el Presidente de la República hubiera pedido informes sobre la libreta, se los hubiera dado con mucho gusto. Yo no me he negado nunca a proporcionar los informes que se me han solicitado.

Bien, señor Presidente. En ese mensaje a que he hecho referencia, se sostenía que los diputados y la Cámara tenían su camino a seguir en materia de pedidos de informes por los artículos que se cita de la Constitución de la República. Yo me someto y cito el artículo correspondiente de la Constitución de la República referente al pedido de informes que he solicitado, y también se hacen observaciones....

Señor Ghigliani — El señor diputado solicitó un expediente y no solicitó informes. De manera que ahora cambian los términos.

Señor Andreoli — Son informes. Otras veces he solicitado expedientes, y se me han proporcionado. Se han traído a consideración de la Cámara.

Señor Ghigliani — Pero esta vez no se los han querido dar en uso de un legítimo derecho.

Señor Andreoli — Pero hay una cosa muy rara, señor diputado, ya que me interrumpe, aunque yo no quería hacer una cuestión de esto...

Señor Buero — No quiere hacer cuestión y la plantea.

Señor Andreoli — ... Todos los pedidos de informes que se envían al Consejo Nacional de Administración, invariablemente son correspondidos de inmediato. Son traídos a consideración de la Cámara y de los señores diputados las respuestas correspondientes...

Señor Ghigliani — ¡Y eso qué tiene que ver!

Señor Andreoli — ... y en cambio, con los que corresponden a la Presidencia de la República no ocurre lo mismo.

Señor Ghigliani — ¿Acaso la Constitución de la República establece que el Presidente de la República debe hacer lo que hace el Consejo Nacional?

Señor García Morales — Establece que debe dar los informes..

Señor Ghigliani — Si el Consejo Nacional hace las cosas mal, ¿el Presidente de la República debe hacerlas mal?

Señor García Morales — El Consejo hace las cosas bien.

Señor Andreoli — Parece que no conociera estos artículos que estoy citando de la Constitución.

Señor Ghigliani — El que parece que no los conoce es el señor diputado, que confunde expediente con informe.

Señor García Morales — Es lo mismo.

Señor Andreoli — No, señor; en el expediente están los informes.

Señor Ghigliani — Si el señor diputado hubiera cumplido con la Constitución pidiendo informes, no estaríamos perdiendo el tiempo ahora.

Señor Andreoli — Siempre se está perdiendo tiempo. Siempre se gana tiempo cuando habla el señor diputado. Cuando hablan los demás, se pierde invariablemente *el tiempo!*

Señor Ghigliani — Se pierde el tiempo con discusiones inútiles.

Señor Andreoli — No son inútiles: son necesarias y útiles.

Señor Ghigliani — Son perfectamente inútiles. Pida informes y se los darán...

Señor Andreoli — No me los darán.

Señor Ghigliani — ... y si pide expedientes, no se los dan...

Señor Andreoli — He solicitado informes con anterioridad a los Ministros de Guerra y Marina y del Interior...

Señor Ghigliani — ... y bien hecho está si no le dan esos expedientes.

Señor Andreoli — ... y no han contestado. ¿Quiere más el señor diputado?

Señor Ghigliani — Quéjese de eso y no de esto otro.

Señor Andreoli — También de esto y de lo otro.

Señor Ghigliani — De esto no, porque no tiene derecho a pedir expedientes.

Señor Andreoli — Y cuando no los contesta, señor Presidente, se hacen observaciones, y con esto se trastorna y se interrumpe la labor del legislador y se contrarían disposiciones terminantes de la Constitución de la República.

Llamo la atención, señor Presidente, para finalizar, de la Comisión que tiene a su estudio...

Señor Mibelli — ¿Por qué no hacen una revolución? — (Hilaridad).

Señor Pereyra Bustamante — Estamos esperando a los comunistas!

Señor Andreoli — ... el mensaje último del Presidente de la República con el cual devolvía la minuta a que he hecho referencia para que agregue este otro antecedente a lo que ha de constituir su dictamen. Y he terminado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Creo que este asunto no tiene mayor importancia. — (Apoyados).

Si el señor diputado Andreoli necesita informes de carácter administrativo para preparar un proyecto de ley, debe solicitar directamente esos informes, sin necesidad de andarse por las ramas con tergiversaciones constitucionales.

El Presidente de la República tiene facultad para destituir a ciertos empleados sin dar explicaciones de ninguna especie. Si ha mandado instruir un sumario, ha sido nada más que para garantizar mejor una mejor resolución, es decir, para ilustrarse a sí mismo.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — Como está por sonar la hora dedicada a las cuestiones previas y yo pienso hacer uso de la palabra, voy a formular moción en el sentido de que se prorrogue ese plazo hasta que termine este asunto y yo haga la moción que pienso formular.

Señor Gilbert — Yo pediría que se ampliara el término, porque tengo también que hacer una moción de preferencia.

Señor Cañizas — Y yo también.

Señor Amighetti — Yo también.

Un señor representante — Entonces, que se prorrogue por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Si se prorroga por media hora el término destinado a tratar cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Decía, señor Presidente, que si el Presidente de la República puede tomar esta decisión sin necesidad de instruir sumario, cuando manda formar expediente lo hace para ilustrarse a sí mismo, para formular su resolución con un mayor fundamento, con un mayor conocimiento de los hechos. Pero por esa misma razón el expediente le interesa exclusivamente a él y no a los legisladores.

Señor García Morales — No apoyado. Es una teoría malsana.

Señor Berro (don Emilio) — No hay expedientes secretos.

Señor Vicens Thievent — Es la única teoría admisible. El Presidente de la República manda levantar una información. ¿Para qué? Para conocer los hechos y ver si pueden o no constituir...

Señor García Morales — El Presidente de la República, que tiene derecho a destituir a un empleado amovible, debe proceder en forma que no sea arbitraria, y el legislador puede criticar su proceder si se ha conducido arbitrariamente. Tenemos derecho y razón para conocer el expediente. No hay ningún expediente secreto en la Administración. — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — No he oído las interrupciones. Ruego, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — El expediente, tratándose de funcionarios que están en la situación del funcionario a que se ha referido el señor diputado Andreoli, no tiene más objeto que el Presidente de la República pueda fundar mejor su propia resolución. De manera, pues, que no ha sido necesario levantar un sumario para que el Presidente tome resolución: lo levanta para garantir mejor esa resolución. Si puede, pues, aplicar penas disciplinarias sin necesidad de ninguna información, esa información levantada le interesa privativa y exclusivamente al Presidente de la República y no a la Cámara ni a ninguno de los diputados individualmente, que nada tienen que observar a esos procedimientos.

Señor Andreoli — Pero eso no lo dice el Presidente. El señor diputado dice mucho más de lo que dicen el Presidente de la República y el Ministro de la Guerra.

Señor García Morales — ¿El señor diputado Vicens Thievent cree que es mala práctica el hacer sumarios?

Señor Vicens Thievent — Pero, señor Presidente, estas observaciones las he formulado a mayor abundamiento. No eran necesarias, y eran innecesarias, precisamente, por ser muy claras.

Pero, además, no me explico qué clase de información va a buscar el señor diputado Andreoli en un expediente administrativo. El señor diputado tiene la facultad constitucional de solicitar directamente esos informes.

Señor García Morales — Pedir informes y datos, dice la Constitución; y ese es un dato.

Señor Vicens Thievent — Datos e informes. De manera que el señor diputado Andreoli debió haber redactado en esos términos su pedido solicitando esos informes al P. E., y estoy seguro que el P. E., cumpliendo la Constitución, los hubiera remitido.

Señor García Morales — Pidió los datos del expediente.

Señor Andreoli — Y eso es lo que solicité.

Señor García Morales — De acuerdo con la Constitución podría pedir la copia del expediente. Para evitar la copia, pide el expediente.

Señor Vicens Thievent — Pero el señor diputado Andreoli ha hecho algo más: ha pretendido ir a vigilar al Presidente de la República cuando el Presidente de la República está ejerciendo funciones que le son privativas.

Señor Andreoli — Eso es una exageración!...

Señor Vicens Thievent — Por lo tanto, me parece que el señor Ministro de la Guerra ha hecho bien en no permitir que el señor diputado Andreoli tenga conocimiento de un expediente que no tiene por qué conocer.

Por estas razones, pues, señor Presidente, y por no tener el asunto mayor importancia, yo voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre la moción del señor diputado Andreoli, que yo voy a votar afirmativamente...

Señor Andreoli — Yo no he presentado moción.

Señor Vicens Thievent — ¿El señor diputado no propone que la Comisión de Legislación informe?...

Señor Andreoli — Que la Comisión de Legislación agregue este antecedente para el informe que ha de expedir en oportunidad con motivo del estudio de la otra cuestión.

Señor Vicens Thievent — ¡Ah! No es lo mismo.

Señor Presidente — ¿No hace ninguna indicación el señor diputado?

Señor Vicens Thievent — Yo, no señor.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Es para hacer una simple aclaración, nada más. Y es en lo que se refiere a lo siguiente: El señor diputado Vicens Thievent va más allá de donde llegan el señor Presidente de la República y el señor Ministro de la Guerra. El señor Prseidente de la República y el señor Ministro de la Guerra no sostienen que no deban facilitar sumarios o expedientes al Cuerpo Legislativo, cuando son

pedidos por las vías correspondientes...

Señor Vicens Thievent — Yo no he sostenido tampoco eso para todos los sumarios.

Señor Andreoli — ... y de acuerdo con disposiciones constitucionales. No los niega. Lo único que dice terminantemente es que no los ha podido enviar en ese momento, porque no se había dictado resolución en el expediente.

Señor Vicens Thievent — No dice que no los enviará por eso: lea íntegramente.

Señor Andreoli — (Lee): "En contestación, debo informar que como en el sumario a que hago referencia no se ha dictado ninguna resolución, no me es posible acceder...".

Señor Vicens Thievent — Continúe... "Pero aún en el caso que me fuera posible, no lo haría".

Señor Andreoli — No lo dice.

Señor Vicens Thievent — Por lo menos, esa es la intención.

Señor Andreoli — No lo dice.

Señor Vicens Thievent — Lea el segundo párrafo.

Señor Andreoli — Y antes de enviarla quiere advertir a la Honorable Cámara el peligro que puede existir, según el Ministro de la Guera, de que yo me entrometa en una cuestión que no me corresponde.

Señor Vicens Thievent — Entonces el señor Ministro de la Guerra ha procedido mal.

Señor Andreoli — Si quiere, se la voy a leer.

Ha procedido mal por el lado según lo estudia el señor diputado, y ha procedido mal por el lado que yo lo estudio. Ha procedido mal dos veces. De manera que aclarada la cuestión, señor Presidente, no tengo por qué seguir en el uso de la palabra.

He terminado.

9—**Señor Nieto y Clavera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — El año pasado el señor diputado Lagarmilla presentó un proyecto que modifica la ley de 11 de Febrero de 1919 sobre pensiones a la vejez.

Este asunto fué informado por la Comisión y repartido en el mes de Junio del año 1920. Como considero que la sanción de él requiere verdadera urgencia, yo voy a formular moción para que sea incluído en la orden del día del miércoles próximo en primer término. Es un proyecto sencillo y de fácil resolución. — (No apoyados).

Es un asunto que no va a dar lugar a mayor debate, porque es muy sencillo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Nieto y Clavera para que se coloque en primer término en la orden del día del miércoles próximo el proyecto del señor diputado Lagarmilla sobre pensiones a la vejez.

Señor Ramírez — ¿Después de las preferencias votadas?

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que no debe intercalarse en la orden del día ningún nuevo asunto hasta que no se termine con todos aquellos cuya discusión ya ha sido iniciada. — (Apoyados).

Señor Nieto y Clavera — Yo voy a modificar, entonces, mi moción para que se trate este asunto después de las 6 de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Nieto y Clavera en la forma que la ha presentado nuevamente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Voy a pedir también una preferencia para un asunto que requiere una sanción urgente. Me refiero al proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se refuerza el Presupuesto de la Oficina del Registro de Estado Civil a los efectos de modificar el índice de la misma.

Es una necesidad sentida por todos los partidos políticos, y sobre todo en épocas de elecciones, que las Oficinas del Registro de Estado Civil puedan cumplir ampliamente todos los pedidos que se les hacen de certificados de inscripción.

El proyecto tiende a modificar el sistema de Indices, de manera que la oficina pueda cumplir con su cometido; pero para eso es necesario reformar el sistema actual, lo que requerirá un año por lo menos. Por consecuencia, urge que desde ahora, que estamos a menos de un año de la nueva inscripción, se sancione este proyecto, si se quieren obtener los resultados que de él se esperan.

Hago moción, pues, para que este asunto se coloque en la orden del día, a continuación de aquellos para los cuales se ha votado ya preferencia.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Gilbert para que el proyecto referente al Registro de Estado Civil se coloque en sexto término en la orden del día.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo comparto las apreciaciones que ha hecho el señor diputado Gilbert en el sentido de la extrema urgencia que hay en resolver el asunto a que se refiere; pero entiendo que colocarlo en sexto término en la orden del día es decretar que, por lo menos en un mes o dos, no sea considerado por la Cámara.

Me permitiría modificar la moción del señor diputado Gilbert en el sentido de que se trate este asunto de seis a seis y media en la sesión del miércoles próximo.

Señor Gilbert — Muy bien.

Señor Buero — Entiendo que el proyecto del señor diputado Lagarmilla por el que se reforman artículos determinados de la ley de pensiones a la vejez no va a dar lugar a debate.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor diputado Gilbert?

Señor Gilbert — ¡Cómo no!

Señor Presidente — Está en discusión dicha moción.

Si no se observa, se va a votar.

Si se trata en la sesión del miércoles de seis a seis y media el asunto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor dipuatdo.

Señor Amighetti — En nombre de la Comisión de Presupuesto, voy a pedir la integración de la misma con dos miembros de la Comisión de Hacienda para estudiar dos asuntos: uno es un proyecto del señor diputado Antuña que cambia las fechas del año económico y de la presentación del Presupuesto General y el otro es un proyecto del P. E. que modifica los sueldos de los empleados de la Policía Sanitaria Animal y crea impuestos para cubrir los aumentos que se originan, para lo que ya había sido integrada la Comisión en el período anterior. Y ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a hacer una moción de preferencia para después de las seis de la tarde de la sesión del miércoles, ya que antes de esa hora no sería aceptada por la Cámara, moción que es para que se coloque en tercer término un proyecto de ley que ya fué colocado anteriormente en ese mismo término. Es el proyecto que interpréta el artículo 9.o de la ley de presupuesto de Correos; es un asunto sencillo y urgente, que no dará lugar a discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se van a votar las mociones formuladas por el señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Presupuesto para estudiar lo referente al presupuesto de la Policía Sanitaria Animal con los miembros que ya la integraban en el período anterior, señores diputados Cosio y Raffo, y para el estudio del proyecto del señor diputado Antuña integra la Comisión con los señores diputados Manini Ríos y García Morales.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Voy a pedir una preferencia, señor Presidente, para un asunto de urgencia. Me refiero a un proyecto de ley que figura hoy entre los asuntos entrados, enviado por el P. E., por el que se destina de rentas generales la suma de 8.670 pesos para liquidar los sueldos de los profesores de grupo, durante quince días del mes de Marzo. Conocida es, probablemente, por toda la Cámara la situación muy angustiosa en que se encuentran los profesores de grupos, cuya liquidación de sueldos se encuentra sumamente atrasada.

Habría deseado que este asunto fuese tratado hoy sobre tablas; pero ante el temor de que la Cámara no vote esta preferencia, hago moción para que este asunto, que es sumamente fácil, sea tratado el lunes después de las seis de la tarde.

Señor Ramírez — Creo que ya son veinte asuntos para tratar después de las seis de la tarde. ¿Cómo se van a tratar en media hora todos esos asuntos?

Un señor representante — Los otros son para el miércoles.

Señor Imhof — Este es un asunto muy breve.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Imhof para que el asunto referente a los profesores de grupo sea tratado el lunes después de las seis de la tarde.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — La Comisión de Peticiones tengo entendido que ha informado, hace ya algún tiempo, el asunto referente a la petición del señor mayor Enrique Almeida. Creo que la Comisión de Peticiones mantiene el primitivo proyecto sancionado por la Cámara y que fué motivo de alteración por parte del Honorable Senado. Como supongo que la Cámara va a compartir el criterio de esa Comisión y por lo tanto tendrá que reunirse la Asamblea General y para no dilatar por mayor tiempo este asunto, hago moción para que se trate hoy después de las seis de la tarde.

Señor Presidente — Hoy hay reunión de Asamblea General.

Señor Buero — ¿Es la tercera citación?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Buero — Pero como se trata de un asunto muy sencillo, yo haría moción para que se colocase en situación preferente en una de las próximas sesiones.

Señor Presidente — La Mesa lo tendrá en cuenta.

Señor Ramírez — Respetando las preferencias votadas.

Señor Presidente — Se podría tratar el lunes después de las seis de la tarde.

Señor Buero — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si el asunto a que ha hecho referencia se coloca en segundo término el lunes próximo después de las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Doria — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Doria—Quiero dejar constancia, señor Presidente, que en la sesión anterior voté favorablemente la moción por la cuál se declaraba que el aumento de las tarifas tranviarias correspondía a la jurisdicción de la Asamblea Representativa.

Señor Presidente — Quedará constancia.

Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas—Yo deseaba, señor Presidente, pedir algunas preferencias para ser tratadas después de otras ya votadas, sobre cómputo de servicios, pensiones por gracia especial. Se trate de seis o siete peticionantes...

Señor García Morales — Es inútil pedir preferencias, porque no va a haber sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No va a haber sesión ninguna. Son puras mociones!

Señor Cañizas — ... que vienen a la Cámara continuamente a pedir pronto despacho. Todas ellas han sido informadas por la Comisión respectiva, por lo cual hago moción para que se traten después de las preferencias, "que creo son muchas"... — (Hilaridad).

Señor Presidente — ¿En qué sentido concreta el señor diputado la moción?

Señor Cañizas — En el sentido de que después de las preferencias votadas para cómputos de servicios y pensiones por gracia especial, se incluya una lista de seis o siete peticionantes que vienen continuamente a la Cámara.

Señor Presidente—Tiene que pasar los nombres a la Mesa, porque sino no se pueden adivinar.

Señor Cañizas — Merecen, a lo menos, un premio de constancia por parte de la Cámara. Están continuamente aquí pidiendo pronto despacho.

(Pasa la lista a la Mesa).

Señor Presidente — Léase los nombres de los peticionantes a que ha hecho referencia el señor diputado Cañizas.

(Se lee):

"Alicia A. Long, traspaso de pensión; Francisca Espino de Almeida, viuda de un oficial de guardias nacionales; María Artigas de de los Reyes, descendiente del general Artigas; Juan B. Servetti, cómputo de servicios y aumento de jubilación; Alfredo J. Fernández, pensión por gracia especial; doctor Constan Willems, cómputo de servicios; Juan Larcebó, cómputo de servicios, y María Sánchez, plazo para acogerse a la ley de 24 de Febrero de 1911."

Señor Antuña—Yo me permitiría agregar a la lista del señor diputado Cañizas a la señora Catalina Cabrera.

Señor Ramírez — Hay que agregar todas las que están pendientes de resolución. O se tira la cuerda para todas o no se tira para ninguna!

Señor Antuña — ¡Propóngalo el señor diputado, entonces!

Señor Sánchez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Por más que la moción del señor diputado Cañizas puede ser algo teórica, señor Presidente, — porque no creo que haya tiempo para tratar los asuntos para los que ha sido solicitada preferencia en la sesión de hoy, — me parece que si se han de incluir pensiones se debe hacerlo por el orden en que han sido informadas. No debe tener la Cámara razones de preferencia de otra naturaleza. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Cañizas — Pero para las de la lista por la que he pedido preferencia es porque concurren continuamente a pedir despacho; es un estímulo a la constancia de esos peticionantes.

Señor Berro (don Emilio) — Puede haber razones de preferencia.

Señor Antuña — Puede haberlas, pero hay que darlas.

Señor Costa — Si se piden preferencias, habría que justificarlas.

Señor Sánchez — De manera que la única preferencia que se puede conceder es la del orden en que hayan sido informadas por la Comisión. De consiguiente, la Cámara puede resolver que se trate un número de pensiones ya informadas, seis, ocho o diez.

Señor Ramírez — Si se va a dar preferencia a las que concurren, no vamos a poder entrar en la Cámara.

Señor Antuña — Eso debería de pasar con todos los proyectos que se informan; tratarlos a medida que se vayan informando.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Sánchez concreta alguna moción?

Señor Sánchez — Yo me opongo a la moción del señor dipuatdo Cañizas, señor Presidente, y negaré mi voto a toda moción que proponga que se coloque en la orden del día determinado proyecto de pensión.

Señor Ramírez — Puede haber alguna razón especial para alguna, pero no así para que en block se traten veinte o treinta pensiones.

Señor Sánchez — De otra manera, señor Presidente, se tratarían solamente las de aquellas personas que tengan padrinos en Sala.

Cuando llegue el momento de tratarlas, se debe hacerlo, con toda justicia, en el orden en que han sido informadas.

Señor Bellini Hernández — Salvo algunas de urgencia especial.

Señor Presidente—¿El señor diputado Rodríguez Larreta mantiene su moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor; con toda mi alma!

Señor Berro (don Emilio)—Yo había pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Hay una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Bachini—¿Pero qué punto? No se ha dscutido nada.

Señor Ramírez—Sobre todos los puntos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En cuanto a la cuestión de cuál es el punto, es delicada también!

Señor Bachini — Pero, ¿cuál es el punto?

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ramírez—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez—Pido la palabra para dejar constancia de que es la única vez que he votado para que se cierre el debate!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y yo pido la palabra para que conste que siempre he votado para que se cierren los debates!

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Cañizas, para que la lista de peticionantes que ha presentado se considere especialmente cuando llegue la oportunidad.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Varios señores representantes—¿Cómo, afirmativa?

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Se ruega a los señores diputados que la marquen bien.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cañizas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Ya que el señor diputado Rodríguez Larreta no me dejó hablar cuando se trató el asunto anterior, yo voy a pedir una preferencia y la voy a pedir para la sesión de hoy, porque sino, no se puede votar.

Señor Ramírez—Miel sobre hojuelas.

Señor Berro (don Emilio)—Se trata de lo siguiente: de un pequeño aumento de pensión a una señora que quizás sea la única que esté en esas condiciones en todo el país.

Señor Cañizas—Se va a agregar a mi lista.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor; se trata de una hija única de uno de los Treinta y Tres.

Señor Cañizas—Descendiente de Artigas, es una de las que figuran en mi pedido.

Señor Berro (don Emilio)—Es hija del capitán Avelino Miranda, que a avanzada edad está seriamente enferma y sólo tiene 50 pesos de pensión, con los cuales no le alcanza para atenderse, pagar una pieza donde vive y lo necesario para su subsistencia. La pensión se extingue con ella, porque ya tiene más de 75 años. La Cámara le acordó un aumento de 25 pesos en la Legislatura anterior, y el P. E. vetó esa pensión; así que la presentó de nuevo. Dada la especialidad del caso, la Comisión de Peticiones pidió preferencia para su despacho, y con eso contesto lo que ha manifestado el señor diputado Sánchez: que una pensión no debe ser preferida a otra.

Yo creo que si alguna persona tiene derecho a que el Estado mire por ella, son los descendientes de los que han constituído nuestra nacionalidad, y por esa circunstancia es que pido que se trate hoy, inmediatamente, sobre tablas, ese asunto.

Señor Bellini Hernández—¿Esa persona no tiene pensión?

Señor Berro (don Emilio)—Tiene pensión, pero no le alcanza para vivir.

Señor Bellini Hernández—Entonces, no es de tanta urgencia.—(Murmullos).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Berro.

Señor Buero—Yo la voto, señor Presidente, dada la excepcionalidad.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a votar negativamente la moción de preferencia formulada por el señor diputado Berro, y la voy a votar negativamente porque entiendo que no es así, aisladamente, cómo se deben tratar estos asuntos, pues es el caso de que jamás se haría justicia. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Vicente y Ferrés — En cambio, voy a hacer otra moción, de orden general: para que se destine un día en la semana, una sesión especial, dedicada exclusivamente a tratar pensiones.

Varios señores representantes — No viene nadie. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Entonces, si no viene nadie, será el caso de declarar que la Cámara no quiere ocuparse de las pensiones.

Un señor representante — Y haríamos bien.

Señor Vicente y Ferrés — Lo que yo voy a pedir, y esto modificando la opinión del señor diputado Sánchez, es que las pensiones se traten en sesión especial una vez a la semana...

Señor García Morales — No viene nadie; se necesita quórum máximo.

Señor Vicente y Ferrés — Es la única manera de salir de ellas, y al colocarlas en la orden del día debe dárseles preferencia de acuerdo con la fecha del informe, y además, de la fecha en que haya presentado el informe la Comisión respectiva...

Señor Ramírez — Por orden alfabético.

Señor Vicente y Ferrés — Tampoco. Yo creo que lo que debería hacerse en este caso es tener en cuenta la fecha del informe que corresponde a la Comisión, pero incluyendo en primer término aquellas solicitudes de personas que no gozan de pensión alguna, y luego, después, de las que piden aumento de pensión, etc., etc. Esta sería la verdadera forma de tratar las pensiones, y la verdadera forma de hacer justicia.

Por consiguiente, señor Presidente, yo propongo que se destinen los martes, en sesión especial, para tratar pensiones.

Señor Presidente — Para el martes hay una interpelación; está destinado el martes próximo.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces no se contaría el martes próximo; se citaría para los otros martes.

Señor Ramírez — Los martes de las de Gómez! — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción formulada por el señor diputado Berro para que se trate sobre tablas la pensión a que he hecho referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés para que se destinen los días martes a tratar pensiones, con excepción del martes próximo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo creo que una de las preocupaciones inmediatas de la Cámara debe ser la de integrarse con sus componentes, y en la sesión anterior se ha dado cuenta del informe con respecto a la renuncia del doctor Frugoni.

Por consecuencia, hago moción para que se trate en primer término y en este mismo acto la renuncia informada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuál es?

Señor Presidente — Para que se trate hoy en primer término el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos con respecto a la renuncia presentada por el doctor Frugoni.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Antuña — Me voy a oponer a la moción del señor diputado Tabárez por dos razones...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado; yo también.

Señor Antuña — ... la primera, porque según tengo entendido, la Mesa dispuso, en una de las últimas sesiones, que los antecedentes de este asunto se repartieran entre los señores diputados, y eso todavía no se ha hecho. — (Apoyados).

Después, está en primer término en la orden del día un asunto sumamente importante también, que ha quedado trunco en una de las sesiones anteriores, y es el de las casas para obreros y empleados.

Señor Tabárez — ¿Y la integración de la Cámara no es sumamente importante?

Señor Antuña — El asunto de la renuncia del doctor Frugoni, probablemente dará lugar a algún debate, y absorbería toda la hora de sesión.

Señor Mibelli — Ya la hora ha sido absorbida.

Señor Antuña — Yo pediría, por lo tanto, que se terminara la cuestión tan importante de las casas para obreros y empleados. Por estas razones no voy a votar la moción del señor Tabárez.

Señor Ramírez — El señor diputado Antuña me ha adivinado el pensamiento; así que no tengo por qué hablar, y hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Tabárez, para que se trate hoy en primer término la integración de la Cámara, o sea la renuncia del señor diputado Frugoni.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Señor Mibelli — Que quede constancia que el suplente del señor diputado Frugoni es un batllista, lo que podría explicar por qué los batllistas votaron la moción...

Señor Perotti — Y el suplente del señor diputado comunista será batllista también, seguramente!

Señor Tabárez — Yo no sabía que los nacionalistas no votaban esta moción por esa causa.

Señor García — No la votamos porque queremos conocer el asunto.

Señor Coronel — Para el señor diputado Tabárez será muy sencillo.

Señor Perotti — Cuando los socialistas procuren que el señor diputado Mibelli se vaya del Parlamento, el suplente será batllista.

Señor Tabárez — Eso yo lo ignoraba: que el suplente del doctor Frugoni fuera batllista.

---

10 — Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora Dolores Miranda de Gayoso.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor García Morales — Como el asunto ha sido repartido entre los señores diputados, hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Señor Mibelli — Es verdad que ha sido repartido este asunto, pero es verdad también que no figura en la orden del día.

Señor García Morales — Ha figurado en la orden del día.

Señor Mibelli — Pero hoy no figura en la orden del día.

Señor García Morales — Pero ha figurado en sesiones anteriores. Por eso hacía la moción.

Señor Tabárez — Esto es más importante que integrar la Cámara!

Señor Mibelli — De manera que va a obligar a los señores diputados a conservar en la memoria los informes relativos a estos asuntos.

Señor Ramírez — ¡Qué se le haga el gusto al señor diputado Mibelli!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo más corto es hacerle el gusto al señor diputado Mibelli.

Señor García Morales — Bueno: retiro la moción.

Señor Presidente — Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Dolores Miranda de Gayoso, hija única del subteniente de la Independencia don Avelino Miranda, uno de los Treinta y Tres Orientales, ante V. H., como mejor proceda, digo:

Que hace dos años, apremiada por mis achaques y necesidades, pedí a V. H. un aumento de la pensión graciable de que gozo (cincuenta pesos mensuales), invocando un título que creo sea el más grande y más honroso que pueda invocarse, ser hija de uno de los Treinta y Tres Orientales, que tenía el grado de subteniente.

V. H. aumentó a $ 75.00 mensuales esa pensión, pero ella, junto con las otras, fué vetada por el Consejo Nacional de Administración, no habiendo podido lograr todavía que se levante ese veto.

Tengo setenta y siete años de edad, Honorable Cámara, todas mis facultades decrecen y lo único que aumentan son mis exigencias y mis necesidades. Yo no pido lo bastante para sostener una modesta casa, sino lo que se me concedió y que fué vetado, es decir, lo indispensable para poder pagar, además de dos piezas y mi alimento, los remedios y el médico, que necesito constantemente — y si acaso, compensar los servicios de alguna persona, reclamada para la asistencia de mis achaques.

No es mucho pedir para la hija única de uno de los que nos dieron Patria y Libertad, mayormente cuando ella no deja sucesores a quienes transmitir esa pensión.

Por tanto:

Pido a V. H. quiera concederme lo solicitado, y pido también a la Comisión informante que dé preferencia a mi petición, pues, de otro modo, es casi seguro que no podré verla despachada.

Otrosí digo: Que compruebo mi calidad de hija de don Avelino Miranda con el certificado que acompaño, pero, además, en la carpeta de la pensión que V. H. me concedió y fué vetada, están otros antecedentes, los que no creo necesarios. Pido se agregue el certificado acompañado.

Montevideo, Abril 18 de 1921.

Dolores Miranda de Gayoso.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El título que invoca la señora Dolores Miranda de Gayoso, con el fin de obtener un pequeño aumento en la pensión que

percibe, no puede ser más valioso, y por lo tanto, debe ser atendida con preferencia por vuestra Honorabilidad.

En efecto, Honorable Cámara: se trata de la hija única del subteniente de la Independencia y uno de los Treinta y Tres Orientales, don Avelino Mirada, que cuenta hoy con setenta y siete años de edad, se encuentra enferma y sólo tiene como único recurso una pensión graciable de cincuenta pesos mensuales, que, dado su estado de salud, sus exigencias aumentan día a día por los continuos achaques inherentes a su ancianidad, que requieren una asistencia constante y esmerada.

Las nietas de los próceres han merecido siempre especial atención del Cuerpo Legislativo y en todo momento que éstas se han presentado en demanda de un auxilio esta atención se ha traducido directamente en la protección que con toda justicia se les ha prestado, y hoy, Honorable Cámara, el caso de la señora Miranda de Gayoso, que se trata de una hija, — viuda y sin hijos, como ha podido comprobar esta Comisión, — no puede menos de atenderse preferentemente, accediendo a lo solicitado, aunque sea en forma modesta, teniendo en cuenta el estado de las finanzas, y, por otra parte, teniendo presente que no deja sucesión, y por consiguiente, es una pensión llamada a extinguirse y posiblemente en tiempo no lejano.

En el año 1919, según informe que se tiene a la vista, la señora Miranda de Gayoso se presentó a V. H. en idéntico sentido al que hoy motiva este informe, y la Comisión de Peticiones de aquel entonces aconsejó la sanción de un proyecto de decreto acordándole una pensión de novecientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe. El referido proyecto no llegó a convertirse en ley, a pesar de que obtuvo sanción favorable de ambas Cámaras, en virtud de que fué observado por el Honorable Consejo Nacional de Administración en conjunto con otras de la misma índole.

Vuestra Comisión tiene la seguridad de que el veto a la referida ley sólo obedeció a razones de circunstancias y no a una causa directa a la pensión que por ella se concedía, debido al procedimiento que se vió en el caso de emplear el Honorable Consejo, en virtud del crecido número de leyes análogas que en pocos días le fueron remitidas por ambas Cámaras. En esta seguridad, pues, la Comisión informante se cree hoy habilitada para aconsejar a la Honorable Cámara preste su aprobación al proyecto de decreto que va a continuación de este informe, por el que se le otorga una cantidad igual a la que debió percibir si no hubiera mediado la circunstancia antes expresada, y a la vez pide sea tratado con preferencia, dado el caso especialísimo de que se trata.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Dolores Miranda de Gayoso, como hija única del subteniente de la Independencia y uno de los Treinta y Tres, don Avelino Miranda, una pensión alimenticia e inembargable de novecientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe por igual concepto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 22 de Abril de 1921.

Carlos P. Colistro. — Olavo Amaro Macedo. — Antonio M. Fernández (hijo). — Armando Bacigalupi. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño. — Vicente F. Costa.

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo supongo que el señor miembro informante de la Comisión de Peticiones podrá resolver una duda que se desprende de los antecedentes que acaban de leerse. Se invoca ahí un antecedente: el de que un aumento de pensión propuesto para esta señora, ha sido detenido por un veto del P. E., y entonces supongo que ese aumento de pensión espera turno como tantos otros, en la Asamblea General. Si así fuera, si ese aumento de pensión vetado esperara turno en la Asamblea General...

Señor Berro (don Emilio) — Se moriría la señora!

Señor Mibelli — ... me parecería una irregularidad que la Comisión de Peticiones se hubiera atravesado en este asunto para formular un nuevo proyecto de ley concordante con otro ya sancionado, irregularidad que determinaría, a mi juicio, que la Cámara suspendiera la consideración de este asunto, porque no me parece, por lo menos, que pueda ser formal esa situación.

De manera que si el señor miembro informante, o quien esté en condiciones, pudiera dar unas explicaciones a este respecto, me resultarían sumamente útiles para lo que yo tengo que decir.

He terminado por ahora.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Como recién entro a Sala, no sé de qué se trata. Pido, pues, al señor diputado, tenga la bondad de explicarme.

Señor Mibelli — Supongo que el señor diputado Colistro sabe de qué asunto se trata?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Mibelli — Yo preguntaba esto: en los antecedentes del informe se dice que el aumento de pensión para esta señora ha sido objeto de un veto del P. E...

Señor Colistro — Tiene razón: lo dice el informe.

Señor Mibelli — ... y entonces, yo deduzco que es un asunto para tratar en Asamblea General, que si se reune esta tarde, como está convocada, podría tratarse, y entonces hacía notar, partiendo de ese hecho, que revestía una verdadera irregularidad que la Comisión de Peticiones, a pesar de haber un proyecto ya sancionado por las dos Cámaras, que espera sanción, hubiera formulado otro proyecto concordante.

Señor Colistro — En el informe se dice claramente que se trata de un asunto sancionado en el año 1919 por ambas Cámaras y que fué vetado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Berro (don Emilio) — Vetada el año 19! Estamos en el 21!

Señor Colistro — Efectivamente: el año 19, en la Legislatura anterior.

Señor Vicens Thievent — ¿Se puede tratar eso?

Señor Colistro — ¿Por qué no?

Señor Vicens Thievent — Un proyecto vetado no puede resolverlo la Cámara sino la Asamblea General. Y, ¿si la Asamblea General, después aceptara el veto del P. E.?

Señor García Morales — ¿Cuál es el fin del veto?... Que no se pueda presentar el proyecto hasta otra Legislatura.

Señor Vicens Thievent — En la misma Legislatura, no; pero es un proyecto aprobado y vetado luego de ser aprobado.

Señor Colistro — Es otra resolución, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Me parece discutible la situación de la Comisión de Peticiones, y delicado el asunto para pronunciarnos así. Yo me pronuncio: planteo la cuestión.

Señor Colistro — Yo quería decir, señor Presidente, que la Comisión de Peticiones informó favorablemente varias solicitudes de personas cuyos asuntos estaban vetados en la Legislatura anterior.

Se había hecho consulta sobre si estos asuntos podían tratarse o no en esta Legislatura...

Señor Berro (don Emilio) — Por otra parte, no se puede resolver, según ha quedado evidentemente demostrado.

Señor Colistro — ... y algunos de los compañeros que se sientan en esta Cámara...

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor diputado Colistro?... No hay número para tratar pensiones.

Señor Presidente — Igual puede seguir hablando el señor diputado Colistro. No hay número para votar.

Señor Colistro — Algunos de los compañeros que se sientan en esta Cámara y que formaron parte de la Comisión de Legislación opinaron que esos asuntos podían tratarse, puesto que es una Legislatura distinta a la otra.

En ese sentido la Comisión de Peticiones informó favorablemente porque así lo había hecho en la Legislatura anterior y no tenía por qué cambiar su criterio. Ahora, si la Cámara cree que este asunto no puede tratarse porque hay un inconveniente constitucional, que yo no conozco, entonces sería el caso de dejarlo para que lo trate la Asamblea.

Señor Patiño — Yo voy también a hacer las mismas declaraciones que el señor diputado Colistro para explicar el porqué de mi voto en esa solicitud de pensión tratándose de un asunto vetado, por cuanto si la Asamblea General se dedicara exclusivamente en las sesiones que celebra en el año, al estudio o resolución, nunca tardaría menos de seis años en resolverlas todas.

Por lo tanto, hay la imposibilidad material de resolver el asunto.

Señor Mibelli — Y, ¿cuántos pesos se economizan en esos seis años?

Señor Colistro — Eso es otra cosa.

Señor Patiño — Esos pesos que se economizan en eso se gastan en otra cosa.

Señor Mibelli — ¡Los gastan ustedes en otra cosa!...

Señor Patiño — Los socialistas votan muchos emolumentos que votan otros señores diputados.

Señor Mibelli — Cíteme uno.

Señor Patiño — Cuando se nombró para el Congreso de España a una mujer, los socialistas votaron los emolumentos respectivos.

Señor Mibelli — No diga socialistas.

Señor Patiño — Bueno, es lo mismo.

En la Comisión de Peticiones se trató extensamente el asunto.

Dí mi opinión favorable para informarlo, no por conocer la opinión de otros colegas, sino simplemente porque no hay ningún obstáculo constitucional que se oponga a que se inicie nuevamente ese proyecto de ley...

Señor Colistro — Apoyado.

Señor Patiño — ... por cuanto aquel proyecto de ley podía ser rechazado en aquella Legislatura, pero puede presentarse en la nueva Legislatura, según la Constitución, y no hay en el espíritu ni en la letra de la Constitución nada que se oponga a eso.

Por esas razones yo opiné favorablemente sobre el asunto y puse mi firma al pie de ese informe.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Esta pensionista percibe del Estado la suma mensual de 50 pesos.

¿Qué derecho tiene esta pensionista a vivir a costa del Estado?

Se considera que es un derecho el de ser descendiente, nieta, según creo, de uno de los guerreros de la Independencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hija de los Treinta y Tres.

Señor Colistro — Hija de uno de los Treinta y Tres.

Señor Mibelli — Muy bien; una hija de uno de los Treinta y Tres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; hija de los Treinta y Tres.

Señor Mibelli — De uno de los treinta y cuatro, entonces.

Señor Colistro — Es hija de uno de los Treinta y Tres.

Señor Mibelli — No quiero hacer cuestión, porque para mí no tiene mayor importancia que sea hija de los Treinta y Tres, de los Treinta y Cuatro o de los Mil de Marsala, o de cualquier otra cifra.

Lo que me interesa es poner de manifiesto que ese hecho no basta para conceder el derecho de vivir a costa de los que trabajan en el país y, sobre todo, el derecho debe ser menor, aún desde el punto de vista tradicional, cuando se piensa que esa pensionista ya percibe una cantidad discreta para vivir.

Señor Colistro — Que según el criterio del señor diputado, no alcanza, porque son 50 pesos, nada más.

Señor Mibelli — Muy bien.

Quiere decir, entonces, que en un país de miserables, como este.... — (Hilaridad).

... No me referí a los señores diputados cuando hablaba de "miserables": me refería a los muertos de hambre, a los que ganan salarios inferiores, no a los que viven en pleno bienestar.

Señor García Morales — A los que vivimos!

Varios señores representantes — A los que vivimos!

Señor Mibelli — Yo vivo de mi trabajo, cosa que actualmente no podrán decir los señores diputados interruptores.

Señor Polleri — Todos vivimos de nuestro trabajo.

Señor Mibelli — Todos, no!... Le consta efectivamente al señor diputado Polleri que eso no es exacto. Los rentistas, los privilegiados, los que no trabajan y explotan el trabajo ajeno, esos no viven de su trabajo!

Señor Sánchez — Hay muchas maneras de explotar el trabajo ajeno.

Señor Mibelli — Hay una sola forma de explotar el trabajo ajeno: son los que asalarian a los demás...

Señor Sánchez — No: con todos los sistemas se explota el trabajo ajeno!

Señor Mibelli — ... que tienen empleados a sus órdenes y les pagan una parte insignificante de lo que producen.

Señor Sánchez — Esa es una manera.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado también tiene empleados a sus órdenes.

Señor Mibelli — No hay nada más que una definición. Esos son los que explotan el trabajo, son los que se quedan con la parte del león, los que tiene obreros a su servicio, para quedarse con una gran parte de lo que éstos producen.

Señor Mendiondo — Que lo diga Frugoni!

Señor Mibelli — Eso, que lo conteste el interesado; yo no me llamo Frugoni.

Yo decía que en este país, —donde el 80 o|o de los hombres, por lo menos, viven en una situación de miseria, a pesar de los Treinta y Tres o de los Treinta y Cuatro, —la tan decantada independencia política, en la realidad de las cosas, desde el punto de vista del bienestar del pueblo, es una solemne mistificación histórica, — recojan bien lo que digo los señores diputados...

Varios señores representantes — Oh!... No nos vamos a incomodar por eso!...

Señor Mibelli — En este país no se puede invocar ese antecedente tradicional para exigir de los que contribuyen con su esfuerzo y con su miseria a pagar los gastos del país, que se aumenten pensiones determinadas. Si se tratase de compensar los esfuerzos de un hombre sacrificado toda la vida por su trabajo, si se tratase...

Señor Ramírez — Se trata de compensar a los fundadores de la nacionalidad, señor diputado.

Señor Mibelli — ¡Qué nacionalidad, si acabo de demostrar que la tal nacionalidad es una cuestión de palabras que no tiene ninguna importancia!

Señor Ramírez — ¡Cómo no ha de tener importancia! — (Murmullos).

Señor Coronel — Para el señor diputado Mibelli no tiene importancia.

Señor Mibelli — Si yo estoy hablando con mis opiniones, y no con las opiniones de los que me interrumpen. — (Murmullos).

Ahora voy a tener necesidad, antes de entrar a Sala, para no molestar a los que me escuchan, de preguntarles lo que piensan, para repetirlo!

Señor Ros (don Gualberto) — Pero no tiene el derecho de ofender.

Señor Mibelli — Yo no ofendo. Yo sostengo un hecho perfectamente demostrable.

Señor Ros (don Gualberto) — Perfectamente demostrable para usted, nada más.

Señor Mibelli — Yo sostengo que la independencia política, de la cual se habla con tanto ardor y tanto entusiasmo, no ha tenido ningún efecto beneficioso para el ochenta por ciento, por lo menos, de los habitantes de este país.

Señor Ros (don Gualberto) — En cambio, Rusia, sí.

Señor Polleri — Lo vamos a ver cuando venga de Moscou.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado estaría ayer en Moscou mejor que aquí.

Señor Mibelli — Es verdad, en Moscou pasa al revés, porque como en Moscou han sido suprimidos radicalmente los capitalistas, los explotadores del trabajo ajeno...

Señor Ramírez — Es un gobierno de ladrones y asesinos.

Señor Mibelli — ....Los ladrones del sudor extraño...

Señor Ros (don Gualberto) — Los ladrones están en Rusia.

Señor Mibelli — La patria tiene un sentido, allí, porque todo lo que hay en ese país es de todos los habitantes que trabajan.

Señor Ramírez — Es de unos cuantos bandidos que se han adueñado del Poder!

Señor Mibelli — ... Pero aquí, todos ustedes, los capitalistas, los privilegiados, los rentistas, los que viven del Estado, están en otra situación: son dueños de los medios de producción, obligan a los trabajadores a ir pedir trabajo por favor...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Son vulgaridades. Todo eso que está diciendo son vulgaridades repetidas.

Señor Ros (don Gualberto) — Siempre está con el mismo tema el señor diputado.

Señor Mibelli — ... y ellos, los capitalistas, son los que imponen las condiciones que son de verdadera extorsión de las necesidades ajenas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Patiño — No apoyado. No se le puede negar a ningún diputado el derecho de hablar. — (Murmullos e interrupciones).

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — No he terminado; pero como hay una moción reglamentaria...

Señor Patiño — Esa moción no puede ser reglamentaria. Hasta que no terminen los cuarenta y cinco minutos reglamentarios tiene el señor diputado perfecto derecho de hacer uso de la palabra.

Señor Ros (don Gualberto) — Según lo que se diga.

Señor Presidente — La Mesa autoriza al señor diputado Mibelli para que siga haciendo uso de la palabra hasta terminar su discurso, pero le ruega que se concrete al asunto en discusión, que es la pensión a la señora Dolores Miranda de Gayoso, y después se dará el punto por suficientemente discutido.

Señor Mibelli — Habrá notado el señor Presidente que si me he desviado del debate ha sido porque algunos señores diputados hablaban de Rusia, y yo supuse que tendrían interés en conocer alguna réplica...

Un señor representante — No nos interesa: nosotros aceptamos las fronteras.

Señor Martínez Laguarda — El señor diputado no puede dar informes a ese respecto. No sabe lo que pasa en Rusia. Está como nosotros, sabe lo que le cuentan.

Señor Mibelli — Es claro, por eso dentro de un momento sería muy agradable que el señor Martínez Laguarda nos explicara lo que pasa en Rusia...

Señor Martínez Laguarda — Estoy en el mismo caso del señor diputado. Sé lo que me cuentan. Me pasa lo mismo que al señor diputado!

Señor Presidente — La Mesa le dió la palabra al señor diputado Mibelli para ocuparse del asunto que está en la orden del día.

Señor Mibelli — Yo explicaba la desviación que había sufrido en el curso del debate.

Quiere decir, pues, para sintetizar y para terminar, —y para complacer a los señores diputados que están oyendo con tanto desagrado una cosa que yo digo con tanto placer, —quiere decir que, a mi juicio, no dan derecho a percibir rentas a ninguna persona los méritos o los presuntos méritos de sus antepasados. El Estado sólo podría tomar a su cargo las necesidades de una persona a trueque de los servicios útiles que esa persona pudiera proporcionar. Como este no es el caso, creo y sostengo que la Cámara debe votar negativamente el aumento de pensión, aunque estoy seguro, eso sí, —y eso confirma de que estoy desde mi punto de vista en la verdad, —estoy seguro que el único que votará en contra es el que en este momento deja de hablar.

Señor Colistro — Han votado varios en contra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — En sesiones anteriores se había resuelto tratar un proyecto de ley análogo al que se ha sancionado,

cuando existiera número reglamentario: el referente a la familia de Jacinto Saldías.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero eso se dice antes de entrar a la orden del día, no después, señor diputado.

Señor Presidente—Así lo entiende la Mesa. La Cámara resolverá.—

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — De otra manera, no se concluye nunca.

Señor Andreoli — Es en cumplimiento de una resolución que ha adoptado la Cámara.

La Cámara, hace ya más de un mes, había resuelto tratar este asunto después de las seis de la tarde. Luego de numerosas sesiones en que no existió número reglamentario, se acordó incluirlo en la orden del día, como está, con el número trece, y tratarlo cuando existiera el número reglamentario. Me parece que este es el momento en que debe cumplirse esa resolución de la Cámara.—(Apoyados).

Es una pensión a la familia de Jacinto Saldías, proyecto de ley que ya viene con sanción unánime de la Cámara de Senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Andreoli para que se trate este asunto, considerando que la Cámara había resuelto que se tratara cuando hubiera quórum máximo.

Señor Colistro—La Cámara había resuelto también que se tratara el asunto referente a la viuda e hijos de Bravo en el momento en que hubiera quórum máximo.—(Apoyados).

De manera que tendría que incluirse en la moción del señor diputado.

Señor Andreoli—Los que están en la orden del día.

Señor Colistro—Apoyado.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Andreoli con el agregado del señor diputado Colistro.

Señor Colistro—El señor diputado Andreoli ha modificado su moción en el sentido de que se traten todas las que están en la orden del día.

Señor Presidente—Sí, señor diputado; se va a votar en esa forma.

Señor Rossi—¿Qué propuso el señor diputado Andreoli?

Señor Presidente—Que se traten todas las que se incluyeron en la orden del día.

Señor Colistro—Son tres asuntos.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que incluye en los beneficios de la ley de 29 de Octubre de 1919 a los deudos del teniente 2.o Alfredo M. Rinaldi.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero—Hago moción para que se suprima la lectura, porque el asunto está en la orden del día y es un asunto que ya es conocido de los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Yo creo que deben leerse los antecedentes. No lo hago con el propósito de obstrucción; pero no es posible exigir,—no sé si alguno de los señores diputados estará en esas condiciones, de saberlo todo,—que los diputados recuerden absolutamente todo lo que se relaciona con todas las pensiones.

Señor Buero — Yo limito mi moción al asunto que se va a discutir, que es el de la sucesión de Alfredo M. Rinaldi, aviador que pereció en momentos de actos de servicio y que la sanción de la ley que acuerda beneficios en la jubilación y pensión de los aviadores y viudas de aviadores que mueren en actos de servicio, no pudo amparar, puesto que se sancionó pocos días después de la muerte de ese distinguido militar.

Señor Mibelli — ¿Qué se pide?

Señor Buero — Que se incluya en los beneficios de la ley a la viuda del teniente Rinaldi.

Señor Mibelli — Pero ese aviador, ¿no era oficial del ejército?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Mibelli — No existe una ley de pensiones al ejército?

Señor Buero — Pero esa ley fué modificada beneficiando a los aviadores militares.

Señor Mibelli — Eso es entrar al fondo del asunto.

Yo pedí que se leyeran los antecedentes. Pero ahora no tengo interés porque ya los ha anticipado el señor diputado Buero.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 22 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El día 2 de Octubre de 1919 falleció a consecuencia de un accidente de aviación el 2.o teniente don Alfredo M. Rinaldi, y al día siguiente la Presidecnia de la República enviaba a V. H. el proyecto de ley en el cual se establecía para los pilotos aviadores y pilotos militares que fallecieran o se inutilizaran en accidentes de aviación un régimen jurídico especial y más favorable que el vigente para los militares de las otras armas y sus familias.

Fué, pues, el propósito determinante del proyecto, el amparar de inmediato a la viuda del oficial alumno de la Escuela Militar de Aviación que en actos del servicio había sido víctima de un accidente, pero habiéndose involuntariamente omitido el establecerlo, la ley que se sancionó y promulgó el 29 de Octubre de aquel año, por el hecho de regir para lo futuro, no ampara, como debe hacerlo, a la viuda del oficial fallecido, señora Práxedes Fernández de Rinaldi.

Es, pues, de elemental justicia aclarar la ley citada de 29 de Octubre de 1919, en el sentido de que sus disposiciones se apliquen a los deudos del mencionado oficial.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — General BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se declara que el artículo 1.o de la ley de 29 de Octubre de 1919 es aplicable a los deudos del 2.o teniente don Alfredo M. Rinaldi desde la fecha del fallecimiento de éste.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

General BUQUET.

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara:

La simple lectura de los fundamentos con que acompaña el P. E. el proyecto de ley por el que se declara que es aplicable a los deudos del 2.o teniente don Alfredo M. Rinaldi el artículo 1.o de la ley de 29 de Octubre de 1919, demuestra la imprescindible necesidad de hacerlo así.

Fué aquel un proyecto de ley que lo motivó el desgraciado accidente sufrido por el extinto teniente Rinaldi, dada la situación dolorosa y afligente en que quedaban sus deudos, y fueron, sin embargo, ellos los que quedaron al margen de la ley, porque sus efectos jurídicos iban a regir para el futuro y aquel era un hecho pasado que no se tuvo la previsión de hacerlo constar expresamente en la ley que se sancionó.

Es precisamente a corregir esa omisión que tiende el proyecto referenciado.

Vuestra Comisión no cree necesario hacer otras consideraciones para demostrar la justicia que encierra la iniciativa de la Presidencia de la República y se permite aconsejar a la Honorable Cámara le acuerde su sanción favorable al proyecto adjunto, en los propios términos en que ha sido remitido.

Sala de la Comisión, Septiembre 30 de 1920.

Ramón B. Negro.—Basilio Muñoz. — Alfonso de Salteráin. —Tomás S. Arrillaga. — Alberto Nieto y Clavera. — Enrique E. Buero. — Manuel Cañizas."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Quiere decir entonces, que de acuerdo con los beneficios de una ley que se quiere extender en favor de persona determinada, los que prestan servicios, mal servicio en el Ejército, no están...

Señor Buero — Esó, a juicio del señor diputado!

Señor Mibelli — Es claro; si hablo con mi criterio, no con el de los demás. ¿Tendré que explicar que soy yo el que habla, y no que es otra voz que viene a resonar aquí en nombre de otros intereses?

... Quiere decir, entonces, repito, que los que prestan esos malos servicios en el ejército, no están en un pie estricto de igualdad; que cuando están en el aire pueden recibir los deudos una pensión más elevada que cuando han bajado y están en tierra.

Señor Ximénez — Cuando están en el aire, no; cuando pierden pie!

Señor Mibelli — Pero lo curioso del caso es que aun cuando vuelven a tierra en forma trágica o no, la realidad es que vuelven después de haber recogido en el aire el derecho de dejar a los suyos una remuneración mayor. Yo le veo un peligro a esta solución.

Señor Ximénez — Más que a la aviación!

Señor Mibelli — Le veo el peligro de que todo el mundo se dedique a la aviación a costa del país y, francamente, este argumento...

Señor Perotti — ¿Se siente suicida el señor diputado?

Señor Mibelli — No; yo estoy muy bien en el suelo. No tengo intención de volar, hasta que me hagan volar ustedes!

Señor Perotti — Van a ser los socialistas. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Mibelli — Quiere decir que no encuentro razón ninguna para que se haya establecido una ley de esa naturaleza, y por lo tanto no encuentro razones para que se le dé un alcance determinado para este caso.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo no creo que sea del caso contestar las apreciaciones que acaba de hacer el señor Mibelli; pero creo que ellas se refieren más al fundamento de la ley de Octubre 29 de 1919, cuyas disposiciones quieren hacerse extensivas

a este caso, que al proyecto de ley que estamos discutiendo en este momento.

A mí me parece que no podemos dejar pasar en silencio las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Mibelli, porque aparecería la Cámara como prestando su asentimiento...

Señor Ghigliani — No apoyado.

Señor Buero — ... a conceptos tan desprovistos de fundamento como son los que acaba de vertir el señor diputado.

Señor Buero — Lo que yo puedo afirmar, señor Presidente, es que esta es una ley justa, desde el momento que tiende a amparar la situación de una desgraciada familia, la que en virtud de determinadas circunstancias no podría hacer uso del derecho que le acuerda la ley.

Señor Mibelli — ¡Cómo no puede hacer uso, si está amparada en una ley de carácter general. Ese sí que es un fundamento falso!

Señor Buero — Es en virturd de tal consideración que hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el estudio de la pensión a la viuda e hijos de don Alberto Bravo.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"INFORME

Varios compañeros de Cámara han presentado un proyecto de decreto por el cual se acuerda pensión a la viuda e hijos del malogrado Alberto E. Bravo. Además, el Consejo Nacional de Administración, en mensaje de fecha 13 de Abril corriente, comparte en un todo los juicios que formula el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria, tendiente a mejorar la situación de los hijos del ex Director del Liceo de Enseñanza Secundaria del Durazno, pero debiendo limitar su acción a los términos que les señalan las leyes vigentes sobre jubilaciones y pensiones elevó a V. H. los antecedentes respectivos.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el asunto que informa y ha resuelto aconsejar a la Cámara su sanción.

Fué Alberto E. Bravo un entusiasta propagandista de la cultura y no se preocupó nunca de sus resultaods materiales, por lo cual su viuda y tres hijos menores quedan en la mayor pobreza, pues la pensión legal que puede corresponderles—alrededor de treinta pesos mensuales —no puede alcanzarles ni aún para pagarse el alojamiento.

El miembro informante recuerda el "Instituto José Negrotto", fundado por Bravo, y el cual se daban clases nocturnas gratuitas.

En la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria del Durazno, fué activo, inteligente y estudioso, y así lo reconocen las autoridades universitarias al clasificar dicho liceo como uno de los mejores del país.

Vuestra Comisión cree que no debe entrar en mayores consideraciones y, por tanto, pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijos menores del que fué Director del Liceo del Durazno, don Alberto E. Bravo, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 18 de 1921.

Carlos P. Colistro. — Armando Patiño. — Armando Baciga-lupi. — O. Amaro Macedo. — Rogelio Mendiondo."

En discusión general.

Señor Rossi — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Es para pedir a la Mesa que haga a los señores diputados la indicación de no ausentarse del recinto a fin de mantener número para la Asamblea General. Yo entiendo que la ley de Alquileres, de que se ha de ocupar la Asamblea, debe ser tratado cuanto antes y debemos terminarla de una vez. Si al Senado se le pueden hacer inculpaciones de obstruccionismo, en este asunto tan importante, la Cámara no debe dejar ni siquiera que se sospeche de albergar igual propósito. Ruego, por lo tanto, a la Mesa que haga esa indicación.

Señor Presidente — La Mesa hace conocer a los señores diputados la indicación que ha formulado el señor diputado Rossi para que se sirvan permanecer en Sala para formar número en la Asamblea General, a fin de considerar el asunto de los alquileres.

Continúa la discusión general del proyecto que acuerda pensión a la viuda e hijos del señor Alberto Bravo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión a la señora María Teresa Labarelo de Monteverde.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se empiezan a leer).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Este asunto está repartido desde muchísimo tiempo; así que yo creo que todos los señores diputados lo conocen. Además nadie atiende la lectura, de manera que yo hago moción para que se suprima la lectura del informe. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Teresa Labarelo, viuda del ingeniero arquitecto señor don Juan Monteverde, una pensión de dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400) en mérito a los relevantes servicios prestados por su esposo a la enseñanza y al país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Enero de 1921.

JOSE ESPALTER, Presidente. —M. Magariños Solsona, Primer Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Ha merecido el más franco beneplácito de vuestra Comisión, el proyecto de decreto que remite con sanción el Honorable Senado, por el que se acuerda una pensión de 2.400 pesos anuales a la señora María Teresa Labarelo, viuda del ingeniero arquitecto don Juan Monteverde, en mérito a los servicios que éste prestó a la causa de la enseñanza y al país.

Los Consejos Directivos de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura se dirigieron al Honorable Consejo Nacional de Administración con el fin de iniciar ante el Cuerpo Legislativo una gestión tendiente a obtener una pensión para la señora viuda del extinto profesor Monteverde.

El Honorable Consejo Nacional de Administración encontró muy justa la gestión de la referencia, y, en consecuencia, elevó con fecha 18 de Enero próximo pasado un mensaje a la Asamblea General acompañado del proyecto de ley que nos ocupa, que con anterioridad obtuvo sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Según informe de la Contaduría General, que en copia corre agregado a este expediente, la jubilación que le hubiera correspondido al señor Monteverde, si en vez de fallecer se hubiera inutilizado para el servicio público, sería de 3.600 pesos anuales, o sea la asignación íntegra que percibía como miembro del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de que los servicios presupuestados que prestó a la Administración Pública alcanzaron a más de treinta años, y habiendo ingresado con anterioridad al año 1876, dicha jubilación se rige por la ley de 5 de Mayo de 1838. También la misma Contaduría hace constar que la pensión a que tienen derecho sus herederos es de 1.320 pesos anuales, de acuerdo con la ley de 26 de Abril próximo pasado, que determinó la pensión a que tendrán derecho las viudas, hijos menores y demás causahabientes de los jubilados amparados por la recordada ley de 5 de Mayo de 1838.

Por otra parte, la jubilación que le hubiera correspondido al ingeniero Monteverde con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1919 sobre sueldos progresivos de los profesores universitarios, habría sido también de 3.600 pesos anuales, porque los sueldos de éstos la citada ley los fija entre 90 y 300 pesos mensuales, siendo, por consiguiente, este último el que percibía al fallecer.

Al informar favorablemente este asunto, no es el propósito de vuestra Comisión hacer el elogio del ingeniero don Juan Monteverde, porque la actuación de toda su vida es bien conocida: ya como maestro, ya como hombre; pero no resistimos en decir que el señor Montever-

de consagró toda su vida al trabajo generoso y altruísta, con un desinterés y una dedicación ejemplar, digna de todo encomio. Fué el fundador de la ex Facultad de Matemáticas y a él se debió el progreso que alcanzara esta institución de enseñanza.

No cree necesario la Comisión dictaminante ampliar este informe mencionando las obras y los puestos que el señor Monteverde desempeñó siempre con gran acierto dentro de la Administración Pública, para aconsejar a la Honorable Cámara preste su aprobación al proyecto de decreto ya sancionado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Febrero de 1921.

Carlos P. Colistro. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Bacigalupi. — Armando Patiño. — Vicente F. Costa."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Acaba de sancionarse una pensión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ahora vamos a sancionar otra. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Y si los dejamos, pasarían toda la vida sancionando pensiones, hasta para ustedes mismos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el comunismo es peor todavía. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — No hable de lo que no entiende.

Por el proyecto que acaba de sancionarse se destina una pensión a los deudos de un hombre que, según la opinión general compartida por la Cámara, había consagrado toda su existencia al esfuerzo generoso; y se ha dicho, para esa oportunidad, que era necesario atender a los deudos de un hombre que había destinado sus energías a fines tan nobles; sobre esas bases se sancionó ese proyecto. Ahora se presenta otro, que tiene los mismos fundamentos, y que va hacia el mismo fin, pero con esta diferencia: que mientras en el primer caso se votó una cantidad respetable que alcanzaba para las necesidades fundamentales, y hasta para las de relación, de los deudos de Alberto Bravo, en este otro se pretende modificar una ley de carácter general para duplicar esa pensión, lo que parece dar a entender que los deudos del señor Monteverde tienen necesidades distintas o superiores a los otros.

Señor Colistro — La pensión legal que le correspondería, señor diputado, es muy superior a 100 pesos.

Señor Mibelli — Eso mismo demuestra que no hay necesidad de aumentar una pensión que, dentro de la legalidad, es de más...

Señor Colistro — Eso es otra cosa, señor diputado.

Señor Mibelli—Ese argumento que yo quería hacer y con más brevedad y más elocuencia hizo el señor diputado Colistro...

Señor Colistro — Yo me refería a que la pensión que le corresponde legalmente es de mucho más de 100 pesos.

Señor Mibelli — No corresponde establecer estos beneficios que son verdaderos privilegios.

Los hombres que se sacrifican por un ideal deben hacerlo sin otra esperanza póstuma de obtener remuneraciones especiales para los suyos. Por otra parte, en el caso del señor ingeniero Monteverde se puede establecer que el Estado ha remunerado esos servicios, que si bien han sido intensos no han sido tan exclusivos como para no permitirle a él, y a otros tantos que gozan de pensión, el dedicar una gran cantidad de tiempo a especulaciones de otro carácter, especulaciones territoriales, que permiten suponer que los deudos no han quedado en la miseria.

De manera que a este respecto, acaso impresionados por la muerte que siempre es respetable, se ha procedido con un poco o con mucha precipitación, al entregar los dineros del país, los dineros que salen de las necesidades vitales del pueblo, en un regalo completamente injustificado, pues si nosotros llegáramos a ser un poco más prolijos, podríamos demostrar que esa gente no solamente no necesita un aumento, sino que ni siquiera necesitaría la pensión legal. Y en este caso también seré acaso el único que vote en contra, pero mientras yo esté en la Cámara no dejaré de expresarme y de votar así.

He terminado.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Señor Presidente: la Comisión de Peticiones, informó favorablemente este asunto, que viene con sanción del Honorable Senado, teniendo en cuenta que si el señor ingeniero Monteverde se hubiera jubilado antes de morir habría recibido una pensión legal mucho mayor, puesto que desempeñaba el cargo de miembro del Concejo de Administración Departamental, y tenía más de 30 años de servicios. La jubilación que le hubiera correspondido sería de 3.600 pesos anuales. Además hay servicios muy importantes prestados al país.

Por esas razones la Comisión de Peticiones informó favorablemente este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión a la viuda e hijos de don Jacinto Saldías.

Léanse los antecedentes.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la viuda e hijas solteras de don Jacinto Saldías una pensión de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1920.

Javier Mendívil, 2.o Vicepresidente. — Teobaldo A. Blengini, Prosecretario".

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

En el período pasado de sesiones ordinarias, el Honorable Senado remitió con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda una pensión, por gracia especial, de 720 pesos anuales a la viuda e hijas solteras del ex periodista don Jacinto Saldías, asunto que no pudo ser informado por vuestra Comisión en aquel entonces en virtud de haber pasado en momentos que el Cuerpo Legislativo clausuraba sus sesiones.

El proyecto de decreto que hoy nos ocupa, se debe a la presentación que hizo de éste al Honorable Senado el señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga. Los argumentos que integran la exposición presentada por el autor de tan generosa iniciativa son en forma concluyente y, por consiguiente, no dejan margen a dudas de la justicia que por el proyecto se quiere hacer, aún para aquellas personas que no conocieron la labor del periodista desaparecido, bastándoles saber a éstas que el fin que se persigue es premiar la gestión de un periodista que hizo treinta años ininterrumpidos de periodismo, con toda honradez, sirviendo de esta manera a un interés positivamente nacional.

Por otra parte, la sanción de este proyecto no es sino un anticipo a una decisión parlamentaria, en virtud de existir un proyecto sobre jubilación de los periodistas, que a no dudarlo llegará a convertirse en ley en tiempo más o menos breve, puesto que cuenta con numerosos partidarios, y se concibe perfectamente que así suceda en razón de que se trata de amparar a un gremio de infatigables trabajadores hasta hoy librado al goce precario de sus reducidos sueldos.

Si el proyecto sobre jubilación de los periodistas iniciado ante la Honorable Cámara hubiera sido sancionado, la viuda del ex periodista Saldías habría percibido una pensión muy legítimamente merecida; pero sin tan bienhechora ley, los periodistas desaparecidos, como en el caso ocurrente, sólo pueden legar a los suyos la herencia de su nombre y el recuerdo de sus virtudes.

La sanción del proyecto que nos ocupa, tiene una doble utilidad. Además de honrar en cierto modo la memoria del ex periodista Saldías, tiende a servir de estímulo a los que siguen la dura profesión del periodismo.

La Comisión informante considerando que existe una franca concurrencia de afanes en pro del mejoramiento periodista, y que el caso presente es un paso hacia ese fin, no cree necesario ampliar este informe para demostrar que se impone la sanción del proyecto de decreto a que se ha hecho referencia, y en consecuencia, así lo aconseja a la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 4 de 1921.

Carlos P. Colistro. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Bacigalupi.—Vicente F. Costa. — Antonio María Fernández (hijo). — Eduardo Ferrería."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — La Cámara pretende por medio de este proyecto de ley amparar a los descendientes de un periodista muerto en la miseria.

Señor Colistro — ¿Va a votar favorablemente, el señor diputado?

Señor Mibelli — Ahora lo verá.—(Hilaridad).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Mibelli — No, señor. ¿Tiene mucho apuro el señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor diputado. Puede hablar lo que desee.

Señor Mibelli — El señor Presidente es siempre amable. Lo he reconocido así.

Señor Bacigalupi — Pero perdemos el tiempo inútilmente.

Señor Mibelli — ¿Por qué no levanta un poco más la voz?

Señor Bacigalupi — Yo se la levanto aquí y en cualquier lado.

Señor Mibelli — Déjese de compadradas. Le dije que levantara la voz para contestarle la interrupción.

Señor Bacigalupi — No sea guiso.

Señor Presidente — Está en discusión el proyecto de pensión, señores diputados.

Señor Mibelli — Si el señor diputado habla para interrumpirme es con el propósito de decirme alguna cosa y entonces tiene que levantar la voz si quiere que le conteste.

Señor Bacigalupi — Le decía que estamos perdiendo el tiempo inútilmente.

Señor Mibelli — La Cámara siempre pierde el tiempo. Ahora se pierde mucho más porque se está regalando la plata. — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión el proyecto de pensión a los deudos del señor Saldías.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Este caso plantea al desnudo el régimen capitalista en uno de sus más dolorosos y más inicuos aspectos. Hay un hombre, el señor Saldías...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Murió. Ya no hay, señor diputado.

Señor Mibelli — No haga bromas sobre este asunto que es perfectamente respetable.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado dice que hay un hombre, y está equivocado: lo que hay es una mujer y dos hijas.

Señor Mibelli — Hay una mujer y dos hijas que quedan en la miseria, y quedan en la miseria a pesar de que el que les da derecho, según este proyecto, a percibir una pensión, consagró toda su vida al trabajo. Y la primera consecuencia es ésta: que es falsa de solemnidad, que es absolutamente mentirosa, la afirmación que suele hacerse de que los hombres que trabajan y son honestos, dejan a los suyos con que vivir.

Este hombre ha trabajado hasta con exceso, se ha sacrificado en una de las más penosas profesiones y, como tantos otros, como todos los periodistas asalariados, cae dejando a los suyos en la miseria. Entre tanto, los capitalistas que lo explotan, los propietarios de diarios, los que se quedan con la parte del león — y a este respecto me parece que tengo el derecho de hablar porque soy del gremio...

Señor Patiño — ¿De los leones? — (Hilaridad).

Señor Mibelli — La interrupción es de buena ley, es graciosa, evidentemente y lo felicito al señor diputado; pero es demasiado clara mi situación para que se pueda confundir con la de uno de esos explotadores. Yo he sido durante 11 años un explotado y ahora no lo soy, porque ahora trabajo gratis por mi exclusiva voluntad, haciendo el periodista.

Un señor representante — Ahora es burgués.

Señor Patiño — Debo decirle al señor diputado Mibelli que los comunistas no pueden aceptar el trabajo de prensa como un trabajo. Sebastián Faure, que era uno de los grandes comunistas y quizás el verdadero que hubo en el mundo, después de hacer sus zapatos iba a escribir sus artículos y después de escribir sus artículos iba a la imprenta a componerlos y después a tirarlos y era así como entendía el verdadero comunismo.

Señor Mibelli — ¿A tirar lo que escribía?

Señor Patiño — A tirar.

Señor Mibelli — ¿Para qué escribía, entonces? — (Hilaridad).

Tiene razón, ese sería el ideal: que los hombres tuvieran el tiempo necesario y un sobrante de energía como para defender...

Señor Antuña — Como para hacer zapatos.

Señor Mibelli — Esos zapatos pueden hacerse, en mejores condiciones que por el trabajo individual, en una fábrica: se hace en mucho mejores condiciones. El ideal sería que ese hombre, después de ganarse la vida trabajando en una jornada normal y humana, tuviera tiempo para ir a escribir artículos para defender sus ideas; pero se que no estamos en una sociedad comunista: estamos en una sociedad capitalista y los diarios no se pueden hacer con zapateros, hay que hacerlos con profesionales que tienen sus obligaciones...

Señor Vicente y Ferrés — Por aquello de "Zapatero a tus zapatos".

Señor Mibelli — Si el señor diputado se hubiese aplicado esa máxima, no me hubiera interrumpido. — (Hilaridad).

Lo que yo quería decir, pero todos me desvían de mi pensamiento, es que frente a este hecho episódico, que es la suerte que le depara a todos los periodistas asalariados de este país, que viven miserablemente, percibiendo asignaciones ridículas en circunstancias de trabajo realmente penosas, el fin es este: que los dueños de los diarios, de casi todos los diarios, se embolsan las grandes ganancias que deja el negocio, y en cambio los otros, los desgraciados, los cronistas, esos a quienes se les paga con el rumboso título de Cuarto Poder, esos tienen como porvenir el hambre y la miseria.

Correspondería en este caso que no fuese la Cámara de este país la que fuera a amparar la situación de los deudos de Saldías, sino que deberían tomar a su cargo en absoluto la vida de esos deudos aquellos que explotaron el trabajo de ese hombre, ya que una parte de ese trabajo ha sido apropiado por el mismo capitalista, en su propio provecho.

De manera que en este caso la Cámara, como en tantos otros, pretende resolver una situación penosa por una vía completamente inaceptable. Lo correcto sería imponer a los capitalistas que explotan el trabajo ajeno, el tomar a su cargo todas las responsabilidades de la producción y sobre todo en estos casos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Presente un proyecto de ley sobre eso.

Señor Mibelli — ¡Qué proyecto ni proyecto! Con proyectos ustedes no hacen nada. No es con proyectos, necesitamos golpes de mano... — (Hilaridad).

... ataques sistemáticos contra el privilegio, porque el mal no está en un solo caso, no está en el caso del señor Saldías frente a los propietarios que lo explotaron, están en todos los trabajos de los asalariados, de los periodistas, de los zapateros y de los demás obreros.

Señor Rodríguez Grolero — Está fuera de la cuestión el señor diputado.

Señor Mibelli — Es una situación de carácter general que no depende de la bondad o maldad de un hombre, sino de la iniquidad del régimen, que permite que un puñado escaso de hombres tenga el derecho de explotar en su propio provecho el trabajo ajeno.

Señor Ros (don Gualberto) — En cambio otros tienen el derecho de matar y después no quieren que...

Señor Mibelli — ¡Ustedes han tenido el derecho de matar y han matado a tanta gente en campaña!

Señor Bachini — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor. — (Murmullos).

Señor Andreoli — ¿Me permite? El señor diputado Mibelli ya ha manifestado sus ideas al respecto y quiero advertir lo siguiente: que el señor Presidente de la Asamblea General pide que se suspenda la sesión de la Cámara. Va a ocurrir en consecuencia que esta última pensión que está por votarse, quedará sin sanción.

Señor Perotti — Falta una más.

Señor Presidente — Faltan tres más.

Señor Andreoli — Así que yo le rogaría al señor diputado Mibelli que hiciera gracia de su discurso en este momento, a fin de votar la pensión a la familia de Saldías, porque después de levantada esta sesión me parece que, va a ser imposible formar el quórum reglamentario para sancionar esta clase de proyectos.

Señor Mibelli — Le he concedido una interrupción al señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Yo estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Andreoli, pero deseaba aclarar un punto respecto a lo que, a su vez, ha manifestado el señor diputado Mibelli sobre la situación del señor Saldías con relación a los propietarios de diarios que utilizaron sus servicios durante su vida.

Estoy en conocimiento de cómo han pasado las cosas, porque yo tuve la suerte de ser amigo de Saldías y tuve la suerte, también, de ser quien le consiguió el primer empleo periodístico que tuvo en el país.

Yo sé que el señor Lapido, propietario de "La Tribuna Popular" donde trabajó toda su vida el señor Saldías, ha cumplido como amigo, y como buen amigo... — (Apoyados).

... con la familia de Saldías, que le ha asegurado su techo, y teniendo conocimiento de esto me duele que la injusticia pueda prosperar.

Doy gracias al señor diputado Mibelli.

Señor Ros (don Gualberto) — Es exacto.

Señor Mibelli — Yo sé también que hay por ahí, por el Círculo de la Prensa, una cuenta impaga, a pesar de haber palabra comprometida, y no quiero dar detalles porque la Cámara *no tiene* que enterarse de ellos y lo que se relaciona precisamente con la alusión que acaba de hacer el señor diputado Bachini, y si ese propietario ha cumplido, después de todo, con su deber, si después de tantos años de trabajo ha asegurado a los deudos su techo, entonces, digan los que han presentado este proyecto a qué título invocan la miseria para justificar un gasto público!

Señor Bachini — Porque solamente del techo no van a vivir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con el techo no se come.

Señor Mibelli — Pero todos tenemos que vivir de nuestro trabajo. El hecho de que los que van a percibir esa pensión sean mujeres, no da el derecho a negarse a esa obligación; pero yo había llegado, podría decirse, al término de lo que quería decir.

De manera que para que alguna vez el señor diputado Andreoli sea también complaciente conmigo, voy a dejar el uso de la palabra. — (¡Muy bien!).

Señor Andreoli — Hago moción, entonces, ya que el señor Presidente de la Asamblea General está esperando, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Andreoli, se va a votar.

Si se da el punto por sificientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día...

Señor García Morales — Hay que suspender la sesión, señor Presidente, porque está esperando el señor Presidente de la Asamblea General.

Señor Perotti — Falta una pensión.

Señor Presidente — Faltan tres.

En realidad la Mesa debe hacer conocer a la Honorable Cámara que ha hecho una tolerancia por media hora; hace media hora que el señor Presidente de la Asamblea General solicito la Sala para reunirse.

De manera que la Mesa colocará estos asuntos con preferencia en la orden del día de la próxima sesión y cuando haya quórum máximo los pondrá a consideración de la Cámara si ésta lo considera conveniente. — (Apoyados).

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 18 y 58).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 12 de Mayo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACIÓN PUBLICA N.o 9

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital, por el término de tiempo comprendido entre el 1.o de Julio del corriente año y el 30 de Junio de 1922.

Las cantidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado son aproximadamente en total de 137.500 kilos de carne dividido en los siguientes grupos:

Número 1 — 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 2 — 34.800 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 3 — 27.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 4 — 29.700 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 5 — 13.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

De acuerdo con el pliego de condiciones los proponentes podrán hacer ofertas por uno o varios grupos, así como también por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.11-6968-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

500 docenas carretes hilos blanco y negro.
70.000 kilos de azúcar molida.
1.500 kilos de almidón del país.
600 kilos de bórax.
12.000 paquetes de 115 gramos neto de te "Horniman's" o similares y solamente en envases originales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente, a las 15 horas, para su apertura. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-6969-v.my.17.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta denominada "Lamport", matriculada con el número 482, por el de "Luna". — Montevideo, Mayo 15 de 1921. — El Capitán, General de Puertos.

My.9-6989-v.my.27.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Juan Carlos Gómez, Sarandí y 18 de Julio, Andes y la bahía, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueran observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

My.9-6999-v.my.13.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

El concurso se realizará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Secretaría de la Dirección General hasta el día 8 de Junio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — La Dirección General.

My.9-7006-v.my.17.

Concurso internacional de proyectos para la construcción de una "Colonia de Convalescientes".

La Asistencia Pública Nacional abre un concurso de proyectos para la construcción de una Colonia de Convalescientes con el legado de don Gustavo Saint Bois.

Las bases del referido concurso se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los proyectos vence el día 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — La Dirección General.

Ab.30-6815-v.my.15.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 13 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

My.9-6998-v.my.13.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8847

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SIMMONS

para distinguir artículos de las mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6985-v.my.23.

ACTA N.o 8852

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

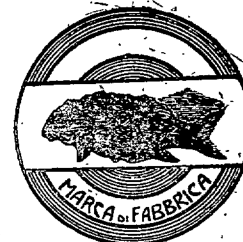
"ZAMPIRONI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-7009-v.my.23.

ACTA N.o 7304

Montevideo, Abril 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

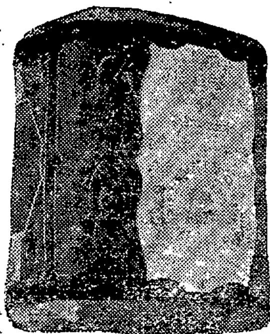


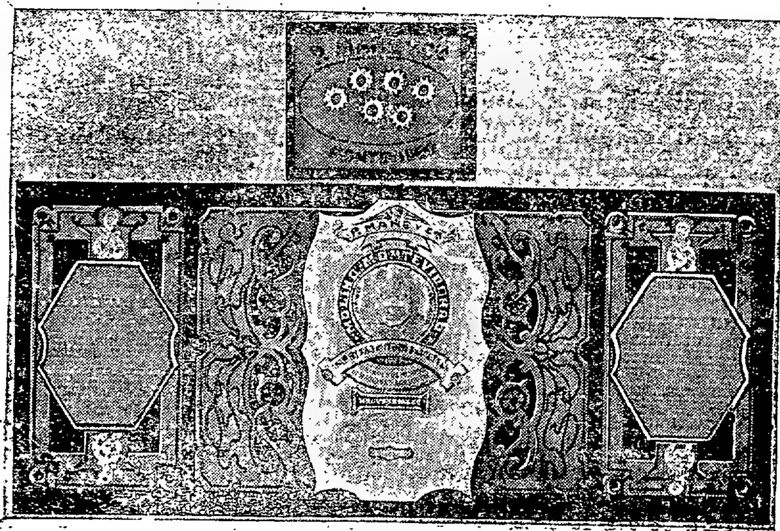
para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6753-v.my.13.

ACTA N.o 8820

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6776-v.my.14.

ACTA N.o 8840

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VALSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (especialmente pomadas para el calzado, betunes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6818-v.my.14.

ACTA N.o 8829

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

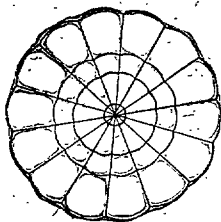
IRONHIDE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pintura preparada, usada como mano o capa protectura, para superficies metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6783-v.my.14.

ACTA N.o 8834

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



España

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6785-v.my.14.

ACTA N.o 8837

Montevideo, Abril 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. García Alzugarat, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALLEM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6781-v.my.14.

ACTA N.o 8816

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a (especialmente esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6640-v.my.10.

ACTA N.o 8807

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

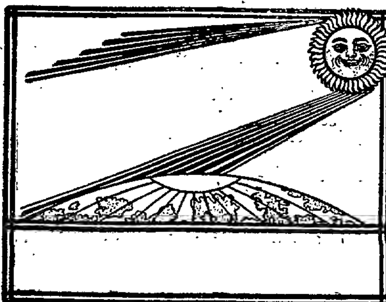
"LA TRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6618-v.my.10.

ACTA N.o 8828

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

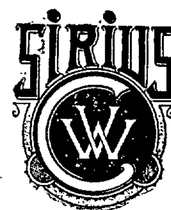


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas preparadas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6782-v.my.14.

ACTA N.o 8836

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Adolfo Kadich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

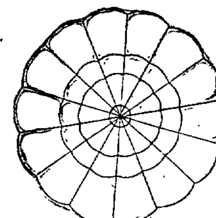


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6750-v.my.13.

ACTA N.o 8833

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



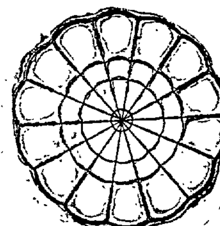
Francia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6784-v.my.14.

ACTA N.o 8835

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Italia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6786-v.my.14.

ACTA N.o 8790

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

CLECO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 39.a, 44.a, 45.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6744-v.my.13.

ACTA N.o 8824

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor X. Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

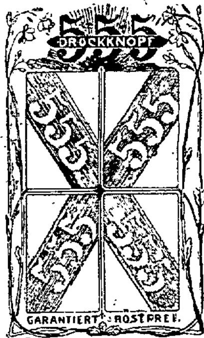


para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6755-v.my.13.

ACTA N.o 8841

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Federico Guill Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6954-v.my.21.

ACTA N.o 8851

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ERYTROSO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6987-v.my.23.

ACTA N.o 8827

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas para techos metálicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6754-v.my.13.

ACTA N.o 8815

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6716-v.my.13.

ACTA N.o 8817

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARSONLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6714-v.my.13.

ACTA N.o 8826

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LEPTYNE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (un substituto de aguarrás, turpentine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6756-v.my.13.

ACTA N.o 8796

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas, pigmentos y colores finos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6865-v.my.17.

ACTA N.o 8814

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Safe Cabinet Company, de Marieta, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

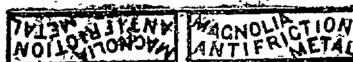
SAFE-CABINET

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6715-v.my.13.

ACTA N.o 8830

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-v.my.20.

ACTA N.o 8818

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

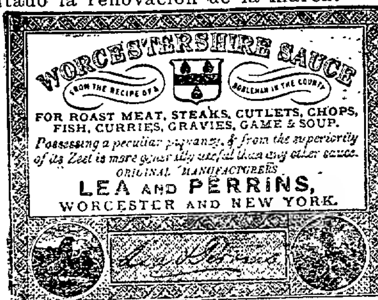
"VENETAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6692-v.my.12.

ACTA N.o 8846

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6895-v.my.19.

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6693-v.my.12.

ACTA N.o 8831

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MAGNOLIA

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6939-v.my.20.

ACTA N.o 8832

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6940-v.my.20.

ACTA N.o 8858

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Societé Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

E. Raspail

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7034-v.my.24.

ACTA N.o 8857

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Societé Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RASPAIL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7033-v.my.24.

ACTA N.o 8839

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RELAX"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6850-v.my.17.

ACTA N.o 8823

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la N. V. Netherland Colonial Trading Cy (Nederlandsch Koloniale Handelsvennootschap), de La Haya (Holanda) y Bruxelles (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ACZOL

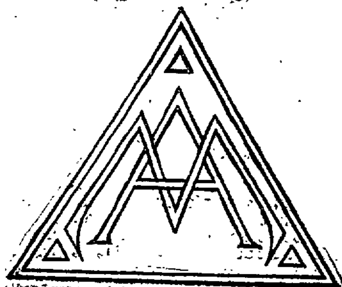
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a (producto para la conservación de la madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-6757-v.my.18.

ACTA N.o 8849

Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Rensseluer, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Manning
Speed-grits



MOHAWK FLINT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos y esmeril, en papel o tela, o en ambos). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

My.9-7008-v.my.23.

ACTA N.o 8821

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Roberto Iriart, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6712-v.my.13.

ACTA N.o 8843

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

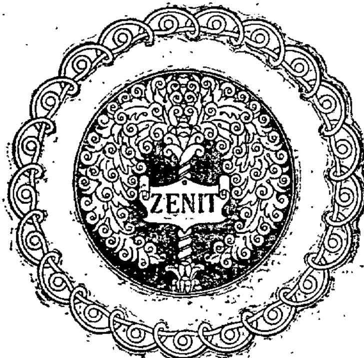
ELKINGTON & CO

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6956-v.my.21.

ACTA N.o 8845

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6958-v.my.21.

ACTA N.o 8844

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ELKINGTON

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6957-v.my.21.

ACTA N.o 8848

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guerra, Marañón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

13

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6986-v.my.23.

ACTA N.o 8838

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Blas Lanzillotti y Mateo Alaluf, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIL AMORES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6894-v.my.19.

ACTA N.o 8825

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TECTOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (imprimidor y tapa poros para dar la primera mano a las superficies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6752-v.my.13.

ACTA N.o 8842

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6955-v.my.21.

ACTA N.o 8859

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



NOVENTA Y TRES

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7043-v.my.26.

ACTA N.o 8822

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VOCO

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6751-v.my.13.

ACTA N.o 8860

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



HAZ DE ASES

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7044-v.my.26.

ACTA N.o 8861

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LA MONTAÑA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7045-v.my.26.

ACTA N.o 8853

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Oshkosh Motor Truck Mfg. Co., de Ohskosh, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor, automóviles y autocamiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7039-v.my.26.

ACTA N.o 8855

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORMALDEHYDE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7041-v.my.26.

ACTA N.o 8854

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ronuk Limited, de Portslade, mear, Brighton, Sussex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RONUK

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (preparaciones para lustrar, sacar brillo, pulir y bruñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7040-v.my.26.

ACTA N.o 8856
Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-7042-v.my.26.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para asilados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 19 del corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.6-6934-v.my.19.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.3-6851-v.my.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 17 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.28-6726-v.my.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 16 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crae más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.28-6727-v.my.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Wáshington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. —La Dirección.
My.11-7048-v.my.23.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Doctor Pena, desde el Camino de Castro hasta el de Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presnten. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. —La Dirección.
My.11-7049-v.my.24.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —La Dirección.
My.10-7016-v.my.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 808 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 28 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5343-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavalli, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

COMISION AUXILIAR DE MINAS

(Pirarajá)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendía Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendía Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras, del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Pirarajá, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.
Ab.30-6792-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para aponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.
Ab.21-6541-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron o este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Farinha; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.
Ab.26-6677-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESQUITA, de nacionalidad portugués, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 1036, y doña LEOCADIA VILAR, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3078-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPOSITO, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerro Largo número

786, y doña ANTONIETA RUSSO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3061-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COSTA PEREIRA, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el "Hotel Florida", y doña ALICE SOUZA MARTINS, de nacionalidad brasileña, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3034-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión compositor, domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3033-v.my.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ARJONA, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña CARMEN GONDELL, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3026-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PRADOS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña EMILIA CAMPOS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3042-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TEJERA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña CLARISA ORIBE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3043-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ENRICH, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña ELENA NATALIA COSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3016-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CARLOS ENRIQUE DOS REIS BIANCHI, de nacionalidad brasileño, de 35 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número ..., y doña JUANA ENRIQUETA MARIA JOSELINA MAHAUX, de nacionalidad belga, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3017-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JACINTO ACOSTA, de nacioanlidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 466, y doña MARIA AMANDA MATILDE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3018-v.my.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ VILLANUEVA, de nacionalidad brasileño, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Soriano número 808, y doña LAURINDA DE MACEDO XAVIER, de nacionalidad brasileña, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3068-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PROSPERO SOSA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Río Branco número 1076, y doña ELINA URETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3038-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PSCHEPIURCA, de nacionalidad polaco, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Camacuá número 657, y doña SARA LISAGORSKY, de nacionalidad rusa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Camacuá número 657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3032-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE CRUELLAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 757, y doña ASUNCION VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3013-v.my.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SAVERIO SCALAMOGNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria (Monteleone), domiciliado en la calle Médanos número 1313, y doña SARA FIDANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3070-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 22 años, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA CONDE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Paysandú número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3041-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALEANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1093, y doña ANA MARIA MARGARITA LAJISQUET, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3023-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANDRES MAZERES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1210, y doña NYDIA LOMBARDINI SAYAGO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3000-v.my.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO RUPERTO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 494, y doña SARA TERRA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Olimar número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3069-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL LAMEE, de nacionalidad francés, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1108, y doña ANGELA MICHELINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3050-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CONRADO FRISCH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Salto número 1282, y doña MARIA LUISA SILVA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3020-v.my.13.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POSE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1184, y doña MANUELA SERENA GONZALEZ GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3071-v.my.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, domiciliado en la calle Colonia número 1665, y doña JUANA MORALES, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3067-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Manuel Alvarez, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1531, y doña MANUELA CAMAÑO, de nacionalidad española, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3066-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAMANNA, de nacionalidad italiano, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña MARIA RIOS FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3065-v.my.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Ciudadela número 1419, y doña ROSA JULIA ARINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3060-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDEMONTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1743, y doña AIDA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3037-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Martín García número 1219, y doña PETRONA OTTONELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3036-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 1545, y doña JUANA ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3035-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SANJURJO, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA BELLO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3011-v.my.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CASTRO, de 37 años, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Sierra número 2034, y doña JOSEFA POMBO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3010-v.my.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GARRO, de nacionalidad italiano, de 42 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña JUANA CANALE, de nacionalidad italiana, de 41 años, de estado divorciada de don Juan Basso, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3021-v.my.13.

En Colón, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ALCIDES MAXIMO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Las Piedras (4.a sección judicial de Canelones), y doña ANA MARGARITA DE LA HERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3022-v.my.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANUEL ROSSO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 838, y doña MATILDE ORTIZ ZULETA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porvenir número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3055-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COLANGELO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Propios número 34, y doña FLORINDA RAVERA, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3056-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BONFIGLIO, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña SONTA ROSA SARA PARODI, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3054-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TEMPONE, de nacionalidad oriental, de 24

años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 28, y doña MARIA CONCEPCION CARMONA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Corumbé número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3046-v.my.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CALLERO, de 32 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Maldonado sin número y doña ROMANA B. CORUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3080-v.my.19.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALVAREZ, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), domiciliado en el Manga, y doña MARTINA PINTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3079-v.my.19.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARIBOTTO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA LUISA FORMENTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3047-v.my.16.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MANCEBO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña ROSA LAREO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3048-v.my.16.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE M. LEAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3049-v.my.16.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO DELORENZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ASCENSION CABRERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2986-v.my.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida General Flores número 2839, y doña AMALIA VOLONTE, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3088-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIDAL, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 1487, y doña AMELIA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guadalupe número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3051-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Durazno número 943, y doña ADELA GUADALUPE, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3052-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON PALLAS, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES CAMBRE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3028-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 40, y doña AURELIA VERA, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo ma[illegible] ley. — Ricardo Jalabert, Oficial [illegible] del Estado Civil.

[illegible]27-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DECIERVO, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MARIA LUISA BERTACCHINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3006-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO TECHERA, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 15, y doña ROSA CAPELLINI, de 23 años, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3007-v.my.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO CALONGE, de 21 años, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 13 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña MARIA CELIA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 18 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3075-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIETO, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo (España), el 26 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Grecia número 168, y doña ZULMA SULPICIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 17 de Enero de 1897, domiciliada en la calle Chile número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3074-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUERRE, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 31 de Agosto 1900, domiciliado en Punta Yeguas, y doña CLOTILDE MOROSINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 3 de Junio de 1905, domiciliado en el Barrio La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3073-v.my.1[illegible]

En la Villa del Cerro, y el d[illegible] de Mayo del año 1921, a [illegible] del mes ción de los interesados [illegible] 16. A petiproyectado unirse [illegible] hago saber: Que han MON MANEIR[illegible] en matrimonio don RA- tado solte[illegible], de 26 años de edad, de es- cional[illegible], de profesión agricultor, de na- el [illegible]dad oriental, nacido en esta sección [illegible] 18 de Julio de 1894, domiciliado en el Camino de las Tropas, y doña MARIA JULIA IGUIÑIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 25 de Sep-

tiembre de 1896, domiciliada en el Camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3072-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la Villa del Cerro, calle Japón sin número, y doña MARIA ISABEL ILICH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3004-v.my.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. FABEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 31 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Venezuela número 1264, y doña JOSEFA ANGELA CASTIGLIONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 11 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Francia número 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3005-v.my.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIA MUÑOZ NIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rondeau número 2446, y doña OLGA ESTHER DURAN NUBEL, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Iglesias número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3044-v.my.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROCA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Hervidero número 2883, y doña DOLORES MAÑANA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3012-v.my.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDO MATTEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2008, y doña INOSENTA RUIZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Medrano (Logroño), domiciliada en la calle Carmen número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3081-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO ROMERO, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1165, y doña MARIA ELENA CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3082-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MORALES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad chileño, nacido en Talca, domiciliado en la calle Larrañaga número 284, y doña ANGELA AURUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3053-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANUNZIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña SARA GUEVARA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en la calle Yaro número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3039-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO PABLO IRISITY, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1840, y doña MARIA ESTER JOVER, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3040-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GALEANO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carapé número 2031, y doña INES ARBELLO, de nacionalidad brasileña, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3001-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ANTONIO JUAN BATIONE Y VIVES, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Chaná número 1974, y doña CELIA BELTRAMI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3002-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2164, y doña ARNOLINDA SIERIG, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3003-v.my.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA VICTORIA LARROQUE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3014-v.my.12.

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña DOLORES ROSAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3015-v.my.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URDINARAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Héctor Miranda sin número, y doña ARACELI JESUSA CASTAÑEDA Y FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Lepanto número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3057-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1640, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pereira número 36.
edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pereira 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3058-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña ANDREA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3059-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL DIAZ PARGA, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña REMEDIOS PARGA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3025-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1603, y doña ROSA ABELLA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3024-v.my.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DI MATTEO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle La Paz número 2193, y doña MARIA CONCEPCION RIPA, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dacá número 2967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3077-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GOMEZ MARTINEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 2033, y doña MARIA DEL CARMEN PARDAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3076-v.my.19.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BORLALT, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Hausman número 1859, y doña ELVIRA MARCHELLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hausman número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2029-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1651, y doña AMANDA CORDARA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3030-v.my.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS CANDEZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 180, y doña MODESTA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguayana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3084-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión soldado, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA AGUSTINA ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3083-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVELO MARIÑO, de nacionalidad español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, domiciliado en ... y doña MARIA ELENA SARSABAL, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo ara que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3064-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AQUINO, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón, y doña MARIA LUISA CAIME, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3063-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, domiciliado en la calle Vecinal y Molinos, y doña ANGELA MUSETTI, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauzá número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3062-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BARILANI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUSTINA SARA ROLANDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3019-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIZARDO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña MARIA CELIA PAMPILLON, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3009-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO LEDESMA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión carrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ELISA CHIMINO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3008-v.my.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ISMAEL GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en el Camino Millán número 580, y doña DALINDA DA SILVA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Millán número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3045-v.my.16.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ORGEIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Democracia número 2174, y doña PRUDENCIA MARTIN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3031-v.my.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace asber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Próspero Guerin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-7056-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6971-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6972-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ithurburu de Quereilhac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevido, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6963-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aminta Cash de Paysśé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huebire lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6964-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Orechia de Voglino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-6738-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Vignoli de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-6858-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iramichi de Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.3-6857-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Basso de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 432, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio. A. Pereira, Actuario.

My.3-6859-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-6791-v.mz.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Píriz, Augustos Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Millán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6721-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Lorenzo, se ha presentado don Antonio Lorenzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del compareciente Antonio Lorenzo, porque aparece el padre del mismo con el nombre y apellido de Antonio Lorenzo Camian, siendo Antonio Lorenzo Conde; y 2.o La de matrimonio del nombrado Antonio Lorenzo Conde con Manuela Barca, porque existe el mismo error en cuanto aparece el apellido Camian, que se atribuye al abuelo paterno, en vez de Lorenzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6732-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Angel Capurro, se ha presentado la viuda de éste, doña Francisca Bonelli de Capurro, por sí y sus menores hijos, y los demás hijos mayores del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Capurro, porque el apellido de la madre se ha escrito Bonello, siendo Bonelli; y 2.a La también de nacimiento de José Francisco Capurro, porque contiene el mismo error. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6731-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María das Dores, o María de los Dolores Vaz García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7024-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Reyes Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7020-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Blasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7021-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6901-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Linares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6860-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Enrique Luraghi y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Enrique, el nombre y apellido paterno aparece Juan Luragi, cuando debe ser Juan Bautista Luraghi, y el materno María Runquite, cuando debe decir María Ronchetti. 2.o En la partida de nacimiento de Luisa María Antonia, donde dice Juan Lorroqui y María Ronquetti, debe decir Juan Bautista Luraghi y María Ronchetti; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Josefa Francisca, dice Juan Luraghi, en vez de Juan Bautista Luraghi, y donde dice María Rocchetti, debe decir María Ronchetti; y 4.o En la partida de nacimiento de Leandro Alberto Mateo, donde dice Juan Loraghi, debe decir Juan Bautista Luraghi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6866-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6839-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ollarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6840-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Carro de Fernández, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6841-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mousqués, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6842-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6524-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6363-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Berretta de Faropa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-7052-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-7051-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Bolasco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa 1.a En la partida de matrimonio de Luis Bolasco con Catalina Susena, donde el apellido de la contrayente y sus padres aparece escrito Lucena, debe establecerse Susena; 2.a En la partida de nacimiento de Aída Rosa Adela Bolasco, donde el apellido de la madre, y de los abuelos maternos aparece escrito Suzena, debe decir Susena. 3.a En la partida de nacimiento de Ofelia Carolina Bolasco, donde la inscripta aparece con los nombres de Orfelia Carolina, debe establecerse Ofelia Carolina; 4.a En la partida de nacimiento de Luis Lázaro Bolasco, donde el padre del inscripto aparece firmando con el apellido Balasco, debe establecerse Bolasco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-7052-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Zehner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6915-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6916-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Ottonello con María Tasistro, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Otonello y Tasista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Antonia Magdalena Teresa Ottonello, donde los padres de ésta aparecen con los nombres y apellidos de Juan Ottonelli y Magdalena Zuffa, debe establecerse José Ottonello y María Tasistro; 3.o En la partida de nacimiento de María Magdalena Zoa Ottonello, donde el apellido de la madre aparece como Tasista, debe decir Tasistro; 4.o En la partida de nacimiento de José Ottonello, donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos Otonello y Casista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Giuffa, debe decir Zuffo, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Casista, debe decir Tasistro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6917-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Longres o Lorgues o Longues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
My.4-6872-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6873-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bregonzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6874-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Margarita Blanco de Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6875-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perinetti de Deferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6876-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petra Viscarret de Oxacelhay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6877-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giró de Buysán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6878-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Bigi y doña Pilar Coseiro y Baliñas de Bigi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6879-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
My.3-6863-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Menguaga de Oraá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-6321-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de senta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monte-

video, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6670-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de "90" días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Freire Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6984-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Carpi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Abril del corriente año, fué declarado en estado de incapacidad mental don Pedro Carpi, nombrándosele a don Manuel Gasparini en el carácter de curador dativo. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6976-v.my.17

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6277-v.my.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.

My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETARDO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Rodolfo Pensato, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-6849-v.jn.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ricardo Grases, para la reunión que tendrá lugar el día primero de Agosto próximo venidero a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día diecisiete de Mayo próximo venidero inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-6979-v.my.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don José P. Vidal, y que se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José A. Abella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.5-6922-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social Silvio Grossi y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Mayo entrante, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 7 del referido mes de Mayo pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que la firma Silvio Grossi y Cía. ofrece al señor Pedro V. Montestruc como garantía de su propuesta de concordato. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.23-6605-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Camilo Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

—Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7062-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luis Richero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-6988-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Justo Sáenz de Balluerca se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Irene Olivera, por figurar el contrayente como Justo Balluena, en vez de Justo Sáenz de Balluerca, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-6962-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6953-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Jacinto Saldías, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6885-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Piacitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6775-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6608-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6706-v.my.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por don Francisco González Villanueva contra doña Carmen de Couto Suárez, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Vistos estos autos, seguidos por don Francisco González Villanueva contra su esposa doña Carmen de Couto Suárez, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación a que refiere, y en los que ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presenta al Juzgado, manifestando que de los documentos que presenta, debidamente legalizados y en forma, consta que contrajo enlace en la ciudad de Río de Janeiro con fecha 6 de Noviembre de 1909 con doña Carmen de Couto Suárez, y que cuatro años después el 15 de Julio de 1913, solicitaron el divorcio por mutuo consentimiento, el que fué decretado el 26 de Noviembre de 1913, habiendo sido aprobada dicha sentencia por el superior en fecha 4 de Mayo de 1914, según resulta del recaudo número 2, y que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó dicha sentencia en el Brasil, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta esa sentencia de separación personal en divorcio absoluto, con audiencia previa del señor Fiscal de lo Civil, agregando que no siéndole posible precisar el domicilio de la señora Carmen de Couto Suárez, puesto que hace más de siete años que ignora su paradero, pide que la sentencia a recaer le sea notificada a la expresada señora por edictos; y Considerando: Que proveído de conformidad el precedente petitorio, en cuanto a la audiencia previa a darse al señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifiesta de acuerdo con lo solicitado por el interesado, expresando que no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que no sólo por esa conformidad Fiscal previa, sino también porque están llenadas en el caso las exigencias legales aplicables, debe accederse a lo peticionado; y atento lo dispuesto por los artículos 185, 186, 187, inciso 3.o y demás disposiciones concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio la sentencia de separación personal de don Francisco González Villanueva y doña Carmen de Couto Suárez, de que instruyen los recaudos acompañados a la demanda, quedando, en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que los unía, por la causal del mutuo consentimiento de los ex cónyuges, prevista por el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en razón de ignorarse su paradero o residencia, según se denuncia por el actor, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, a los efectos dispuestos por el artículo 193 del enunciado Código, y en oportunidad, autorizándose la expedición de los testimonios que se solicitaren, estando tasadas y satisfechas las costas causadas, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — César Mas de Ayala". — Se hace esta publicación para notificar a doña Carmen de Couto Suárez la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6702-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pérez, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6970-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Gaudencio Barifi o Barruffa y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de nacimiento, correspondientes: A) La de José Gaudencio, donde dice José Barifi y Josefa Novaro, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; B) La de Santiago Pablo, donde dice José Barifi y Filomena Novara, debe decir Juan Barruffa y Filomena Novara; C) La de Francisco Eugenio, debe decir Francisco Eugenio Felipe, y donde dice José Barifi y Filomena Novare, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; y D) La de Angel, donde dice Angel, debe decir Angel Enrique, y donde dice José Barifi, debe decir José Barruffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6950-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos sucesorios de don Vicente Bazzano y doña Catalina Baccini, se hace saber que se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Bazzano con doña Catalina Baccini, donde aparece Basan, debe decir Bazzano; 2.o La partida de nacimiento de Luis Vicente, donde dice hijo legítimo de José Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 3.o La partida de nacimiento de Vicente, donde dice hijo legítimo de Pedro Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 4.o La partida de nacimiento de Juan José, donde dice Juan José Bazano, José Bazano y Catalina Bacini, debe decir, respectivamente, Juan José Bazzano, José Bazzano y Catalina Baccini; 5.o La partida de nacimiento de Josefa, donde dice hija legítima de José Bazano y Catalina Bacini, debe decir hija legítima de José Bazzano y de Catalina Baccini; y 6.o La partida de defunción de doña Catalina Baccini de Bazzano, donde dice Baccino, debe decir Baccini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-6900-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6697-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduagueñ se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y frente al Oeste a la calle Vicente Yáñez y Pinzón. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, Nordoeste, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Julio O. Dieux.

My.10-7019-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes Tajes)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Noroeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.11-7054-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ameigenda solicitando la rectificación del acta de defunción de su hija Isolina Cruz Ameigenda, por aparecer en ella con el nombre de Isabelina, cuando, en verdad, su legítimo nombre era Isolina Cruz Ameigenda, notándose igualmente en esa acta equivocado el apellido de la madre de la expresada extinta, pues dice allí que su apellido es Lorete, cuando en verdad es Lereté. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.11-7055-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amalfa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-6977-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6937-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Penela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6907-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6908-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Arístides Gazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6909-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Labraga, en representación de los sucesores de don Angel Umpiérrez, Catalina Perdomo de Umpiérrez, Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes actas: La de matrimonio de Felipe Rivero, donde aparece Ri-ra, deberá decir Rivero; en la de matrimonio de Angel Umpiérrez con Catalina Rodríguez, el apellido debe decir Umpiérrez, y no Umpierre; en las de nacimietno de Hilaria, Zenón Jacinto, Pedro María de la Cruz, Fortunata y Sabina Apolinaria, donde el apellido dice Umpierre, deberá decir Umpiérrez. — Canelones, Abril 25 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6911-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guaní o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guaní y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yí (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.16-6422-v.my.16.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6870-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Amara Miranda y Liserio Techera de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

My.4-6896-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guadalupe Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.3-6867-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-6788-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ab.20-6512-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pendomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jáureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6946-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Castro de Sosa y de sus hijas Juana y Antonia Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6945-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Riveros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6843-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina Viega de Velazco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6844-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.29-6771-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Rioca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presentem a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6587-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6367-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.
Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Marechal, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 29 de 1921. — Miguel Federico.
My.4-6886-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6983-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Deogracias Lázaro Sosa, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de cesión y venta de un terreno y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, manzana número 79, que hubo por compra a don Juan Rusomagno, en esta ciudad, en escritura autorizada por el escribano don Belarmino Caetano el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ocho, compuesto de cuatro mil seiscientos veintiún metros cinco mil cuatrocientos quince milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Juan Rusomagno; al Este, calle Palmas por medio, con Tomás Alonso; al Oeste, Adela Fontén, y al Sur, terreno baldío, hoy José Rusomagno. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 26 de 1920. Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6869-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Piriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 29 de 1921. Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-6057-v.jn.3.

Fijación de la época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Quiebra de Joaquín Gainza, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Joaquín Gainza, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y los acreedores, por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6868-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma las acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.28-6742-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Francisco Otheguy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Francisco Otheguy solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Santiago Juan, Aparece el padre con el apellido Otegui, siendo que el verdadero es Otheguy, y la madre con el apellido Mendiveri, en vez de Mendibehere, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno también aparece equivocado, pues figura Otegui, cuando debe decir Otheguy; el abuelo materno aparece con el apellido Mendiveri, siendo Mendibehere, y el de la abuela materna, que es Recart, está equivocadamente escrito, pues dice Ricart. En la de nacimiento de Mariana, aparecen equivocados los apellidos del padre, de la madre, del abuelo paterno y abuelos maternos, pues dicen Otegui, Mendiveri y Ricart, en vez de Otheguy, Mendibehere y Recart, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María aparecen equivocados los apellidos del padre, los del abuelo paterno y abuela materna, pues en vez de Otheguy y Recart, que son los verdaderos, se estableció Otegui y Errecart, y en la de nacimiento de Juan José, se estableció erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Otegui, en vez de Otheguy, que es el verdadero; el de la abuela paterna Samiguel, en vez de San Miguel; el del abuelo materno Mendibere, en vez de Mendibehere, y el de la abuela materna Recarte, en vez de Recart, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.22-6511-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.15-6397-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6060-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.18-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-6448-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermin Lugo, y la citación a los interesados para que se

presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yi, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.

Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerardo Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.6-6952-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acraeedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6798-v.my.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6816-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Devincenzi, Dolores y Estefanía Figueroa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldoado, Abril 28 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.9-6995-v.my.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Micaela Silva de González solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la escritura de cesión de derechos otorgada ante el escribano don Andrés P. Mata el 25 de Octubre de 1900, que le hizo a su favor su hijo don Aquilino González, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondieron por fallecimiento de su padre don Pedro Advíncula González, ya fuesen muebles, semovientes o raíces. A sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.9-6996-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Musio de Chiappara, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 12 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-6852-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Silvera de Pereira y Vicente Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Maldonado, Abril 11 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-6853-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Benítez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6891-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noreste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio; con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Gallilegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha; Oeste, Agustín Tize Cal, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.11-5307-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6636-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6635-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6582-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del **término de sesenta días en los antecedentes** que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas ... y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguia de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don César Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones

dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Sica, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.4-6888-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Ghelfa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7028-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.26-6689-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el térmnio de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Ignacio Sugasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.4-6883 v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Luis Osorio y Ana Acosta de Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-6854-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-7002-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6634-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6286-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6284-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ms.3-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Danublia Regina Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.10-7030-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6803-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Joaquín Elola, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de casamiento de don José Ignacio Elola y Manuela Echevarría, corregir el apellido de uno de los padres de esta última que, por error, aparece Arey, por el de Arregui. Partida de defunción de Ignacio Elola: Al incribirse este fallecimiento se omitió uno de los nombres del muerto, que es el de José, antepuesto al de Ignacio, debiendo rectifircarse por el de José Ignacio. Partida de defunción de Francisco Elola: En esta partida se ha omitido el primer nombre del fallecido, que era el de José, antepuesto al de Francisco, debiendo modificarse por el de José Francisco. Partida de bautismo de Joaquina Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido Aguirre, de uno de los abuelos, debiendo sustituirse por el de Arregui. Partida de bautismo de José Joaquín Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido del padre, donde dice José Ignacio Maciel Elola, cuando el verdadero es José Ignacio Elola. Partida de nacimiento de Simón Elola: Aparece el apellido de la madre del inscripto con el de Luesunabar; el de los abuelos paternos con el de Elula, Lespurua, y maternos Luesnabar y Olloque, deberán ser rectificados por los de Zuasnabar, Elola y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Ignacio Elola: En esta partida se ha padecido error al establecer como apellido de la madre del inscripto el de Suasnaba, lo mismo que como con el de los abuelos el de Auscurria, Suasnaba y Olloque, cuando los verdaderos son los de Zuazuabar, Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, por los que serán sustituídos. Acta de nacimiento de Juana Pastora Elola: Rectificar el nombre de la inscripta por el de María Pastora, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Asimismo deberá rectificarse el apellido materno y el de los abuelos, donde, respectivamente, dice Suasnaba, Aisteana y Olloqui, por Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Bautista Elola. En esta partida hay que rectificar el apellido de la madre del inscripto, que aparece con el de Luzbernarde, por el de Zuaznabar, que es el verdadero. En esta partida hay que rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Aispurúa, Lusbernarde y Dioca, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Pedro Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Suasnava, por el de Zuaznabar, y el de los abuelos, donde dice Aispuna y Suasnava y Uriosque, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui. Partida de nacimiento de José Francisco Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde se lee Suasnava, por el de Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 31 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6806-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6438-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bauzán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

My.11-7060-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martínez Gallinal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.11-7047-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña María Goicoechea de Erro, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que los apellidos Erro y Goicochea son así, y asimismo el nombre de Marcela Claudia, que aparecen en aquéllos mal escritos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-6960-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Conrada Velázquez de Berges, solicitando rectificación de la partida de defunción de Luis Oronás en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Onorá, en vez de Oronás. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7065-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro y José Martinucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-6974-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Carlos Anastasio, Elena Eufemia, Leonor, Angela y Juana Romana Bonifacio, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con el apellido Greno, en vez de Grenno; B) De defunción de Juan Felipe Bonifacio y de nacimiento de Carlos Anastasio, Ricardo Andrés, Alejandro Felipe, María Amelia, Adela Juvencia, Juan Vicente, Gervasio Artigas, Celina Catalina y Rogelio Hermes Bonifacio, en cuanto aparece la madre del primero y abuela de los demás, con el apellido Crossa, Croza, Crossa, Croza, Croza, Crossa, Crossa, Croza y Crossa, respectivamente, en vez de Crosa; C) De nacimiento de Carlos Anastacio Bonifacio, en cuanto figura con el nombre de Carlos Anastacio, en vez de Carlos Anastasio; D) De nacimiento de Alfredo Constante Bonifacio, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Aurelia Grenno, habiéndose omitido el nombre de Teresa, siendo que su verdadero nombre es Aurelia Teresa Grenno; y E) De defunción de Juan Felipe Bonifacio, en cuanto aparece su padre con los nombres de Alejandro Felipe, en vez de Alejandro solamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6743-v.my.13.

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-6539-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.5-6928-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Fischer de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.5-6929-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de Homero Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My 4-6887-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6543-v.my.21.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. AGUSTINI

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84624", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, por el rematador don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos De Vita y del infrascripto designado Actuario, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de un solar de terreno sito en dicha sección, empadronado con el número 84624, y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros sesenta y un decímetros, deslindados así: 12 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida General Garibaldi, entre las de Guaviyú y José L. Terra, distante de esta última 10 metros 75 centímetros; 18 metros 28 centímetros al Este, lindando con Polonia L. de Vázquez; 11 metros 50 centímetros al Norte, y 14 metros al Oeste, lindando por ambos lados con Eliseo Mato y otro. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de $ 6.00 el metro cuadrado, o sea en la suma de $ 1.113.60, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; y 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Mario Henón, Escribano.

My.11-7050-v.my.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De terrenos en la calle Presidente Berro esquina Atanasio Aguirre.

Tasación bajísima, pues tienen los 4 solares que debo vender una base de $ 1.67 por metro cuadrado, cuando allí nadie vende solares ni por $ 8.00 el metro cuadrado.

La venta se hará en un solo lote, y de acuerdo con el edicto siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.398 pesos con 11 centésimos, el siguiente bien: 4 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, ubicados a inmediaciones de las Avenida del Prado, en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, compuestos de 959 metros 24 decímetros y 753 centímetros cuadrados, que por formar un solo lote se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bernardo Berro, por 55 metros 835 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle Atanasio Aguirre; por el Este, linda con los solares 15, 18, 19 y 26, de don Manuel Pérez, y por el Oeste, confina con los solares números 12 y 23, de don Manuel Pérez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

My.11-7066-v.my.30.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

El jueves 19 del corriente venderemos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Intestados Manuel Vidal Soto y Blas Simonetti e Incapaz Teresa Martínez", muebles, ropa, colchones, loza, relojes, batería de cocina, mesas, sillas, etc., en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

My.10-7018-v.my.19.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintisiete pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindades así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 26 de Mayo actual, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección de este Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riambau (hijo); al Sud, con la sucesión de don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de $ 176.18 centésimos la hectárea. 2.o Una fracción de huerto de un área de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y con el arroyo Mallada. Ha sido tasado a razón de quince centésimos el metro. 3.o Una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana quince del primer cuartel de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por 23 metros 193 milímetros de fondo; encerrando un área de 249 metros 348 centímetros, lindando: al Norte, con Aurora Carvajal de Viqueira; al Sud, con más terreno de la sucesión vendedora; al Este, con el solar 5, de la misma manzana. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que la venta de los bienes referidos ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez", y ellos pertenecen a dichos causantes; 2.o No se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones mencionadas; y 3.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.7-6959-v.my.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

El 23 del corriente, a la hora 16.

De la casa calle Coquimbo 2179-81, entre Salsipuedes y Joaquín Requena, con seis habitaciones y galpón al fondo, con entrada independiente, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número diecinueve mil trescientos treinta y uno, ubicada en la manzana número mil noventa y cinco de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar con el número quince en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia al fondo, al Norte, con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Antonio Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Juncal 1423.

My.5-6913-v.my.23.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén de comestibles y bebidas, calle Coquimbo número 2179, entre Joaquín Requena y Juan Paullier.

El lunes 16 de Mayo, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos "Cardeza y Lorenzo, quiebra", todas las existencias del comercio citado. Garantía: 10 por ciento. Comisión 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

My.5-6920-v.my.16.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el

plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 518.

My.4-6881-v.jn.16.

B. DIAZ Y JAIME
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Benito Díaz y Jaime, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de los bienes que se detallan a continuación, y que se encuentran proindivisos entre los hijos de la extinta doña Cayetana Alpuy de Pereyra y el señor Santiago López, propietario de la otra mitad: 1.o El solar número dos, dentro de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de diecisiete metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros. Ha sido avaluado en la suma de $ 800.00. 2.o El solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, con 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim, al Sur, y Río Negro, al Oeste. Ha sido avaluado en la suma de $ 300.00. Los bienes descriptos pertenecen en su mitad a la sucesión de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, en cuyos autos sucesorios se mandan vender. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio fijado, y el mejor postor deberá consignar en manos de linfrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.3-6861-v.my.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día catorce del mes de Mayo entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos proindivisos que puedan corresponder a los respectivos interesados, don José Rolando y sus hijos José, Micaela, Nicomedes, Arturo, María E. y María A. Rolando, en los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de un área de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Juan F. Correa; al Sudeste, Martina Moreno; al Noroeste, con Juan M. Correa, y por el Sudoeste, con Micaela Correa. 2.o Otra fracción de campo en la misma sección, de 30 hectáreas 1.054 metros, 6.666 centímetros cuadrados, que linda al Norte, con José Rolando; por el Sudeste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con la sucesión de Segunda Fernández de Sánchez, y por el Sudoeste, con Segunda Correa. 3.o Otra fracción de campo en la misma sección, de dos hectáreas, 1.136 metros cuadrados, que linda: al Suroeste, con Marcelina Sánchez; por el Noreste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con Domingo Pérez, y por el Sudeste, con don Carlos Ernst. Los derechos aludidos han sido tasados en conjunto en la suma de $ 4.444.99. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Santos García con José Rolando y otros, ejecución hipotecaria"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6747-v.my.14.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO
JUDICIAL

De una tienda.

En nuestra casa, calle Rincón número 450.

El lunes 16 de Mayo, a las 13 horas y 30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, y a pedido del señor síndico de la quiebra, de Martín Larrandaburu, se procederá a la venta de todas las existencias de esta casa, compuestas de un gran surtido de mercaderías de tienda y ropería.

Ab.28-6739-v.my.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Martina Angela Maccagni de Bonari, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad con frente al Sud a la calle Uruguay entre las de Tacuarembó y Piedad, con una extensión en dicho frente de 7 metros 194 milímetros, por 18 metros 998 milímetros de fondo; al Norte mide 9 metros 19 milímetros, y linda con terrenos que fueron de Asunción Moreira, lindando al Este y Oeste, con terrenos que fueron de Manuel Rojas y Felipa Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Acutario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de definitiva, certificados, timbres universitarios y demás relativos, son de cargo del comprador; 3.o Que el comprador debe abonar el uno por ciento de comisión del remate, a pagarse al señor rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1453 (Aguada).

Ab.28-6717-v.my.14.

MARIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, y al mejor postor, de la siguiente propiedad: el sitio esquina número 1 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de mil ciento cuarenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Vidal; al Sur, con el solar ocho; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con lo calle Rivera. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Domingo Lavechia, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6745-v.my.13.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por cietno en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del rematе; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

EMILIO N. GIUFFRA
JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas.

4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente sucesorio de doña Rosa Costale de Carro, se hace saber que el día dieciséis de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda de una finca de propiedad de esta sucesión, la que está situada

en la parte Sud de esta ciudad, compuesto el terreno de dieciocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Las Flores, por catorce metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina, es también de frente al Sud sobre la calle San Pedro, hoy Angel Hernández; al Norte, con Pascual Funes, y al Este, con sucesión Roqueta. La venta se efectuará sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, que es las dos terceras partes de la cantidad en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Abril 21 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6845-v.my.13.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad, calle Rincón números 601 al 605, esquina Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414.

Base: $ 63.000.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Pedro José Lloberas y Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 20 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de sesenta y tres mil pesos, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de dos cuerpos en ella existente, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de catorce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud a la calle San Gabriel, hoy Rincón, números 601 al 605, por veinticinco metros doce centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle de San Fernando, hoy Doctor Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414, lindando por el Norte y por el Este con los sucesores de don Rafael Fernández. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base de sesenta y tres mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como el uno por ciento de comisión del martillero, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

My.5-6918-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Cuatro hermosas fracciones de terreno. Dentro de la zona urbana. Bien ubicadas y de fácil subdivisión.

El viernes 20 de Mayo, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiene

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Calzada y de Julio Mario Calzada y sucesiones de María Luisa Pelerán de Pettis", se hace saber al público que el día 20 del corriente Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de figura irregular situada en el camino de la Figurita, en este Departamento, y compuesta, según el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio el 28 de Junio del año 87, de un área superficial de 7.688 metros 54 decímetros y 32 centímetros, los que se deslindan del modo siguiente: 115 metros 90 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión de Nicolás Visca; 97 metros 40 centímetros por el Este, confinando con doña Serafina Fuentes de Darrúa; por el Sur, tiene dos líneas, una de 40 metros 20 centímetros sobre un camino vecinal, y la otra de 76 metros 71 centímetros, lindando con la nombrada doña Serafina F. de Darrúa, y por el Oeste, mide también dos líneas, una de 51 metros 9 centímetros de frente sobre el camino de la Figurita, y la otra de 49 metros 39 centímetros, confinantes con la misma señora de Darrúa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 14.000.00, según la planilla número 86743. Segundo: Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado también en este Departamento, a inmediaciones de las Tres Cruces, el que está señalado con los números 7 y 7 A, según aparece del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, cuyas fracciones están separadas una de otra por una calle pública, conocida por del Pastor, y miden, la primera, o sea la número 7, 7.826 metros 15 decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, doña Rosa Pin de Sivory; por el Sur, está la calle pública citada; al Suroeste, la fracción número 5, del mismo plano, y al Nordeste, don Antonio Calcagno; y la otra fracción, o sea la número 7 A, mide 7.315 metros y 15 decímetros también cuadrados, siendo sus linderos: al Nordeste, doña Rosa Pin de Sivory; al Sudeste, don Floro Lacueva; al Suroeste, la fracción del mismo plano señalada con el número 6, y al Nordoeste, la referida calle pública. Estas fracciones 7 y 7 A se hallan aforadas, respectivamente, para el pago de la contribución inmobiliaria, según planillas números 86820 y 93194, en $ 4.200.00 y $ 3.800.00. Tercero: Un terreno con las mejoras que contiene, situado cerca del camino Larrañaga, en este Departamento, que forma parte del solar número 5 del plano levantado por el agrimensor don Julio Freire con fecha 22 de Julio del 74, compuesto de un área de 6.888 metros 21 decímetros y 49 centímetros, teniendo 58 metros 873 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle del Pastor, por 117 metros de fondo, al Sureste, por donde deslinda con la sucesión Arias; por el Sureste, con don Alejandro Rossi, y por el Nordeste, con don Damián Hernández. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 86694, en $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada una de las bases que, respectivamente, tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento del rematador es a cargo del comprador, y otro uno por ciento a cargo de la sucesión vendedora; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.5-6912-v.my.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36975", se hace público que el día 20 de Mayo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario Especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos cuarenta pesos, el inmueble siguiente: Un solar de terreno empadronado con el número 36975; linda: al Norte, frente a la calle Pérez Martínez, en nueve metros cuarenta y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, al Este, lindando con don A. Vásquez Acevedo; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno padrón número 36973, de propietario desconocido. Manzana 63-95 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area: cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6898-v.my.20.

CARLOS M. ZEBALLOS
Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos seguidos por don Francisco Faguaga Goroso, curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano, sobre venta de inmueble, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, empadronado con el número setenta mil ochenta y nueve, que según plano suscripto por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, se compone de una extensión superficial de seiscientos veintiún metros y veintitrés decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Monte Caseros; al Sud, con don Juan Aramburú; al Este, con don Félix Schinca, y al Oeste, con la calle José P. Varela. Se previene: Que la venta del bien referenciado tendrá lugar por un precio que exceda de tres pesos el metro cuadrado, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6848-v.my.19.

LEOPOLDO M. MORELLI
Receptoría de Aduana de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, por auto ejecutoriado de fecha cuatro de Marzo último en el sumario seguido a González Hnos., con motivo de la detención de una partida de quesos por la Subreceptoría del Rosario, y lo proveído por el que suscribe, Receptor de Aduana, se hace saber que el día veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las nueve horas y treinta minutos, y por el rematador don Leopoldo María Morelli, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, de una partida de mil novecientos cincuenta kilos de queso, en Colonia Suiza, lugar donde se encuentran depositados. Se previene que las ventas se efectuarán dinero de contado. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — V. P. García.

My.9-6997-v.my.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes bienes: La cuarta parte de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, veintiocho decímetros, linda: al Norte, Miguel Condón; al Sud, Angela García; al Este, Miguel Condón, y al Oeste, Luis Vago. La cuarta parte de la doce ava parte de otra fracción de campo, situada en la misma tercera sección, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Joaquina Delgado de García; al Sud, Tomás R. González; al Este, Anselmo Pintaluba, y al Oeste, camino a Río Negro. Se previene: A) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores, que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que la venta ha sido decretada en el expediente caratulado "María Luisa, Juan Manuel, Dorila y María Rosa García, tutela"; C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Abril 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6808-v.my.16.

PEDRO A. PEREZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, por comisión del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Martín Larrandaburu, solicitando su quiebra", hace saber que el día tres de Junio próximo, a las diez horas, y en Casupá, por el rematador don Pedro A. Pérez, asistido del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: Un solar de terreno situado en Casupá, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de ochocientos metros cuadrados, y linda con un frente de veinte metros al Sureste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste linda con el solar número 6 en veinte metros, y por el Sudeste con el número 9; aforado en cuatrocientos pesos. Otros dos solares de terreno en el pueblo Zapicán, Departamento de Minas, compuesto de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados, y lindan: en treinta y un metros con diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Noroeste, lindando con la sucesión Champon; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Her; por igual extensión al Sudoeste, lindando con don Matías Fernández; aforado en ciento cincuenta pesos. A más se rematarán caballos, un carro, un sulky, arreos, armazones, mostradores y mercaderías de zapatería, talabartería, ferretería, etc., pertenecientes al fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 4 de 1921. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

My.5-6930-v.my.21.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE DE MUEBLES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las diez horas,

por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, en el local del Teatro Lavalleja, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes muebles: Doscientas cuarenta sillas de pajilla, color nogal, tasadas a un peso cincuenta centésimos cada una; doscientas noventa y cuatro pesos cada cas de platea, tasadas a cuatro pesos cada una; seis sillas tapizadas, tasadas en quince pesos; un escritorio Ministro, tasado en veintidós pesos; una biblioteca chica, tasada en quince pesos; dos lavatorios toilet, tasados a veinte pesos cada uno; una urna para las entradas, tasada en tres pesos; treinta y cuatro perchas de palco, tasadas a cuarenta centésimos cada una; doce telones de boca, con bambalinas, en mal estado, tasadas en veinticinco pesos; seis esqueletos de madera para bastidores, tasados en veinticuatro pesos; tres bambalinas en mal estado, tasadas en tres pesos; cuarenta brazos de luz eléctrica, en regular estado, tasados en cien pesos; una araña de platea, tasada en sesenta pesos; un plafonier de vestíbulo, sin copa, tasado en cuatro pesos; un plofonier intermedio, tasado en tres pesos; tres plafonier platea, tasados en nueve pesos; treinta y cuatro plafonier chicos, corredores, en regular estado, tasados en treinta y cuatro pesos; veinte saliveras, tasadas a cuarenta centésimos cada una; dos saliveras níquel, tasadas en un peso cada una; un piano en regular estado, tasado en doscientos pesos; instalaciones de luz, cables, en estado regular algunos, y en pésimo estado los más, tasados en doscientos pesos; una máquina cinematográfica, marca "Phaté Freres", con arrollador, tasada en cien pesos. Se previene: Que el mejor postor de los muebles a venderse consignará su importe en el acto de serle aceptada su oferta, y que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Doctor Juan Risso Herrera con el Comité de la Unión Católica de Minas". — Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6686-v.my.14.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, don Pablo G. De María, se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo y asistido, del suscripto Juez de Paz, de un ternero pampa, orejano, de marca y señal. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Abril 30 de 1921. —Pablo G. De María, Juez de Paz.

My.6-6944-v.my.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, don Pablo G. De María, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo y asistido del suscripto Juez de Paz, de un novillo pampa, con la señal: una orqueta en cada oreja. Se previene: 1.o Que el animal de la referencia está marcado; 2.o Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Casupá, Abril 30, de 1921. — Pablo G. De María, Juez de Paz.

My.6-6943-v.my.16.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en el juicio sucesorio de Juana Mernies de D'Acosta y Pedro Eliseo D'Acosta, se hace público que el día 28 del actual, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Florida número 670, el rematador señor Francisco Costa, venderá en remate, por precio que exceda de tres mil quinientos pesos, el bien que se menciona, con los edificios, cercos y demás mejoras que contienga: un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno que fué de la sucesión Ugartamendia, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros; al Este, con el perfil Oeste de la calle Uruguay, hoy Brasil, en una extensión de 17 metros 18 centímetros; al Sur, con el perfil Norte de la calle San José, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros, y al Oeste, con la sucesión de Anselmo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; que el remate es voluntario y decretado a solicitud de los herederos y partícipe, rigiendo, en consecuencia, el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los gravámenes hipotecarios que afectan el bien, se cancelarán en el momento de la escrituración o en caso de convenir con los acreedores mantenerlos, se deducirán del precio de venta. Los gravámenes hipotecarios son: uno constituído el 24 de Marzo de 1909 en garantía de quinientos pesos, con el interés del doce por ciento anual, y el otro por doscientos pesos, con el mismo interés, constituído el 3 de Noviembre de 1913. — Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7064-v.my.27.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.

My.11-7058-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar que con la denominación de "Café Cervantes" está establecido en la casa calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, habiendo el socio Isidro Menéndez, enajenado su parte a favor de don José María Fernández y Fernández. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1921. — Isidro Menéndez. — José M. Fernández y Fernández. — Segundo Fernández.

My.11-7046-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2402, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Ramón Llera.

My.10-7037-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Da Col y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Pedro Da Col. A los efectos de la ley llamamos, por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Santa Rosa, Mayo 3 de 1921. — Pedro Da Col. — Santiago Da Col.

My.10-7036-v.my.31.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Nicolás Balbela mi casa de negocio que tenemos establecida en el Pueblo de Belén, de este Departamento del Salto, y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos para serles satisfechos en el término de treinta días. — Belén, Mayo 6 de 1921. — Fco. Erro.

My.10-7035-v.my.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano señor J. E. Aloso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la fabricación de hielo, y que giraba en esta plaza con la razón de Walter y Walch, con domicilio en la calle General Aguilar número 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gustavo Walch. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Guillermo Walter. —Gustavo Walch.

My.10-7015-v.my.31.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás E. Bausada las existencias, menos tienda y mercería, de mi casa de comercio, sita en la Avenida Brasil esquina Camacuá, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —José Posada.

My.10-6882-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Novo y González mi casa de comercio en los ramos de café y fonda, ubicada en la calle José A. Cabrera número 229 (Unión). Los que tengan créditos a su favor pasen con los justificativos a cobrarlos en la misma casa durante el tiempo que establece la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Juan P. Minatti. —Gerónimo Novo. — José González.

My.10-7025-v.my.31.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

Venta de herrería

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Sixto Cornalino todas las existencias de la casa que en el ramo de herrería tengo establecida en el camino carretero, esquina Francisco Soca, de esta villa, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Mayo 9 de 1921. — Mauricio Lertora.

My.10-7029-v.my.31.

Al público y al comercio

Se avisa que desde el 1.o de Mayo del año corriente se han asociado para explotar el ramo de zapatería don José Xamena y don Fernando Iriart con la zapatería titulada "La Mallorquina", que girará bajo la firma social Xamena, Iriart y Cía., y se halla situada en la calle Soriano número 777. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — José Xamena.

My.10-7017-v.my.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain, Fernández y Dufau, y se cita a todo aquel que se considere con derecho alguno se presente en el término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Pedro Fernández.— Ignacio Dufau. — Pedro Ainzuain. — Antonio Izquierdo.

My.10-7014-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Bernardo el negocio que en los ramos de salón de lustrar calzado y mensajería, denominado "Mensajeros Eléctricos", tenemos establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1530, entre 18 de Julio y Brandzen. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Santabaya. — Rafael Fernández.

My.9-7003-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, don Manuel Oheda Caprile prometió vender a los señores Enrique Cotogno y don Domingo Helgue Hor todas las existencias que constituyen la fábrica de baldosas sita en esta

... pasivo el vendedor. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Cheda Caprile. — Enrique Cotogno. — Domingo Helgue Hor.

My.9-7004-v.my.28.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Tomás G. García el comercio que para la venta de café tengo establecido en la calle Agraciada número 2707. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. —Juan B. Castelazzi.

My.9-6890-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoeche hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras públicas otorgadas el veintiséis de Marzo pasado y dos de Abril corriente, se ha separado de la firma Sánchez, Puig y Cía. el señor Juan Puig, constituyendo los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Sánchez Hnos., la cual se hace cargo del activo y pasivo que tiene la sociedad Sánchez, Puig y Cía., que disuelven. — Montevideo, Abril de 1921. — Julio M. Sánchez. — Joaquín C. Sánchez.

My.9-6990-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Manuela Lastra el comercio que en el ramo de verduras y frutas, establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Alejandro González.

My.9-6999-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva en el ramo de de talleres gráficos que giraba bajo la firma Morales y Compañía, en esta ciudad Reconquista 539, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor Fernando Morales (hijo). En tal virtud, se avisa a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en la escribanía del señor Lezama Muñoz, Misiones 1528, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 20 de 1921.— Morales y Compañía.

My.9-7005-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.

My.7-6975-v.jn.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Miguel Segovia la herrería y carpintería que tengo establecida en la Estación Merinos (Departamento de Paysandú), quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Guillermo S. Peruler.

My.7-6978-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio y Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en la casa número 2168 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Manuel Parada y Hno.

My.7-6973-v.my.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Angel Antognazza y Olegario Carbajal mi carnicería y demás enseres que tenía establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 30 de 1921. — Julio Fernández.

My.7-6961-v.my.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, cereales, forrajes y representaciones tenemos establecido en Las Piedras, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Saquieres Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo Julio Saquieres Richart. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — S. A. González.

My.7-6966-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Campi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Batlle sin número, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Juan O. Streccia.

My.7-6967-v.my.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Manuel Lema, el puesto de verdura y fruta que tengo establecido en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Pascual Micucho.

My.6-6935-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2252, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Mariano Vidal.

My.7-6965-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Zabala número 1401, esquina Rincón número 399, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Fructuoso Piola.

My.6-6936-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y a mi clientela que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales, situado en el camino Millán esquina a Raffo, a los señores Hermenegildo Rodríguez, Avelino Rodríguez y Rodríguez y Juan José Pérez y Pérez, notificando a todos mis acreedores pasen a retirar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, los que serán satisfechos en la misma casa. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Raimundo Costas.

My.6-6949-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 15 de Abril próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando, los señores Tempesta Hnos. han prometido en venta su casa de comercio establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1773, en el ramo de importadores de artículos de ferretería y pinturería. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Candal, Facal y Cía.

My.6-6951-v.my.26.

Negocio vendido

Hago saber al público que de acuerdo con el convenio establecido he prometido vender a don Martín D. Damián las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad, calle José E. Rodó. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Abril 9 de 1921. — José V. Arroyo.

My.6-6948-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schwartz y Schwartz por escritura autorizada por el escribano público don Gilberto Montero Bustamante, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el señor Gregorio Schwartz. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Gregorio Schwartz. — Adolfo Schwartz.

My.5-6919-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Salvador González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 2271. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Rodríguez y García.

My.5-6914-v.my.26.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Marengo y Piazza, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en el Camino Maldonado, 10.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Manuel García y Compañía.

My.5-6921-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vascay el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Abelino Domínguez.

My.5-6923-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos, que giraba bajo la firma de Lorenzo y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Vicente Lorenzo. — Ramón Alonso.

My.5-6902-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco González e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Manuel Alvarez.

My.5-6904-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he nos prometido vender a los señores Bozzo y Pau-

lucci Hnos. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 600. — Juan Arzeno y Cía.
My.5-6903-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Juan Brescia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Maciá Hnos.
My.5-6924-v.my.26.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Verdes y Vendes la casa de comercio en el ramo de café y bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Enrique Villar.
My.5-6905-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía., situada en la calle Paysandú número 1101, y Paraguay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Oliveros y Manuel Rodríguez, y retirándose el señor Constantino Rodríguez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Constantino Rodríguez. — José Oliveros. — Manuel Rodríguez.
My.5-6906-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello
My.4-6897-v.jn.4.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto trasladar a la calle Vázquez esquina Guayabo el negocio de venta de pan que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1516, vendí a don Pedro L. Barbieri las instalaciones, mostradores, vidrieras y algunos útiles de este comercio, haciéndome cargo de las deudas y obligaciones de ese negocio correspondientes hasta el treinta del corriente mes. Por consiguiente, cito y emplazo a mis acreedores para que dentro de los primeros treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso comparezcan al nuevo local a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Andrés Desebo.
My.5-6932-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que quedó disuelta de común acuerdo la firma comercial de Demarco y di Vietri que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Demarco, constituyendo una nueva sociedad para continuar dicho comercio con el señor P. Dursi, la cual girará desde esta fecha bajo la razón social de De Marco y Dursi. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Demarco y di Vietri.
My.5-6931-v.my.26.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he prometido vender a los señores Alberto B. Carbajal y Modesto E. Echeverría las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, bazar, juguetería y anexos tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle 8 de Octubre números 165 y 167 (Unión), donde se presentarán los respectivos acreedores dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Aurelio M. Rainusso.
Mz.4-6893-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social de Iturralde y Picún, propietaria del garage, Durazno 2167 y 2169, de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Iturralde. Y de acuerdo con la ley de la materia, emplazamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Alejandro Iturralde. — Rodolfo Iturralde. — Ermes Picún.
My.4-6892-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Karaba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.
My.4-6889-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con don Antonio Ferriol (hijo) hemos delcarado disuelta la sociedad que bajo la firma "Antonio Ferriol (hijo) y Cía." teníamos celebrada, relativa a la explotación del comercio bajo el nombre de "Provisión Prendusky", y con asiento en la Avenida Garibaldi números 2111 y 2113; y a ese efecto, en razón de haberme hecho cargo del activo y pasivo social, según escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 30 del corriente, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en forma a deducirlo. — Montevideo, Arbil 30 de 1921. —Juan J. Mundell Pou.
My.4-6884-v.my.25.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Callejón la casa de comercio de mi propiedad, del ramo de restaurant y posada, denominado "El Moderno", establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Pérez Montero.
My.3-6855-v.my.24.

Al comercio y al público

De común acuerdo y por escritura extendida por el escribano Cardoso y Pena ha quedado disuelta la sociedad Atance y Ayçaguer, que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, 2.a sección, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Gregorio Atance. Y a los fines que acuerda la ley hacemos la siguiente publicación. — Durazno, 8 de Abril de 1921. — Gregorio Atance. — Pedro D. Ayçaguer.
My.3-6862-v.my.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, prometimos vender a don Tomás Risso, nuestro establecimiento de cochería, pompas fúnebres y automóviles, situado en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio, número 1782. Por cualquier reclamo o cobro, ocurrir al mismo negocio en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Abril de 1921. — Juan Porta e Hijo. — Tomás Risso.
My.3-6864-v.my.24.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta al señor José Manuel Fernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el número 1356 de la calle Piedad esquina Guayabo, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Donato Balbuena.
Ab.30-6780-v.my.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.
Ab.30-6787-v.my.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.
Ab.30-6805-v.my.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Hugo Meneguzzi y Cía., la que se dedicaba a los ramos de ferretería, bazar y juguetería, teniendo establecida la casa en Colón, camino nacional a Las Piedras, frente a la Avenida Lezica. De dicha sociedad formaban parte únicamente los firmantes, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Meneguzzi. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Argante Peragini. — Hugo Meneguzzi.
Ab.29-6749-v.my.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Bernardino Real en ocho del corriente mes y año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Solari y Salbarrey, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Attilio Solari Sendic. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1921. — Attilio A. Solari Sendic. — Clodomiro F. Salbarrey.
Ab.29-6761-v.my.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de café y despacho de bebidas con domicilio en la calle Miguelete número 1393, y que giraba en esta bajo la razón de García y Cía. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. — José Cubitto.
Ab.28-6740-v.my.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Eduardo Montero y Eduardo Martín López el almacén de ferretería, comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — E. Genta y Cía.
Ab.29-6773-v.my.20.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Buenaventura Perdigo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos legales se hace esta publicación. — Parrillo y Ferreiro.
Ab.28-6736-v.my.18.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan C. Ojeda y Delfino Galván nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, depósito de cereales y frutos del país, establecida en la calle José Enrique Rodó números 492 al 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva quedan en conocimiento los acreedores, los cuales deberán presentarse al comercio referido dentro de treinta días con los justificativos del caso para serles satisfechos. — Florida, Abril 23 de 1921. — Alfredo Lalinde. — Antonio María Piñeiro. — Delfino Galván. — Juan C. Ojeda.
Ab.29-6770-v.my.19.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Francisco López mis dos casas de co-

café y despacho de bebidas, situadas en la calle Miguelete números 1404 y 1393, respectivamente, esquina a la de Médanos, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. — Francisco López.

Ab.28-6718-v.my.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Ramona Martín el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Andrés Sosa Corbo.

Ab.28-6722-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Varela mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Yaguarón número 1506. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Domingo Pérez.

Ab.28-6728-v.my.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Arsenio Casas la provisión situada en la calle Cerro Largo número 830, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Arturo Alvarez.

Ab.27-6694-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos C. Correa mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Colonia Rusa, segunda sección policial del Departamento de Río Negro. — Colonia Rusa, Abril 15 de 1921. — María Pons de Montauban.

Ab.25-6637-v.my.16.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 242 a don Pablo Guinle, cuya escritura fué autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algunos derechos a ella podrán deducirlos dentro del término que prescribe el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Benito González. — Pablo Guinle.

Ab.27-6695-v.my.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que tengo prometido en venta al señor Antonio Vallés el activo de mi casa de comercio en frutas y artículos de almacén, establecida en la calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo, denominada "Provisión Sol de Mayo", a fin de que los acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Antonio A. Vaccaro. — Antonio Vallés.

Ab.27-6691-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Martín y Mateo en la casa de comercio que tenemos en la calle Paysandú número 951, el socio don José Martín ha transferido la venta de lo que le corresponde a don Manuel Prado, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, girando desde esta fecha bajo el nombre de Mateo y Cía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.— Montevideo, Abril 25 de 1921.

Ab.27-6699-v.my.17.

Al comercio y al público

En escritura de promesa de venta otorgada con fecha 16 de Abril de 1921 ante el escribano don Mario Fernández Latorre, los señores don Ramón Oromí y don José Alvarez han prometido vender a don Juan Antunes Maciel el comercio en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre que tienen establecido en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Oromí y Alvarez.

Ab.26-6688-v.my.17.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y billar gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón de Lara y Fastoso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio don Juan E. Fastoso y de don Gonzalo Larrosa, en virtud de haberse prometido en venta a este último la parte que corresponde en dicho establecimiento al socio don Antonio Lara Ríos, que se retira de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Lara y Fastoso.

Ab.26-6687-v.my.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha veintiocho de Febrero del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Delbene y Valli, y que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1899, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Antonio Delbene. Se ruega a quienes se consideren acreedores de la misma se sirvan presentar sus créditos dentro del término prescripto por la ley en el domicilio precitado. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Antonio Delbene. — Enrique Valli.

Ab.22-6553-v.my.12.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pantaleón N. Tellechea la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida y abierta al público en la calle Brígido Silveira esquina Tapes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Abril 20 de 1921. — Gerardo Barrios.

Ab.25-6630-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 5 favor de don Francisco Nogueira. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Manuel Collazo.

Ab.25-6622-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Domingo Riveiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2152, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Juan Sarotto y Cía.

Ab.25-6616-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Tito Caprino y Ramón Varela el negocio que con la denominación de "Café y bar La Tarde", tengo establecido en esta ciudad en el costado Norte de la Plaza Independencia número 1370. Los que se consideren con derechos, sírvanse presentarse al expresado domicilio.— Montevideo, Abril 21 de 1921. — José M. Martínez.

Ab.22-6576-v.my.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy don Teófilo M. Real, se constata la disolución de la sociedad Segurola y Ramírez, quedando con el activo y pasivo don José Luis Segurola. La presente publicación se hace de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Abril 20 de 1921. — José L. Segurola. — Saturnino Ramírez.

Ab.23-6614-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Muñoz y Compañía las instalaciones del comercio de peluquería que en la calle 18 de Julio número 1437 tengo establecido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Antonio Zagame.

Ab.22-6523-v.my.12.

Venta de negocio

Habiendo vendido a don Antonio Moreira todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, participo a mis acreedores que se presenten a cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — San Gregorio, Departamento de Tacuarebó, Abril 20 de 1921. — Manuel V. Puntigliano.

Ab.22-6556-v.my.12.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal con fecha 27 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad comanditaria que teníamos formada en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 463 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la socia doña Auristela Monichón de Carrasco y desligado de la misma el socio señor Emilio A. Reta. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Auristela M. de Carrasco. — Emilio A. Reta.

Ab.22-6591-v.my.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Blas González mi establecimiento comercial que en ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a dicho establecimiento, como acreedores o por cualquier concepto, se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1921.—Esteban Kvasina.

Ab.22-6557-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos González la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Antonio Derito.

Ab.22-6564-v.my.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 del corriente mes quedó disuelta de amigable y común acuerdo la sociedad que en formación estaba convenida con el señor Fernando Iglesias en el ramo de sastrería, en la calle Constituyente número 1836, casa que giraba bajo la razón social de Iglesias, Alfino y Cía., quedando desde dicha fecha a cargo del activo y pasivo el señor Fernando Iglesias. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Félix Alfino.

Ab.22-6550-v.my.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.

Ab.14-6364-v.my.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

6880-pte.625. — La Secretaria.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricet
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de O. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rossi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Seain y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabase Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurraburu Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibecki Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Lusing y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lusing y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndes Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

7007-pte.1016. — V. B.o: Cuñarro. — Alfredo V. Viera.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bactereología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.

Ab.20-6513-v.my.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.

Ab.16-6439-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.

Ab.26-6675-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 5 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Humberto Segundo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Marcos Konder, el que continuará los mismos negocios que la extinguida firma. — Montevideo, Abril de 1921. —Antonio M. Acosta y Lara. — Luis Eduardo Segundo (hijo). — Eladio Fernández Riera. — Humberto Segundo.

Ab.25-6631-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lauro Sáenz y Luis Aristoy el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1921. — José de la Fuente.

Ab.25-6628-v.my.16.

Avisos del día

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del vapor remolcador denominado "Atlántico", por el de "Zapicán". — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

My.12-7093-v.my.31.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Ministerio de Industria

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8866

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

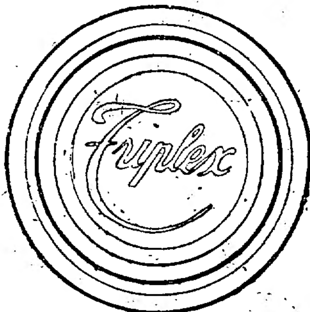


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a a 15.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7067-v.my.26.

ACTA N.o 8862

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, con excepción de las clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7068-v.my.27.

ACTA N.o 8864

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bonnafoz e Iglesias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1.a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7070-v.my.27.

ACTA N.o 8865

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Luciani y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceite de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7071-v.my.27.

ACTA N.o 8863

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José Ramón Piccardo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

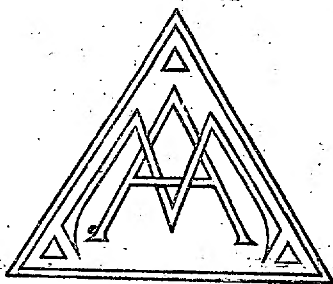
"CHINGOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7069-v.my.27.

ACTA N.o 8867

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



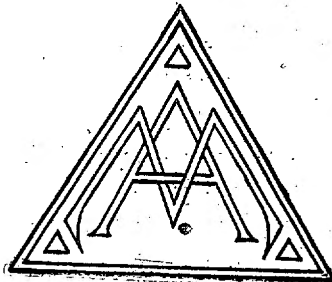
DURITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7066-v.my.27.

ACTA N.o 8868

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



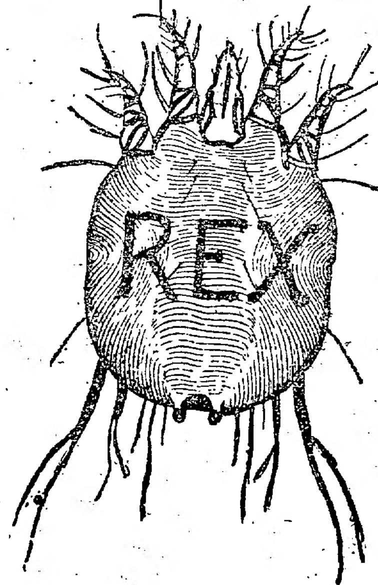
METALITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7097-v.my.27.

ACTA N.o 8810

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Arijón, Bauzá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a (garrapaticida, sarnífugo y toda clase de productos curativos para la ganadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6623-v.my.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFREDO VILLAR, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ADELA INES PERRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3095-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTES, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1470, y doña DOLORES BARCA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta di esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3096-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALMER, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Washington número 227, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Washington número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3097-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN SAUT, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lima núme-

ro 1761, y doña MARIA ANGELICA FELICIA LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3087-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMOS, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 254, y doña MARIA GIJON MARQUEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3088-v.my.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA FERRERO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 829, y doña BIBIANA CASILLAS PEREZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3098-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO FELIPE VALERIO DONATO, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión violinista, domiciliado en la calle Andes número 1056, y doña ELENA REBECA GILLARDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3099-v.my.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAPARIELLO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1294, y doña IRENE IRAZABAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3092-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LORENZO VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1449, y doña PILAR ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1449

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3093-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUTTER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña MARIA WYMANN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Thun, domiciliada en la calle Soriano número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3093-v.my.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISRAEL DE SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2739, y doña ORFILIA DE SOUZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3089-v.my.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 14 de Diciembre de 1893, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JOSEFA PADRON, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 17 de Agosto de 1894, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3089-v.my.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RIESCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Cerro (13.a sección de la Capital), y doña ESPERANZA ELVIRA SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3091-v.my.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOBE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austro-húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en Capurro (20.a sección de la Capital), y doña CAROLINA MERGLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3090-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mariñelarena Goicoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-7093-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Berra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Citándose y emplazándose especialmente a doña Laura Berra de Brown, a don Eladio, don Juan Andrés, don Ricardo, don José y doña Ema Méndez Berra, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-7094-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Trueba de García y Andrés García Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-7095-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Escolástico Lanasca para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elena Gravier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7081-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados Eva Rosa Sternlieb contra don Israel León Cahane, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación personal existente entre doña Eva Rosa Sternlieb y don Israel León Cahane, quedando, en consecuencia, disuelto su matrimonio, por las causales previstas por los incisos 3.o y 5.o del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos previstos por el artículo 193 del Código citado; expídase el testimonio y entrega solicitada en el escrito de fojas 9, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7084-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7082-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Enrique Ventura Erserguer solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Pedro Ventura Erseger, en vez de Pedro Enrique Ventura Erserguer, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7083-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a don Alfredo Puyol para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le han promovido los señores Pezzani Hnos. y Cía., por cobro de pesos, y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ventura Fernández, Juez de Paz.

My.12-7090-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Amborsio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Rectificación partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de Abril José Ribeiro, se ha concedido, por sentencia de fecha catorce de Marzo último, la rectificación solicitada, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas, se hagan las siguientes modificaciones: Partida de matrimonio de José Joaquín Ribeiro y María Isabel Rolón. El contrayente figura con el apellido de Rivero, debiendo ponerse Ribeiro, que es el verdadero; establecer que el apellido dl padre del contrayente es Ribeiro, así como establecer también que el apellido del padre de la contrayente es Rolón. Partida de bautismo de Abril José Ribeiro. El bautizado aparece con los nombres de Avil José Ciryno, y se dice que es hijo de José Joaquín Rivero e Isabel Rolón, debiendo ponerse que el bautizado es Abril José Ribeiro, hijo de José Joaquín Ribeiro y de María Isabel Rolón. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7092-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Francisco Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-7074-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Osúa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-7075-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7089-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro José Goñi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-7080-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Dolores Obaya de Oizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7086-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7085-v.my.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de trescientos sesenta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros, setenta y siete centímetros, cincuenta milímetros, formando parte del solar número cuatro, manzana doscientos nueve de esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Piedras. Y al mejor postor los muebles inventariados a fojas 20 y 21, cuyo detalle estará de manifiesto el día de la almoneda. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Morales o Medina, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que la almoneda continuará llegadas las dieciséis horas, siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejorando las ofertas; C) La venta de los muebles se hará al contado, y el mejor postor del inmueble consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos legales. — Trinidad, Mayo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7088-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en el expediente iniciado por Silverio Fontana y otros, solicitando la venta de un inmueble, se hace saber que el 30 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 3.500.00, un terreno de chacra con las mejoras que contiene, compuesto de ocho hectáreas, cuatrocientos veinticuatro metros y dieciséte decímetros cuadrados, situado en el ejido de esta ciudad, que linda: Norte y Este, calles públicas; Sud, cañada Macuriño, y Oeste, José Berrenechea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7087-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo que la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, que había vendido a don Joaquín Luengo, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente su propietario del activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Lista.

My.12-6710-v.my.17.

Al público y al comercio

Por la presente, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó con fecha 29 de Abril último el escribano Pedro Moreno, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cánepa Hnos. en el ramo de construcciones y taller mecánico de carpintería, y por otra escritura autorizada por el mismo escribano en la misma fecha, los señores Edmundo y Alberto Cánepa constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Edmundo Cánepa y Compañía, y que se dedicará a explotar el establecimiento de taller mecánico de carpintería ya establecido en la calle Miguelete número 1331.— Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Edmundo Cánepa y Cía.

Al público y al comercio

My.12-7079-v.jn.2.

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Luis Giordano el negocio de mi propiedad sito en la calle Camacuá número 586. — Gil Hnos.

My.12-7076-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi hermano don Juan W. Vilaró hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma Vilaró Hnos., con establecimiento en Pantanoso de Cuacha (Durazno), habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de Juan W. Vilaró. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Armando Vilaró.

My.12-7077-v.jn.2.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Leopoldo y Manuel J. Quintela, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería ha girado en esta plaza bajo nuestra firma. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1921. — Clerino Correa y Compañía.

My.12-7073-v.jn.2.